

# DOE

MARTES 30  
de junio de 2026

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 124

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

**Educación. Ayudas.** Decreto 136/2026, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "Educamatex" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....27786



## II

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

## 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Delegación de firma.** Resolución de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Simplificación Inteligente, por la que se delega la firma de las respuestas a la ciudadanía en materia de quejas y sugerencias. ....27823

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 19 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del sector de padres o madres de alumnos del Consejo Escolar de Extremadura..... 27826

**Nombramientos.** Resolución de 24 de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 20 de marzo de 2026..... 27827

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Universidad de Extremadura**

**Concurso.** Resolución de 18 de junio de 2026, conjunta de la Universidad de Extremadura y del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios..... 27833

## III

**OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

**Convenios.** Resolución de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres durante el periodo 2026 y 2027..... 27856



## **Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social**

**Transparencia. Gasto público.** Resolución de 26 de junio de 2026, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2025 de las entidades que aplican principios contables públicos. .... **27869**

## **Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo Centro de Desarrollo Rural "La Serena" de la IV convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **27994**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo Centro de Desarrollo Rural "La Serena" de la III convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. .... **27996**

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de generación de gas natural para su inyección en la red gasista, cuya promotora es Turn2x Asset Co I Extremadura, SLU, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA26/0320. .... **27998**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de fabricación de lubricantes y anticongelantes, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz)..... **28004**

**Energía eléctrica.** Resolución de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación CS Coto en Zahínos". Término municipal: Zahínos. Expte: 06/AT-10088/18517..... **28005**

**Energía eléctrica.** Resolución de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación CT caseta de 400 kVA Gabriel y Galán en Esparragalejo". Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18544..... **28009**



**Energía eléctrica.** Resolución de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 2x400 kVA el CT-6, de Navaconcejo (Cáceres)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9721. .... **28013**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (CEDER La Siberia) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca La Siberia para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. .... **28017**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de fábrica de conservas de tomates, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA26/0001. .... **28019**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural. .... **28028**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos de acciones para la renovación de poblaciones en las zonas rurales. .... **28030**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 3,14 hectáreas, ubicadas en las parcelas 488 y 1454 del polígono 7, del término municipal de Magacela, cuyo promotor es Francisco Javier Díaz Díaz. Expte.: IA25/1822. .... **28032**

**Energía eléctrica.** Resolución de 22 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas LSMT denominadas "Aceuchal\_1", "Aceuchal\_2", "P\_quemado" y "Pizarrilla" a 15 kV procedente de la subestación TierraBa hasta apoyo existente n.º 1 metálico c-9000-24.". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18550. .... **28057**



**Energía eléctrica.** Resolución de 22 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46518 "FHER.Puebla" a 20 kV". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-01788/18551. .... **28061**

**Energía eléctrica.** Resolución de 22 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de línea aérea de media tensión "Ferial" a 15 kV y reforma del centro de distribución CD 80320 "CDAT-SCTO. Nuevo Ferial" para solicitud de una variante". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18552. .... **28065**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Tarifas.** Acuerdo de 17 de junio de 2026, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Badajoz. .... **28069**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **28071**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **28076**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .... **28081**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de modificación sustancial de la planta de extracción y purificación de compuestos bioactivos procedentes de plantas, promovido por Natac Biotech, SL, en el término municipal de Hervás..... **28085**

**Información pública.** Anuncio de 23 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de soterramiento de línea eléctrica en MT "Cooperativa" desde el CS "Santa Marta 2" hasta el CT "Cooperativa". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972/18573..... **28093**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

**Sector vitivinícola. Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se notifica la remesa de requerimientos de subsanación de determinadas solicitudes de liquidación acogidas a la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente al ejercicio 2024. .... **28095**

**Sector vitivinícola. Notificaciones.** Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se notifica la remesa de requerimientos de subsanación de determinadas solicitudes de liquidación acogidas a la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente al ejercicio 2025. .... **28098**

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2026 por el que se notifica resolución por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda acogidas a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. .... **28100**



## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Información pública.** Resolución de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II,III, IV y V para el periodo 2024-2025. .... **28102**

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Personal funcionario.** Anuncio de 19 de junio de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. .... **28104**

## Ayuntamiento de Cáceres

**Procesos selectivos.** Anuncio de 15 de junio de 2026 sobre publicación de convocatoria, por acumulación de las plazas de Peón/a Albañil, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, a las plazas que en esa misma categoría y procedimiento han sido aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025. .... **28105**

## Ayuntamiento de Guareña

**Información pública.** Anuncio de 17 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n.º 21. .... **28106**

**Información pública.** Anuncio de 18 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21. .... **28107**

**Información pública.** Anuncio de 18 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 14. .... **28108**

## Ayuntamiento de Olivenza

**Urbanismo.** Anuncio de 18 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **28109**



## Particulares

**Desarrollo rural. Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027..... **28110**

## Consejo Regulador DOP Aceite Villuercas Ibores Jara

**Denominación de Origen.** Anuncio de 23 de junio de 2026 sobre designación de Vocales..... **28112**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*DECRETO 136/2026, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "Educalectura" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "Educamatex" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026040165)*

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanía implicada. Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) se establece como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15 %.

En consonancia con lo expuesto, uno de los objetivos del sistema educativo español es el desarrollo de las competencias del alumnado, en especial, aquellas competencias que favorecen el aprendizaje de las áreas y materias que conforman el sistema. En este sentido, los desarrollos curriculares que acompañan la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, entre las que se incluyen las competencias lectora y matemática y que configuran el perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo. Entre las ocho competencias clave, se incluye la competencia matemática.

El informe PISA 2022 reveló que, si bien España alcanzó una puntuación media en matemáticas similar al promedio de la OCDE (472), esta supuso una bajada significativa en el rendimiento desde 2012 (España, 484; OCDE, 494). Por otro lado, es significativo el dato de la brecha de género existente en el rendimiento en matemáticas, con un rendimiento medio de



los chicos españoles 10 puntos superior al de las chicas. Estos resultados en matemáticas se observan ya, incluso de forma más acusada, en los estudios de evaluación en la Educación Primaria. Asimismo, ya desde la primaria las diferencias entre el rendimiento de las niñas y los niños son significativas a favor de estos últimos.

Por su parte, tanto el informe PISA 2022 como el PIRLS 2021 pusieron de manifiesto que el rendimiento en lectura estimado de España se sitúa por debajo del promedio OCDE y del total de la UE, existiendo en este caso una brecha de género en el rendimiento lectora a favor de las chicas que leen considerablemente más (487) que los chicos (462).

Teniendo en cuenta estos precedentes, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, han puesto en marcha el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objetivo de mejorar el desempeño en matemáticas del alumnado de Primaria, Secundaria y ciclos formativos de Grado Básico de los centros educativos sostenidos con fondos públicos el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, para la mejora en el desempeño de esta competencia del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y ciclos formativos de Grado Básico.

Por Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publicaron los criterios de distribución y reparto de los créditos gestionados por las CCAA destinados a estos programas, en el ejercicio 2024. Y por Resolución de 18 de junio de 2025, se publicaron los criterios de reparto y distribución para el ejercicio 2025.

Al amparo de lo expuesto, se crean en la Comunidad Autónoma de Extremadura los programas experimentales Educalectura y Educamatex.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 13.3, señala que la Administración educativa regulará el procedimiento para que los centros diseñen su Plan de mejora para el éxito educativo y contribuirá, con los apoyos y recursos necesarios, a su ejecución teniendo en cuenta los compromisos y objetivos asumidos por la comunidad escolar.

Para ello, la inclusión de estos programas del refuerzo educativo competencial en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura se configura como una herramienta imprescindible a disposición de los centros educativos de cara a mejorar los resultados escolares del alumnado y perseguir su éxito educativo e incrementar el porcentaje de su permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, cabe señalar que a fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Géne-



ro en Extremadura, la redacción de la presente disposición se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando la utilización de un lenguaje sexista. De acuerdo con lo anterior, y con la seguridad jurídica como principio a salvaguardar, y la accesibilidad y claridad de la norma como medios de garantizarlo, se procede a la adaptación de la norma precedente al nuevo marco normativo y competencial.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la adopción de medidas de simplificación y mejora de la Administración autonómica, con la finalidad de lograr un funcionamiento más eficaz y eficiente de la Administración autonómica de Extremadura.

En este sentido, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 16, tras la modificación operada por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de seguridad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio), dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.



Asimismo, se han tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en el sentido de incorporar el principio de igualdad en educación prescrito en su artículo 33 y de promocionar la igualdad de género en los centros educativos prevista en su artículo 34.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de junio de 2026,

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a implantar los programas de refuerzo de la competencia lectora (Educalectura) y de la competencia matemática (Educamatex).

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodos, en lo referente a la regulación que al misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

#### **Artículo 3. Características de los programas Educalectura y Educamatex en centros privados concertados.**

1. Los programas Educalectura y Educamatex se enmarcan dentro de los Programas de cooperación territorial, promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para la mejora de las competencias lectora y matemática, respectivamente.



2. La organización y el funcionamiento de estos programas en los centros privados concertados se recoge en los anexos A y B, los cuales, podrán ser adaptados y actualizados, al efectuar las distintas convocatorias.

#### **Artículo 4. Personal docente a contratar.**

1. Cada centro beneficiario dispondrá de la dotación económica que se determine en cada convocatoria para financiar la contratación de personal docente a tiempo parcial, equivalente al 48% de la jornada completa establecida en la normativa vigente aplicable al colectivo.
2. Quien ejerza la titularidad de los centros deberán aportar una declaración responsable relativa a los y las docentes seleccionados para el desarrollo de los programas Educamatex y Educalectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que exige la acreditación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todas aquellas personas trabajadoras que mantengan contacto habitual con menores.
3. El personal docente contratado para el desarrollo de los programas Educamatex y Educalectura deberá cumplir los requisitos de cualificación y formación previstos en el artículo 3 del Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de Grado Básico, y el artículo 3 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, para la etapa de Educación Primaria, en cuanto a las condiciones de cualificación y formación en relación con las áreas de matemáticas y lengua.

Asimismo, para la etapa de Educación Primaria podrán desarrollar el programa quienes estén en posesión del título de Maestro o Maestra en Educación Primaria con mención en Pedagogía Terapéutica, del título de Maestro o Maestra con la especialidad de Educación Especial o de Audición y Lenguaje, del Diploma de Profesorado de Educación General Básica, o del título de Maestro de Primera Enseñanza con la especialidad correspondiente.

#### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

Los centros que soliciten estas ayudas deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Ser centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que dispongan de unidades concertadas en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Ciclos Formativos de Grado Básico.



- b. Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los requisitos específicos determinados en el presente decreto y las sus normas de desarrollo, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

El centro educativo beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto está sometido a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberá:

- a. Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la subvención, conforme a lo dispuesto en este decreto, así como cumplir el objetivo que fundamenta su concesión.
- b. Acreditar documentalmente el destino de la subvención, de acuerdo con lo previsto en este decreto.
- c. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
- d. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago, con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras ayudas con la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f. Justificar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- g. Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos previsto en el artículo 21 de este decreto.

#### **Artículo 7. Financiación.**

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en los Presupuestos Generales



de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, dentro de los límites establecidos para los mismos y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La convocatoria podrá incluir un periodo subvencionable que abarque más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se indicarán los créditos presupuestarios que se imputarán a cada ejercicio.

2. El crédito inicialmente previsto para la convocatoria podrá incrementarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y siempre con las limitaciones que se imponen en la letra h) de artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### **Artículo 8. Cuantía de la ayuda.**

El importe de la ayuda será el equivalente a la cuantía correspondiente al 48% de la jornada completa que corresponde al personal docente, determinada en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados de la ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, dependiendo del contrato laboral formalizado, dentro del módulo de E.ducación Infantil y Primaria, o dentro del módulo de educación secundaria obligatoria para primer y segundo curso.

### **Artículo 9. Solicitudes y documentación.**

1. Las personas representantes o titulares de los centros educativos privados concertados formularán la solicitud conforme el modelo establecido en el anexo I del presente decreto. No obstante, las convocatorias podrán modificar y actualizar dicho modelo. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para resolver, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente materia de educación de la Junta de Extremadura.
2. A cada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Certificado de la sesión del Claustro de profesorado en el que conste la aprobación y el compromiso de participación, de al menos, el 60% de sus miembros.
  - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la parte interesada. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



4. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones públicas y que resulten necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo oposición expresa de la persona solicitante. Si la documentación ya obra en poder de la Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

#### **Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y un extracto de la misma serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), a fin de garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer las subvenciones convocadas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en cada convocatoria y comenzará el día siguiente al de la publicación de la misma, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. En ningún caso podrá ser inferior a seis días hábiles.
3. La solicitud y la documentación necesaria se presentarán por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica Asociada, mediante acceso desde el Punto de Acceso General Electrónico, en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/w/0731025>

La presentación electrónica será obligatoria de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El modelo normalizado estará disponible en dicha dirección y deberá cumplimentarse utilizando la herramienta informática habilitada al efecto y siguiendo sus instrucciones.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura ([https://doe.juntaex.es](https://doe.juntaex.es/)). El plazo de presentación será el que se determine en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a seis días hábiles. Toda la información relativa a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General de servicios y trámites: <https://www.juntaex.es/tramites>.
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.



6. En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tramitará la última presentada, inadmitiéndose las anteriores.
7. Toda la información relativa a la tramitación del procedimiento estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites: <https://www.juntaex.es/w/0731025>.

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los centros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5, y dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en este decreto. La convocatoria, junto con su extracto, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

#### **Artículo 12. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia ordenación académica y planificación de centros educativos de la Secretaría General competente en materia de Educación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha Comisión deberá tener representación equilibrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.
3. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:



— Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona que le supla.

— Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Régimen Jurídico y Centros Concertados, o persona que la supla;
- Un funcionario o funcionaria del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona que le supla;
- Dos Asesores/as Técnicos Docentes del citado Servicio, o personas que les suplan.

— Secretaría:

Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular, o persona que le supla, de igual manera designada.

4. Sus miembros, designados por el titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria, estarán sometidos a los criterios de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, la designación para su constitución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

5. En la resolución en la que se nombran a los miembros de la Comisión de Valoración se designaran también los suplentes para los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada. Los miembros titulares de la comisión podrán ser sustituidos por funcionarios/as adscritos/as a su servicio o asesores/as técnicos docentes, según proceda.

6. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar la documentación presentada por las entidades solicitantes, pudiendo recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Unidad de Inspección Educativa y Evaluación.
- b) Solicitar los informes y documentos que se consideren necesarios para un mejor conocimiento de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015.
- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y elevarlo al órgano instructor para la emisión de la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades objeto de la ayuda, con el fin de comprobar que se destinan a las finalidades para las que fueron concedidas.



7. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros educativos presentados ordenados en función del resultado de la valoración total por cada etapa educativa en cada programa educativo, así como los excluidos y el motivo de exclusión, y una relación en la que constará la identificación y valoración de aquellas solicitudes a las que se concedería ayuda para un segundo programa del mismo centros educativo cuando exista la disponibilidad presupuestaria suficiente y siempre que la totalidad de los centros solicitantes admitidos hayan obtenido una valoración que les permita ser beneficiarios de, al menos, uno de los programas.

La Comisión de Valoración remitirá dicho informe a la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia ordenación académica y planificación de centros educativos de la Secretaría General competente en materia de Educación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 13. Criterios objetivos de ponderación para la selección de centros.**

1. Para la selección de los centros beneficiarios de estas ayudas se tendrá en cuenta la puntuación que cada centro haya obtenido en la última evaluación de diagnóstico, tanto en competencia lingüística como en competencia matemática, en la etapa de Primaria y en la etapa de Secundaria. Esta puntuación se obtendrá como la media ponderada de los resultados obtenidos por el alumnado participante en dicha prueba de evaluación en cada una de las competencias, calculada a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel global de la competencia} = \frac{B * 1,25 + MB * 3,75 + MA * 6,25 + A * 8,75}{B + MB + MA + A}$$

B = % de alumnado con nivel de adquisición bajo (de 0 a 2,49).

MB = % de alumnado con nivel de adquisición medio bajo (de 2,5 a 4,99).

MA = % de alumnado con nivel de adquisición medio alto (de 5 a 7,49).

A = % de alumnado con nivel de adquisición alto (de 7,5 a 10).

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los centros educativos únicamente podrán resultar beneficiarios de uno de los programas regulados en este decreto y en una única etapa educativa.



No obstante, una vez adjudicados los programas y siempre que la totalidad de los centros solicitantes hubieran resultado beneficiarios de, al menos, uno de ellos y exista disponibilidad presupuestaria suficiente, podrá autorizarse la concesión de un segundo programa a un mismo centro educativo.

En el supuesto de que un centro educativo reuniera los requisitos para ser beneficiario tanto del programa Educamatex como del programa Educalectura, se asignará el programa que resulte más adecuado atendiendo a la comparativa entre los niveles competenciales de su alumnado en las áreas de matemáticas y lectura.

3. En caso de igualdad en la puntuación obtenida entre dos centros educativos con necesidad de desempate, se seleccionará el centro que cuente con la mayor ratio alumnado/unidad en la etapa educativa en la que es candidato.

#### **Artículo 14. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la comisión de valoración, la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencia en ordenación académica y planificación de centros educativos formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, que dictará la resolución que proceda. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de notificación de conformidad con el apartado 1 del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la misma contendrá:
  - a. La relación de los centros beneficiarios ordenados de manera alfabética y cuantía de la ayuda total que les sea concedida, , así como, la valoración obtenida en la evaluación.
  - b. El listado de centros que, reuniendo todos los requisitos exigidos, no pueden ser beneficiarios por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.
  - c. Los centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. Asimismo, las concesiones de las ayudas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, <https://www.junatex.es/w/0731025> ,así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.junatex.es/w/0731025> .



Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta> .

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior, y únicamente a efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, que se computarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.
5. A partir del día siguiente desde la publicación de la resolución, el centro educativo beneficiario contará con cinco días hábiles para la contratación del docente objeto de estas ayudas. Dicha contratación finalizará en el plazo establecido en cada convocatoria.
6. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a la parte interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Será competente para resolver dicho recurso la persona titular de la consejería, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Artículo 15. Compromiso de participación en el programa.**

El centro educativo que participe en Educalectura y/o Educamatex adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha contando para ello con el asesoramiento y apoyo directo de la unidad de atención a la competencia del aprendizaje lector y matemática (UCALEM).

#### **Artículo 16. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en



el plazo y las condiciones que establecen las presentes bases reguladoras y que, en todo caso, estén relacionados con la consecución de los objetivos de cada programa. En ningún caso, el coste de los servicios subvencionados puede superar su valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.

2. En todo caso, los gastos habrán de realizarse desde la fecha de contratación del personal docente hasta el fin del contrato del mismo.
3. La subvención solo podrá aplicarse a los gastos de personal. Estos comprenderán los gastos relacionados según lo establecido en el artículo 4 de este decreto, a continuación:

- Salario del personal contratado.
- Cuotas a la Seguridad Social a cargo del colegio.
- Costes de indemnización por finalización del contrato.
- Prorrateo de pagas extras.

No se incluirá como gastos de personal:

- Colaboraciones externas/autónomos.
- Formación.
- Material de oficina o tecnología.
- Viajes o dietas.
- Gastos indirectos.

No serán subvencionables los costes de los/las trabajadores/as en baja laboral durante el periodo de realización de la actividad, siendo subvencionables los gastos de contratación de la persona que los/las sustituya

#### **Artículo 17. Forma de abono de la ayuda.**

1. El pago de la ayuda se efectuará del modo siguiente:
  - a) Tras la notificación de la resolución de concesión, se realizará un primer pago en concepto de pago anticipado, por un importe máximo del 35 % de la subvención total concedida.



- b) Se efectuará un segundo pago, por un importe del 50 % de la subvención concedida, durante el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada y aprobada la justificación del primer pago.
- c) El tercer y último pago, hasta alcanzar el 100 % de la cuantía total concedida, se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda.
2. Cada pago quedará condicionado a que el órgano gestor tenga constancia de que el centro beneficiario cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Con carácter previo a cada pago, el órgano gestor comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin que las entidades beneficiarias estén obligadas a la presentación de garantías.
5. El abono de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud, que deberá encontrarse activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar activa, o si se desea proceder a una nueva alta, deberá tramitarse a través del procedimiento electrónico "Alta de Terceros", disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

### **Artículo 18. Justificación.**

Para la justificación de los gastos subvencionables de personal contratado para el desarrollo del programa, la documentación a aportar es la siguiente:

- 1.º Los contratos y las nóminas del personal docente contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Igualmente habrá que aportar un documento firmado por el/la representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda) y a cada una de las actividades realizadas.



- Transferencia bancaria que identifique a quién va destinada, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.
- Si los justificantes de pago son globales se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador/a y nómina pagada e importe.
- La entidad beneficiaria puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

2.º Para justificar la Seguridad Social a cargo de la empresa, la entidad beneficiaria tendrá que aportar los documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as) con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se justificará:

- En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

En caso de que la empresa tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, éstas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

3.º Para la justificación de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la entidad tiene que aportar:

- Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.
- Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los/las trabajadores/as imputados en la actividad subvencionada, esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.



4.º Si el pago de determinados gastos (finiquito) realizados en el periodo subvencionable no puede ser acreditado durante el periodo de justificación porque los plazos para su abono, ingreso o regularización, rebasan aquel, se tramitará el pago, previa comprobación de la cuenta justificativa de los gastos realizados y pagados, sin perjuicio de su posterior acreditación.

5.º La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

### **Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los equipos directivos están obligados a cumplir con todo lo estipulado en las instrucciones que para cada curso escolar regulan la organización y funcionamiento de los programas Educalectura y Educamatex en los centros privados concertados.
2. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como las que se deducen del presente decreto.
3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de "Alta a Terceros". Estarán exentos de este requisito aquellos/as beneficiarios/as que, como consecuencia de pagos realizados por la Administración autonómica, ya figuren en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá facilitar el número de cuenta habilitado para proceder al pago correspondiente.
4. La alteración de las siguientes circunstancias, darán lugar a la modificación de la resolución, siendo estas las siguientes:
  - a) Si pierde el concierto educativo con Administración autonómica en la etapa educativa para la cual se concedió el programa objeto de la subvención.
  - b) Cambio de la titularidad del centro si afecta a la condición de beneficiario.
  - c) Modificaciones normativas o necesidades urgentes del sistema educativo que obliguen a la Administración a adaptar la resolución.

### **Artículo 20. Compatibilidad de subvenciones.**

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación del presente decreto, podrán ser compatibles con



cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

### **Artículo 21. Incumplimientos, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto o la incursión del/ de la beneficiario/a en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Además de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total o parcial de la subvención concedida, las siguientes:
  - a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención concedida.
  - b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
  - c) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
  - d) La obtención de una valoración global nula o insuficiente como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizados por los Servicios implicados de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a lo largo de su desarrollo.
  - e) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.



4. En los casos de cumplimiento o justificación parcial de la subvención concedida será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al artículo 16 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 22. Renuncias.**

1. Las renunciaciones deberán presentarse por la dirección del centro educativo mediante los modelos establecidos en el anexo (II-A/II B), a través de los mismos medios electrónicos previstos para la presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de este decreto.
2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente, de acuerdo a la lista de reserva elaborada.

#### **Artículo 23. Publicidad y difusión.**

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, <https://www.junatex.es/w/0731025>.
2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la información relativa a estas ayudas se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <https://www.junatex.es/w/0731025>.
3. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consultas>.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de las bases contenidas en este decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> .

Mérida, 23 de junio de 2026.

La Consejera de Educación y Formación  
Profesional,  
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

## Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio			Provincia					Localidad					
Código postal			País										
Teléfono			Correo Electrónico										

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)**

Tipos de representación (Sólo lo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante Legal (Menor, Incapacitado, etc..) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante												
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)											
Nombre/Razón Social													
Primer apellido													
Segundo apellido		Nombre											
Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado. En el caso de que actúe como representante legal podrá indicar el código CSV del poder notarial, para que la administración realice las comprobaciones necesarias, sin que deba aportar la documentación.													
Código CSV del poder notarial													

**3. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* <i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i>
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia					Localidad				
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

**4. DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO**

Código de centro		Centro											
Dirección													
Localidad								Código postal					
Provincia													
Correo electrónico													
Director del centro								NIF:					
Programa solicitado	<input type="checkbox"/> Educalectura <input type="checkbox"/> Educamatex												

**5. DATOS BANCARIOS**

IBAN													
Entidad													

\*Nota: Cuenta activa en la tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145>

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas en el Decreto de **2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "EDUCALECTURA" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "EDUCAMATEX" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**, por la que se establecen subvenciones para la implantación De los programas educalectura y educamatex y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARA no estar incurso el/la beneficiario/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario/a establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

\*\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Certificado de participación del claustro. En el claustro celebrado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ con acta \_\_\_\_ se aprobó con un compromiso de participación igual o superior al 60 % (\_\_\_\_) la participación del centro en el programa : (elegir uno, salvo caso excepcional del artículo 13.2)

- Educalectura
- Educamatex,

así como la aceptación de todas sus condiciones.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 Firma de la persona  
solicitante Fdo.:

***Y SOLICITA ser beneficiario/a para la concesión de la subvención***

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

SERVICIO DE ORDENACIÓN CADÉMICA Y PLANIFICACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

Código identificación DIR3: AXXXXX

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Secretario de la Consejería de Educación Avde.Delgado Valhondo, s/n, módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Correo electrónico: ser.ordenación@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a centros educativos privados concertados para la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática: Educalectura-Educamatex.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Art. 6.1 a) y c) del RGPD.</p> <p>La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en: Decreto de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de refuerzo de la competencia lectora "EDUCALECTURA" y el programa de refuerzo de la competencia matemática "EDUCAMATEX" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Ley 4/2011 de 7 de marzo de educación de Extremadura</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p>

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

3230208

Ayudas para la implantación de los programas  
educalectura y educamatex en centros educativos  
privados concertados

	<p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente de los centros concertados, personas jurídicas., y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p>Datos identificativos.</p> <p>Datos económicos, financieros y de seguros.</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

3230208

Ayudas para la implantación de los programas  
edualectura y educamatex en centros educativos  
privados concertados

**ANEXO II-A**

**RENUNCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA  
LECTORA: EDUCALECTURA**

DATOS GENERALES			
Centr		Código del centro	
Dirección		Teléfono	
Localidad		Código Postal	
Provincia		Correo electrónico	
Director/a del centr		NIF	

MANIFIESTO LA RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA  
EDUCALECTURA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

---

---

---

---

---

---

---

---

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO (sello del centro).

**ANEXO II-B****RENUNCIA AL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA  
MATEMÁTICA: EDUCAMTEX**

DATOS GENERALES			
Centro		Código del centro	
Dirección		Teléfono	
Localidad		Código Postal	
Provincia		Correo electrónico	
Director/a del centro		NIF	

MANIFIESTO LA RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMAS EDUCAMTEX  
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

---

---

---

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO (sello del centro)



## ANEXO A

### PAUTAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCALECTURA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### Primera. Finalidad y objetivos del programa Educalectura

1. La finalidad del programa Educalectura es la mejora del razonamiento y la adquisición de la competencia lectora del alumnado al que va dirigido.
2. Con la aplicación de este programa se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:
  - Atender al alumnado de manera personalizada para mejorar su nivel de competencia lectora.
  - Motivar al alumnado mediante el uso de metodologías alternativas que potencien el razonamiento y mejoren el aprendizaje.
  - Crear una red de coordinadores que orienten y dirijan el programa a nivel de centro y autonómico.
  - Fomentar la innovación y aplicación de metodologías alternativas para el aprendizaje de la lectoescritura.
  - Asesorar a los centros para el desarrollo de los planes para la mejora de la competencia lectora.
  - Formar a asesores de las Administraciones educativas, coordinadores y docentes en diferentes metodologías del proceso de lectoescritura y en estrategias novedosas para el aprendizaje competencial de la lectura en distintos soportes.
  - Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia lectora.

#### Segunda. Destinatarios

Este programa va destinado al alumnado de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculados en centros privados concertados.

#### Tercera. Actuaciones del programa

El programa se estructura en torno a las siguientes líneas de actuaciones diferenciadas:

##### **Línea I. Formación de un equipo de asesores especializado dependiente orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.**

Este equipo estará formado por:

- Dos asesores técnicos docentes, uno del cuerpo de Maestros y otro del cuerpo de Profesores de Secundaria, pertenecientes a la Unidad de Atención a la Competencia del Aprendizaje Lector y Matemático (UCALEM), creada a tal efecto, encargados de establecer las directrices que permitan mejorar la competencia lectora y su evaluación.
- Dieciocho asesores docentes pertenecientes a cada uno de los CPR de la Comunidad Autónoma de Extremadura que apoyarán a los centros en las cuestiones relacionadas con el programa.



Las funciones de estos asesores son:

- Participar en las actividades formativas impartidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dirigidas a los asesores sobre metodologías y estrategias para la mejora de la competencia lectora.
- Formar a los coordinadores o coordinadoras del programa para la mejora de la competencia lectora de los diferentes centros educativos.
- Impartir la formación necesaria a los docentes auxiliares para el correcto funcionamiento del programa.
- Asesorar en el diseño, elaboración e implantación de los planes de mejora de la competencia lectora en cada centro.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del plan en cada centro, así como su evaluación al finalizar el curso escolar.

### **Línea 2. Dotación docente para la creación de grupos reducidos en horario escolar.**

Para el correcto funcionamiento del programa, el docente contratado para desarrollar el programa en los centros educativos privados concertados dedicará un total de 9 horas lectivas a labores de atención y apoyo educativo directo con el/los grupos seleccionados.

Para el desarrollo de esta actuación, se reducirán las ratios alumnos/profesor en aquel o aquellos grupos seleccionados previamente por el equipo directivo, en coordinación con los docentes implicados en el programa y el asesoramiento de los servicios de orientación, si procede, de cualquier curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional de Grado Básico.

El docente intervendrá, con los grupos seleccionados, en cualquier área o materia, para la realización de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia lectora o a través de sesiones lectivas de codocencia.

Las funciones del docente auxiliar relacionadas con esta línea son:

- Asistir a la formación específica relacionada con el programa, organizada por la Consejería competente en materia de educación.
- Apoyo directo al alumnado seleccionado para la adquisición y mejora de la competencia lectora.
- Elaborar materiales didácticos con el asesoramiento de la UCALEM.
- Intervención con el alumnado que presente dificultades para el desarrollo de la competencia lectora.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

### **Línea 3. Coordinación del programa EducaLectura en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El docente contratado dedicará 3 horas lectivas a las labores de coordinación del programa en el centro educativo.

Las funciones de la coordinación del programa Educalectura son las siguientes:

- Asistir y participar en las actividades específicas de formación que promueva la Administración Educativa con relación al programa EducaLectura.
- Participar activamente en la sensibilización y fomentar la implicación de la comunidad educativa en el programa.
- Recoger información sobre las características del alumnado con dificultades en la competencia lectora y sobre las necesidades detectadas, que sirva como punto de partida para la elaboración del plan para la mejora de la competencia lectora del centro.



- Participar, junto a los docentes implicados, en la selección de los grupos de alumnos y alumnas donde va a intervenir.
- Elaborar y/o actualizar el plan para la mejora de la competencia lectora del centro, en colaboración con el equipo directivo y el asesoramiento de la UCALEM.
- Proporcionar apoyo al profesorado del centro en cuanto a recursos y formación continua.
- Realizar un seguimiento del desarrollo del plan, con el fin de aportar la información necesaria que permita valorar los resultados alcanzados en el desarrollo del programa.
- Dinamizar la formación continua requerida en el centro, tras recibir la formación correspondiente por parte de la Administración Educativa.
- Responsabilizarse de la recopilación de producciones, documentos y/o informes en distintos formatos en los que se recojan las experiencias de aprendizaje de los grupos del alumnado participante.
- Elaborar, con el visto bueno del director o directora del centro, un informe final de seguimiento, en el que se recoja el grado de consecución de los objetivos y las actuaciones realizadas en el curso escolar.

#### **Cuarta. Plan de centro para la mejora de la competencia lectora**

1. Todas las actuaciones que se realicen en torno al programa Educalectura deberán ser recogidas en el plan de centro para la mejora de la competencia lectora. El Plan recogerá el diagnóstico de la situación, los objetivos, las medidas, las acciones concretas y los indicadores de seguimiento-evaluación a través de los que se va a fomentar la mejora de la competencia lectora en el centro educativo.

2. El plan para la mejora de la competencia lectora se irá elaborando paulatinamente, siguiendo las indicaciones que, al respecto, establezca la UCALEM como unidad especializada en el asesoramiento del programa.

#### **Quinta. Funciones del equipo directivo referidas al programa**

Para un eficaz desarrollo de este programa, en cada centro educativo resulta imprescindible que el equipo directivo desarrolle las siguientes funciones:

- Seleccionar, en coordinación con los docentes implicados en el programa y el asesoramiento de los servicios de orientación, si procede, el grupo o grupos de las etapas y niveles en los que se intervendrá de manera directa para la mejora de la competencia lectora.
- Difundir el programa entre los miembros de la comunidad educativa informando para ello al Claustro de profesores, Consejo Escolar y familias.
- Velar porque haya tiempos y espacios dentro del horario del docente auxiliar que aseguren la coordinación y la toma de decisiones conjuntas con los docentes implicados en los programas.
- Garantizar el cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en el presente decreto.
- Recabar, gestionar y custodiar el expediente generado con la documentación relativa al programa, poniéndola a disposición de la administración educativa.

#### **Sexta. Compromisos adquiridos por el centro beneficiario del programa**

1. El centro educativo que participe en el programa Educalectura adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en este decreto. De no ser así, no podrá optar a las ayudas para el desarrollo del programa en el siguiente curso escolar.

2. Las actuaciones del docente contratado tendrán carácter finalista y solo podrá ser las establecidas en estas instrucciones para el desarrollo del programa en el centro educativo.

3. Los centros seleccionados deberán cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad derivadas de la financiación desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes



(MEFPD). Por ello, toda la documentación generada deberá incorporar los logos actualizados del MEFPD y de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de la Junta de Extremadura.

### **Séptima. Seguimiento y evaluación del programa**

1. La Secretaría General de Educación llevará a cabo la labor de difusión, seguimiento y coordinación de los aspectos organizativos y de funcionamiento que contribuyan al desarrollo del programa.
2. Coincidiendo con la finalización del periodo lectivo, se llevará a cabo un proceso de evaluación final por parte de la Administración Educativa. En este proceso se revisará la documentación adjuntada por los centros participantes en el programa y su adecuación a la finalidad y objetivos de este.
3. Asimismo, antes del 30 de junio de 2027, el docente auxiliar remitirá a la UCALEM el informe final de seguimiento del programa, atendiendo al siguiente modelo:

#### **INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA EDUCALECTURA EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS. 2025/2026**

- A. Datos del centro educativo:
  - Denominación y código de centro.
  - Localidad.
  - Teléfono y correo electrónico.
- B. Información y formación:
  - Información del programa al Claustro de profesores y familias.
  - Asistencia o participación en actividades formativas relacionadas con la mejora de la competencia lectora.
  - Reuniones establecidas con el equipo de asesores de la Administración Educativa.
  - Reuniones informativas y/o formativas con el equipo docente del centro educativo relacionadas con las estrategias y metodologías para la mejora de la competencia matemática.
- C. Alumnado:
  - Principales dificultades detectadas en la adquisición de la competencia lectora.
  - Grupo/s de alumnos seleccionados, beneficiarios del docente auxiliar de apoyo educativo.
  - Actividades realizadas para la mejora de la competencia matemática.
- D. Valoración general del programa y propuestas de mejora.

V.º B.º director/a Centro Educativo  
programa

Coordinador/a del

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO B

### PAUTAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCAMATEX EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL CURSO 2025/2026

#### Primera. Finalidad y objetivos del programa Educamatex:

1. La finalidad del programa Educamatex es la mejora del razonamiento y la adquisición de la competencia matemática del alumnado al que va dirigido.

2. Con la aplicación de este programa se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Atender al alumnado para mejorar su nivel de competencia matemática de manera personalizada.
- Motivar al alumnado mediante el uso de metodologías alternativas que potencien el razonamiento y mejoren el aprendizaje de las matemáticas.
- Crear una red de coordinadores que orienten y dirijan el programa a nivel de centro y autonómico.
- Fomentar la innovación y aplicación de metodologías alternativas en el aprendizaje matemático como base fundamental para el desarrollo cognitivo del alumnado.
- Asesorar a los centros para la elaboración de los planes para la mejora de la competencia matemática.
- Formar a asesores de las administraciones educativas, coordinadores y docentes que impartan matemáticas en diferentes metodologías y en estrategias novedosas para el aprendizaje competencial de las matemáticas.
- Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia matemática.

#### Segunda. Destinatarios.

Este programa va destinado a alumnado de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculados en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Tercera. Actuaciones del programa.

El programa se estructura en torno a las siguientes líneas de actuaciones diferenciadas:

Línea I. Formación de un equipo de asesores especializado dependiente orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Este equipo estará formado por:

- Dos asesores técnicos docentes, uno del cuerpo de Maestros y otro del cuerpo de Profesores de Secundaria, pertenecientes a la Unidad de Atención a la Competencia del Aprendizaje Lector y Matemático (UCALEM), creada a tal efecto, encargados de establecer las directrices que permitan mejorar la competencia matemática y su evaluación.



- Dieciocho asesores docentes pertenecientes a cada uno de los CPR de la Comunidad Autónoma de Extremadura que apoyarán a los centros en las cuestiones relacionadas con el programa.

Las funciones de estos asesores son:

- Participar en las actividades formativas impartidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dirigidas a los asesores sobre metodologías y estrategias para el aprendizaje competencial de las matemáticas.
- Formar a los coordinadores o coordinadoras del programa para la mejora de la competencia matemática de los diferentes centros educativos.
- Impartir la formación necesaria a los docentes auxiliares para el correcto funcionamiento del programa.
- Asesorar en el diseño, elaboración e implantación de los planes de mejora de la competencia matemática en cada centro.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del plan en cada centro, así como su evaluación al finalizar el curso escolar.

### **Línea 2. Dotación docente para la creación de grupos reducidos en horario escolar.**

1. Para el correcto funcionamiento del programa, los centros educativos privados concertados beneficiarios del programa Educamatex, contratarán a un docente, en los términos establecidos en el presente decreto.

2. Dentro de la jornada parcial contratada con el docente, éste dedicará un total de 9 horas lectivas a labores de atención y apoyo educativo directo con el/los grupos de alumnos seleccionados.

3. Las medidas para el desarrollo de la actuación serán diferenciadas entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria:

- a) En Educación Primaria, por la propia organización escolar de los centros, se priorizará la codocencia.
- b) En Secundaria, el docente contratado atenderá en codocencia o desdobles, al alumnado seleccionado de ESO y/o Formación Profesional de Grado Básico que presente dificultades en competencia matemática, en coordinación con el profesor titular de la materia.

4. Las funciones del docente contratado relacionadas con esta línea son:

- a) Asistir a la formación específica relacionada con el programa, organizada por la Consejería competente en materia de educación.
- b) Apoyo directo al alumnado seleccionado para la mejora y el aprendizaje de las matemáticas.
- c) Elaborar materiales didácticos con el asesoramiento de la UCALEM.
- d) Intervención con el alumnado que presente dificultades de razonamiento matemático.
- e) Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del programa.

### **Línea 3. Coordinación del programa EducaMatex en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El docente contratado para el correcto funcionamiento de programa, dedicará 3 horas lectivas a las labores de coordinación del programa en el centro educativo.



Las funciones de coordinación del programa Educamatex son las siguientes:

- Asistir y participar en las actividades específicas de formación que promueva la Administración Educativa con relación al programa Educamatex.
- Participar activamente en la sensibilización y fomentar la implicación de la comunidad educativa en el programa.
- Recoger información sobre las características del alumnado con dificultades en la competencia matemática y sobre las necesidades detectadas, que sirva como punto de partida para la elaboración del plan para la mejora de la competencia matemática del centro.
- Participar, junto a los docentes implicados, en la selección de los grupos de alumnos y alumnas donde va a intervenir.
- Elaborar y/o actualizar el plan para la mejora de la competencia matemática del centro, en colaboración con el equipo directivo y el asesoramiento de la UCALEM.
- Proporcionar apoyo al profesorado que imparte matemáticas del centro en cuanto a recursos y a la formación continua.
- Realizar un seguimiento del desarrollo del plan, con el fin de aportar la información necesaria que permita valorar los resultados alcanzados en el desarrollo del programa.
- Dinamizar la formación continua requerida en el centro, tras recibir la formación correspondiente por parte de la Administración educativa.
- Responsabilizarse de la recopilación de producciones, documentos y/o informes en distintos formatos en los que se recojan las experiencias de aprendizaje de los grupos de alumnado participante.
- Elaborar, con el visto bueno del director o directora del centro, un informe final de seguimiento, en el que se recoja el grado de consecución de los objetivos y las actuaciones realizadas en el curso escolar.

#### **Cuarta. Plan de centro para la mejora de la competencia matemática.**

1. Todas las actuaciones que se realicen en torno al programa Educamatex deberán ser recogidas en el plan de centro para la mejora de la competencia matemática. El Plan recogerá el diagnóstico de la situación, los objetivos, las medidas, las acciones concretas y los indicadores de seguimiento-evaluación a través de los que se va a fomentar la mejora de la competencia matemática en el centro educativo.

2. El Plan para la mejora de la competencia matemática se irá elaborando paulatinamente, siguiendo las indicaciones y plazos que, al respecto, establezca la UCALEM como unidad especializada en el asesoramiento del programa.

#### **Quinta: Funciones del equipo directivo**

Para un eficaz desarrollo de este programa, en cada centro educativo resulta imprescindible que el equipo directivo desarrolle las siguientes funciones:

- Seleccionar, en coordinación con los docentes implicados en el programa y el asesoramiento de los equipos de orientación, si procede, el grupo o grupos de las etapas y niveles en los que se intervendrá de manera directa para la mejora de competencia matemática.
- Difundir el programa entre los miembros de la comunidad educativa informando para ello al Claustro de profesores, Consejo Escolar y familias.



- Velar porque haya tiempos y espacios dentro del horario del docente contratado que aseguren la coordinación y la toma de decisiones conjuntas con los docentes implicados en el programa.
- Garantizar el cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en el presente decreto.
- Recabar, gestionar y custodiar el expediente generado con la documentación relativa al programa, poniéndola a disposición de la administración educativa.

**Sexta. Compromisos adquiridos por el centro beneficiario del programa.**

1. El centro educativo que participe en el programa Educamatex adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en este decreto. De no ser así, no podrá optar a las ayudas para el desarrollo del programa en el siguiente curso escolar.

2. Las actuaciones del docente contratado tendrán carácter finalista y solo podrá ser las establecidas en estas instrucciones para el desarrollo del programa en el centro educativo.

3. Los centros seleccionados deberán cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad derivadas de la financiación desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD). Por ello, toda la documentación generada deberá incorporar los logos actualizados del MEFPD y de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Seguimiento y evaluación del programa.**

1. La Secretaría General de Educación llevará a cabo la labor de difusión, seguimiento y coordinación de los aspectos organizativos y de funcionamiento que contribuyan al desarrollo del programa.

2. Coincidiendo con la finalización del periodo lectivo, se llevará a cabo un proceso de evaluación final por parte de la Administración Educativa. En este proceso se revisará la documentación adjuntada por los centros participantes en el programa y su adecuación a la finalidad y objetivos del mismo.

3. Asimismo, antes del 30 de junio de 2027, el coordinador del programa remitirá a la UCALEM el informe final de seguimiento del programa, atendiendo al siguiente modelo:

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO EDUCAMATEX EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS.  
2025/2026****A. Datos del centro educativo:**

- Denominación y código de centro.
- Localidad.
- Teléfono y correo electrónico.

**B. Información y formación:**

- Información del programa al Claustro de profesores y familias.
- Asistencia o participación en actividades formativas relacionadas con la mejora de la competencia matemática.
- Reuniones establecidas con el equipo de asesores de la Administración Educativa.
- Reuniones informativas y/o formativas con el equipo docente que imparte matemáticas en el centro educativo relacionadas con las estrategias y metodologías para la mejora de la competencia matemática.



C. Alumnado:

- Principales dificultades detectadas en la adquisición de la competencia matemática.

Grupo/s de alumnos seleccionados, beneficiarios del docente auxiliar de apoyo educativo.

Actividades realizadas para la mejora de la competencia matemática.

D. Valoración general del programa y propuestas de mejora.

V.º B.º Director/a Centro Educativo

Coordinador/a del Programa

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Simplificación Inteligente, por la que se delega la firma de las respuestas a la ciudadanía en materia de quejas y sugerencias. (2026061693)*

El Decreto la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias atribuye en su artículo segundo a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina la denominación y competencias de los órganos directivos de las distintas Consejerías. En el punto 8 del artículo 20, en el marco de las competencias asignadas a la Dirección General de Simplificación Inteligente se encuentra el ejercicio de las competencias en materia de atención y participación ciudadana.

En idénticos términos se expresa el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, añadiendo que para el cumplimiento de estos fines cuenta, entre otros, con el Servicio de Experiencia Ciudadana.

El citado servicio público de información y atención se encuentra regulado, entre otras normas, por el Decreto 6/2026, de 24 de febrero, por el que se regula la atención a la ciudadanía, la información administrativa y la participación ciudadana en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se incluye la regulación de la tramitación de las sugerencias y quejas presentadas por la ciudadanía en relación al funcionamiento



administrativo y prestación de servicios por parte de la Junta de Extremadura. El artículo 21 señala que el órgano directivo con competencia en materia de participación ciudadana será el responsable de la tramitación y contestación de las quejas presentadas, y el artículo 22 dispone lo mismo para la tramitación de las sugerencias.

Debido a la importante carga competencial atribuida a la persona titular de esta Dirección General de Simplificación Inteligente y con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de dichas sugerencias y quejas, se ha estimado que la técnica de la delegación de firma respeta la formalidad adecuada conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, dotándole a su vez de un importante elemento de celeridad y agilidad en la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos regulados en el citado Decreto 6/2026, de 24 de febrero, y en particular, en lo referido a la tramitación de las sugerencias y quejas formuladas por la ciudadanía.

Si bien no es necesaria la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura, en aras de la transparencia y la publicidad, se considera oportuna la misma debido a la materia de los procedimientos afectados.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de organización del trabajo, eficacia, agilidad y celeridad en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto de la delegación de firma.**

Mediante la presente resolución, se procede a delegar la firma de la persona titular de la Dirección General de Simplificación Inteligente de las respuestas a la ciudadanía en materia de quejas y sugerencias, respecto del procedimiento seguido en la tramitación de las quejas y sugerencias presentadas por la ciudadanía sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura, cuya regulación se encuentra en los artículos 21 y 22 del Decreto 6/2026, de 24 de febrero, de atención a la ciudadanía, información administrativa y participación ciudadana en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Experiencia Ciudadana.

**Segundo. Régimen de suplencia en la delegación de firma.**

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Experiencia Ciudadana, le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Par-



ticipación Ciudadana, y en caso de ausencia de ambos, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser firmados por la Dirección General de Simplificación Inteligente, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

**Tercero. Revocación.**

La delegación de firma efectuada en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante de la misma.

El cese de la persona titular de la Dirección General de Simplificación Inteligente dejará sin efectos, de forma automática, la presente resolución.

**Cuarto. Forma.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de competencia, de manera que en virtud de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dichos actos y resoluciones aparecerá la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma

**Quinto. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2026.

La Directora General de Simplificación  
Inteligente,

MARÍA DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA  
DÍAZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del sector de padres o madres de alumnos del Consejo Escolar de Extremadura. (2026061676)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes de padres o madres de alumnos (FREAMPAs).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

### RESUELVO:

**Primero.** Cesar al Consejero D. José David Barroso Durán en representación del sector padres o madres de alumnos.

**Segundo.** Nombrar en sustitución del anterior, a D. Pedro Márquez Vivas quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

Mérida, 19 de junio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS



*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 20 de marzo de 2026. (2026061684)*

Por Orden de 20 de marzo de 2026 (DOE n.º 60, de 27 de marzo) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo sexto, apartado decimotercero, de la citada orden, las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres elevan a la Secretaría General de Educación propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado ocho del artículo ocho de la orden de convocatoria. Respecto del IES "Alagón" de Coria, el procedimiento de selección de la plaza de director/a no ha finalizado como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo.

Vistas las mencionadas propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, procede hacer pública la citada relación de candidatos/as y nombrar directores/as definitivos a aquellos aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización del período de prácticas y nombrar directores/as provisionales a todos los que deban superar dicho período de prácticas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación,

RESUELVE:

**Primero.**

Ordenar la publicidad de la relación de candidatos/as seleccionados/as para la realización del período de prácticas, así como la relación de los/las que están exentos/as del mismo, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 20 de marzo de 2026.

En los anexos I y II de la presente resolución aparecen las relaciones de candidatos/as correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, respectivamente, de acuerdo con las propuestas de dichas Delegaciones Provinciales de Educación.

**Segundo.**

Nombrar directores/as definitivos a los candidatos/as seleccionados/as que estén exentos/as de efectuar la realización del período de prácticas y directores/as provisionales a los candidatos/as seleccionados que deban superar dicho período de prácticas, relacionados en los anexos I y II de la presente resolución.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio de 2026.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de junio de 2026.

El Secretario General de Educación,  
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

**ANEXO I  
BADAJOZ****EDUCACIÓN ESPECIAL**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CEE NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	PARDO BARRAGÁN, JAVIER	FASE DE PRÁCTICAS

**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
ALBUERA LA	CEIP JOSÉ VIREL	LÓPEZ PÍRIZ, CONCEPCIÓN	EXENTA
ALMENDRALEJO	CEIP SAN ROQUE	PEGUERO GONZÁLEZ, HERMENEGILDO	FASE DE PRÁCTICAS
ARROYO DE SAN SERVÁN	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	RIOLA BARRERO, FRANCISCO	EXENTO
AZUAGA	EI EL PARQUE	CARRIZOSA MÁRQUEZ, EVA MARÍA	EXENTA
BADAJOZ	CEIP CERRO DE REYES	TORRADO GONZÁLEZ, MARÍA SOLEDAD	FASE DE PRÁCTICAS
BADAJOZ	CEIP LEOPOLDO PASTOR SITO	ARROYO TENA, ANTONIO JOSÉ	EXENTO
BADAJOZ	CEIP LOPE DE VEGA	LAVADO MONAGO, NOELIA	EXENTA
BADAJOZ	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	MÉNDEZ GUZMÁN, QUINTILIA	EXENTA
BADAJOZ	CEIP SAN FERNANDO	GARCÍA VALENZUELA, ANTONIA MARÍA	EXENTO
BERLANGA	CEIP JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERMEJO VINUESA, JOSEFA	EXENTA
CAMPANARIO	CEIP NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	RODRÍGUEZ BARJOLLO, ANA ISABEL	FASE DE PRÁCTICAS
CARMONITA	CEIP NUESTRA SEÑORA	GIL BURDALLO, MARÍA DEL AMOR	EXENTA
CASAS DE DON PEDRO	CEIP VIRGEN DE LOS REMEDIOS	GONZÁLEZ ORCIO, MARÍA PLACIDA	EXENTA
CASTUERA	CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS	PEREA MORILLO, MARÍA ASCENSIÓN	EXENTA
CORONADA LA	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CERRATO HORRILLO, FÁTIMA	EXENTA
DON BENITO	CEIP DONOSO CORTÉS	DÍAZ ALVARADO, JOSÉ ANTONIO	EXENTO
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	CRA	IZQUIERDO DEL POZO, JUAN FRANCISCO	EXENTO
FUENLABRADA DE LOS MONTES	CEIP SANTA ANA	ALMAZÁN BLANCO, ELISA	EXENTA
FUENTE DEL ARCO	CRA GLORIA FUERTES	GÓMEZ MORENO, MARÍA GRANADA	FASE DE PRÁCTICAS
GUADAJIRA	CEIP SAN JOSÉ	ADAME ÁLVARO, SHEILA MARÍA	EXENTA
GUADALPERALES, LOS	CEIP CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	SILOS GUIADO, RAQUEL	EXENTA
GUADIANA	CEIP SAN ISIDRO	ATANASIO GOITIA, ELISA	EXENTA
HIGUERA DE VARGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	ARDILA ÁLVAREZ, LUCÍA	EXENTA
HORNACHOS	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	LEDESMA BECERRA, SARA	EXENTA
LÁCARA	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	RAMOS ANDRADE, JULIA ESTHER	EXENTA
MÉRIDA	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	JARAMILLO PINEDA, OLGA MARÍA	EXENTA



LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
MÉRIDA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MONTERO MORENO, NURIA DEL VALLE	EXENTA
OBANDO	CEIP ENRIQUE TIERNO GALVÁN	DÍAZ MANZANO, MARÍA	EXENTO
ORELLANA LA VIEJA	CEIP SANTO DOMINGO	CANELO MATEOS, ANTONIO	FASE DE PRÁCTICAS
PUEBLA DE LA REINA	CEIP REYES HUERTAS	RAMOS RODRÍGUEZ, MARÍA LUCÍA	FASE DE PRÁCTICAS
PUEBLA DEL MAESTRE	CRA RÍO VIAR	LINARES LEÓN, CRISTINA	EXENTA
SALVATIERRA DE LOS BARROS	CEIP STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	CORDERO MATAMOROS, LÁZARO JESÚS	EXENTO
SAN PEDRO DE MÉRIDA	CEIP SAN PEDRO	MEDINA GARCÍA, ANDRÉS	EXENTO
VALDEHORNILLOS	CEIP SAN PEDRO Y SAN PABLO	GARCÍA DOMÍNGUEZ, SUSANA	EXENTA
VALDETORRES	CRA LA ENCINA	GÓMEZ MENAYO, MARÍA TERESA	EXENTA
VALENCIA DEL MOMBUEY	CEIP SANTA MARGARITA	GARRIDO TERRÓN, MARÍA DOLORES	EXENTA
VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTÉS	PEÑA LEÓN, MARÍA DEL CARMEN	FASE DE PRÁCTICAS
VALVERDE DE LEGANÉS	CEIP CÉSAR HURTADO DELICADO	GUTIÉRREZ GARCÍA, FRANCISCA	FASE DE PRÁCTICAS
VALVERDE DE LLERENA	CEIP NUESTRA SEÑORA	LOZANO TEJADO, MARÍA	EXENTA
VALVERDE DE MÉRIDA	CEIP LA ANUNCIACIÓN	GONZÁLEZ SABIDO, LUISA MARÍA	EXENTA
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP EL PILAR	RAMÍREZ DELGADO, CONCEPCIÓN	EXENTA
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	FLORES VALENZUELA, MARÍA TERESA	EXENTA
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	CHAPARRO PAJUELO, MARÍA JOSÉ	FASE DE PRÁCTICAS
ZAFRA	CEIP GERMÁN CID	MARISCAL JIMÉNEZ, ANTONIO JAVIER	EXENTO

### EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
ALMENDRALEJO	CEPA SAN ANTONIO	GIMENO FLORIA, FERNANDO	EXENTO
CASTUERA	CEPA CASTUERA	MURILLO PAREDES, PEDRO	EXENTO
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RÍOS	GEA EXPÓSITO, MARÍA FRANCISCA	FASE DE PRACTICAS

### EDUCACIÓN SECUNDARIA

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
ALMENDRALEJO	IES SANTIAGO APÓSTOL	SANCHO GARCÍA, ÚRSULA	FASE DE PRÁCTICAS
BADAJOS	IES BIOCLIMÁTICO	MANSO GARCÍA, FRANCISCO	EXENTO
CABEZA DEL BUEY	IES MUÑOZ TORRERO	SÁNCHEZ NIETO, NATALIA	EXENTA
CASTUERA	IES CASTUERA	PEREA MORILLO, MIREIA	EXENTA
MONTIJO	IES EXTREMADURA	RODAS LLANO, MANUEL	EXENTO
VILLANUEVA DE LA SERENA	IES SAN JOSÉ	SERRANO SERRANO, CAROLINA	EXENTA
ZAFRA	IES CRISTO DEL ROSARIO	SAYAGO ZAMBRANO, DAVID	FASE DE PRÁCTICAS

**ANEXO II  
CÁCERES****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERIODO DE PRÁCTICAS
ACEHÚCHE	CEIP STMO. CRISTO DE LA CAÑADA	ANA MARTÍN LINDO	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CRA VÍA DE LA PLATA	IRENE M. <sup>a</sup> MÁRQUEZ SÁNCHEZ	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
CÁCERES	CEIP DONOSO CORTÉS	JOSÉ LUIS FONDÓN LUDEÑA	EXENTO
CÁCERES	CEIP GABRIEL Y GALÁN	RAQUEL MARÍA BARRANTES GALÁN	EXENTA
CAÑAMERO	CEIP FAUSTO MALDONADO	EMÉRITA EXPÓSITO DURÁN	EXENTA
CASAS DEL CASTAÑAR	CRA RISCOS DE VILLAVIEJA	JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ	EXENTO
CASILLAS DE CORIA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	DANIEL CARRERO LORENZO	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
CASTAÑAR DE IBOR	CEIP RODRIGO DÁVILA MARTÍN	SORAYA ALONSO CEREZO	EXENTA
CILLEROS	CEIP LEANDRO ALEJANO	MIRIAM CORDERO SÁNCHEZ	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
CORIA	CEIP VIRGEN DE ARGEME	DANIEL CASTELLÓ VINAGRE	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
EL BATÁN	CEIP NUEVA EXTREMADURA	LUIS MIGUEL OSUNA DOMÍNGUEZ	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
GALISTEO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BEATRIZ GREGORIO HURTADO	EXENTA
HOLGUERA	CRA ENTRECANALES	MARÍA FÁTIMA RIVERA FAMOSO	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
JARAÍZ DE LA VERA	CEIP GREGORIA COLLADO	MARÍA DEL CARMEN MONAGO IGLESIAS	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
LA MOHEDA DE GATA	CEIP LOS CONQUISTADORES	MARÍA LUISA MARTÍN GONZÁLEZ	EXENTA
MADRIGAL DE LA VERA	CEIP SANTA FLORENTINA	ANGÉLICA GALÁN GUTIÉRREZ	EXENTA
NUÑOMORAL	CRA VALDELAZOR	MARÍA ELENA SEGUR GONZÁLEZ	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
PLASENCIA	CEIP LA PAZ	MARÍA TERESA MACÍAS CAMPOS	EXENTA
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	MÓNICA GARCÍA MATEOS	EXENTA
RINCÓN DEL OBISPO	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	EMILIO JOSÉ ROSA SECO	EXENTO
ROSALEJO	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	ANA CORTÉS APARICIO	EXENTA
SAUCEDILLA	CRA RÍO TAJO	MARÍA RAQUEL RAMA TORIBIO	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
SIERRA DE FUENTES	CEIP STMO. CRISTO DEL RISCO	ANTONIO ALBERTO MARTOS HERRERA	EXENTO
TALAVÁN	CRA LOS CUATRO LUGARES	JOSÉ LUIS ESTEBAN DEL VADO	EXENTO
TALAYUELA	CEIP GONZALO ENCABO	LUIS ALFONSO CORRALES GRANADO	EXENTO
TALAYUELA	CEIP JUAN GÜELL	REGINO TEJEDOR MIRANDA	EXENTO
VEGAS DE CORIA	CEIP FRANCISCO SEGUR PANADERO	PILAR GABALDÓN MUÑOZ	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS

**EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
CORIA	CEPA CORIA	ALFONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ	EXENTO

**EDUCACIÓN SECUNDARIA**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS
CABEZUELA-NAVACONCEJO	IES VALLE DEL JERTE	ADOLFO IGNACIO MONJE JUSTO	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
HERVÁS	IES VALLE DE AMBROZ	ROSA MARÍA GARCÍA SALGADO	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
MADROÑERA	IESO CERRO PEDRO GÓMEZ	ROSA OONA DURÁN RÍOS	EXENTA
PLASENCIA	IES GABRIEL Y GALÁN	JOSÉ JAVIER GARCÍA ALONSO	EXENTO
TORREJONCILLO	IESO VÍA DALMACIA	JORGE VALDERRAMA MIRALLES	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS
TRUJILLO	IES FRANCISCO DE ORELLANA	M. <sup>a</sup> MONTAÑA HERNÁNDEZ ROSADO	EXENTA
ZARZA DE GRANADILLA	IESO CÁPARRA	MARÍA ANA GARCÍA SIMÓN	FASE PERIODO DE PRÁCTICAS

• • •





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, conjunta de la Universidad de Extremadura y del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.*

(2026061681)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023 de 18 de julio por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de junio de 2018); y a tenor de lo establecido en los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a citada Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar, previa negociación con los agentes sociales, de manera extraordinaria habida cuenta la transitoriedad de la normativa reguladora a concurso, y tras la aprobación en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026, dos (2) plazas de acceso libre para personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad Vinculados. Estas plazas se relacionan en el anexo I, y son derivadas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2025, Resolución de 15 de octubre de 2025 (DOE núm. 212, de 4 de noviembre de 2025) con arreglo a las siguientes bases:

#### **Primera. Normas generales.**

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario; la normativa de procedimiento de dotación de plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 29 de junio de 2023 (Resolución rectoral núm. 1401/2023, de 30 de junio); las presentes bases de convocatoria, y demás normas de general aplicación, estando en lo no previsto, a las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

### **Segunda. Requisitos para concursar.**

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, debidamente justificado. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca



aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

## 2.2. Requisitos específicos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán presentarse a los concursos de la plaza comprendida en la presente convocatoria, de promoción interna, quienes sean personal funcionario de carrera en activo del cuerpo de profesores y profesoras titulares de universidad con destino actual definitivo en la Universidad de Extremadura que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **Tercera. Vinculación de las plazas.**

La plaza de Catedrática o Catedrático de Universidad Vinculada a una plaza de instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud queda vinculada con la categoría y especialidad



de la plaza asistencial que figura en el anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio o de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, en la plaza obtenida por concurso oposición, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

#### **Cuarta. Solicitudes.**

##### 4.1. Solicitudes de participación.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Extremadura (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el personal de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a estos efectos por cada aspirante en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico oficial de la UEx (nombreusuario@unex.es), siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

##### 4.2. Derechos de examen.

Para concursar se deberá abonar previamente a la Universidad de Extremadura, la cantidad de cuarenta euros (40,00 €) en concepto de tasas por derechos de examen. El pago podrá



efectuarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta IBAN ES27-0049-6147-6223-1001-2418 de la entidad Banco Santander, SA, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", titularidad de la Universidad de Extremadura.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es susceptible de subsanación, por lo que determinará inexorablemente la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro estado con el que tenga dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen acompañados de traducción jurada al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda 2.2. de la presente convocatoria.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con la lista completa de personas admitidas y excluidas, así como las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en la dirección de internet: <https://vrprofesorado.unex.es/concursos/> .



5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La subsanación se remitirá por registro en la misma forma y lugar establecido para la presentación de solicitudes de participación en la base cuarta 4.1. Las personas que no subsanen en tiempo y forma su exclusión o aleguen frente a su omisión en listas, serán definitivamente excluidas de las pruebas.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

#### **Sexta. Comisiones de los concursos de acceso.**

6.1. Composición de las comisiones de selección. Las comisiones están formadas por cinco (5) miembros titulares y veinte (20) miembros suplentes. Están integradas por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Extremadura entre el conjunto del profesorado y personal investigador de igual categoría a la plaza convocada en la forma que a continuación se indica, ajustándose siempre a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Una (1) persona presidente titular y cuatro (4) personas presidentes suplentes: un catedrático titular y cuatro catedráticos suplentes, todos de la UEx, de entre los que cuenten con dos o más períodos de investigación y dos o más períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal, designados por el Rector.

Un (1) secretario o secretaria titular y cuatro (4) suplentes: se sortearon de la lista de profesorado funcionario de la UEx del área de conocimiento de la plaza objeto de concurso y que cuenta con, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia. En los casos en los que fue necesario, se completó dicho sorteo con otras personas de entre las áreas de conocimiento afines, con las mismas exigencias sobre períodos de investigación y de docencia, según la clasificación de áreas de conocimiento afines e idóneas de la Universidad de Extremadura aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, y que obra a efectos informativos en la página web del Vicerrectorado de Profesorado. Si con estos sorteos no se completaron los cinco puestos, se realizó otro sorteo de entre personas del área de conocimiento de otras universidades propuestas por el departamento.



Un (1) vocal titular y cuatro (4) vocales suplentes: elegidos mediante sorteo del listado de profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de entre Catedráticos y Catedráticas de las universidades del G9+ que cuentan con, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. La vocalía se conformará de forma que no haya más de dos profesores o profesoras de la misma universidad. Ante la insuficiencia de docentes para alcanzar el número de 9 profesores o profesoras del área de conocimiento de la plaza entre las universidades del G9+, la lista se completará hasta ese número por el Vicerrectorado de Profesorado de la UEx mediante sorteo público entre profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de otras universidades con las mismas exigencias sobre períodos de docencia e investigación indicados anteriormente.

Dos (2) vocales titulares y ocho (8) vocales suplentes: doctores o doctoras en posesión del título de especialista que se exige como requisito para concursar a la plaza, elegidos por sorteo público realizado por el Servicio Extremeño de Salud, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión siguiendo lo indicado en el anexo III de la presente convocatoria.

En todo caso, quienes resulten seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.2. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por las personas participantes en el presente concurso, resultado de los sorteos indicados anteriormente, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: [https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi\\_f/](https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi_f/).

### **Séptima. Constitución de las comisiones.**

7.1. El nombramiento como parte de una comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de dicha comisión. La presidencia habrá recabado previamente la información sobre posibles conflictos de intereses de cada miembro titular de la comisión, que serán enviados al Vicerrectorado de Profesorado. En caso de alegación en la que se incluyan circunstancias determinantes de renuncia, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente, en caso de aceptación, a su sustitución por la persona suplente correspondiente. En caso de que, debido a las renunciaciones, no pueda formarse la comisión por falta de secretario o secretaria, el Rector nombrará para ocupar dicha secretaría a un titular de entre las suplencias del presidente o presidenta, o de entre las personas vocales suplentes, por ese orden.



7.2. Para la constitución de cada comisión de selección, la presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes y convocará a las personas titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto formal de constitución, fijando lugar, fecha y hora de la sesión constitutiva.

Los miembros externos a la UEx participarán en las sesiones de manera telemática, con todas las garantías de intermediación, siendo preceptiva la participación presencial de las personas candidatas a la plaza, así como la de los miembros que sean personal docente e investigador propio de la UEx.

Simultáneamente, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez (10) días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocadas.

7.3. La válida constitución de la comisión de selección para el acto de presentación exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes siendo titulares no concurrieran al citado acto cesarán automáticamente y se procederá a su sustitución por orden de suplencia. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que habrá hecho públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas y que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura y al Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

7.4. Para que la comisión pueda actuar válidamente en el resto de sesiones y actos será necesaria la participación de, al menos, tres (3) de sus miembros, entre los que debe encontrarse quien ostente la presidencia y la secretaría. Si, una vez constituida la comisión, quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.

7.5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la junta de Extremadura, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2025.

#### **Octava. Desarrollo del concurso.**

8.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas



con discapacidad, adoptándose las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades según el Decreto 111/2017, de 18 de julio.

Todas las actuaciones del concurso se documentarán, archivarán y custodiarán en formato electrónico, incluyendo la firma electrónica, salvo causa extraordinaria que justifique la utilización puntual de formato papel, debidamente apreciada y autorizada por quien ostente la Secretaría General de la Universidad de Extremadura.

8.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen entregarán a la presidencia de la comisión la siguiente documentación por quintuplicado:

- a) Historial académico, docente e investigador, en formato Curriculum Vitae Normalizado (CVN) y el historial asistencial sanitario, así como copia las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

8.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de quienes concurra y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba única. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar de manera telemática la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.

8.4. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde el acto de presentación, y consistirá en una defensa de la persona candidata en la que expondrá ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su historial académico, docente, investigador, de transferencia y gestión. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta prueba, quienes concurren deberán tener los informes favorables de la mayoría absoluta de miembros presentes de la comisión.

8.5. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

### **Novena. Resolución del concurso.**

9.1. La comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferen-



cia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.

9.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres (3) días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de dicha comisión, deberá entregar:

- a) En el Registro de la Universidad y dirigido al Servicio de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI) toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.
- b) En la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos (2) meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurrido dicho plazo, el o la concursante podrá solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.

9.3. Las personas propuestas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte (20) días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base undécima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación establecido por la comisión.

9.4. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

9.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro (4) meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.



9.7. A efectos del cómputo del plazo previsto en el apartado anterior el mes de agosto tendrá la consideración de mes inhábil para cualquier trámite de los establecidos en esta convocatoria.

#### **Décima. Comisión de Reclamaciones.**

10.1. Contra la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez (10) días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías, prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, , y estará compuesta por el Rector y seis (6) Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.

10.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y quienes hubieran participado en ellas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres (3) meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### **Undécima. Presentación de documentos.**

11.1. Las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador (PDI) (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la comisión, los siguientes documentos:



- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- c) Declaración de no presentar incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- d) En el caso de discapacitados, certificado oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que se necesite algún tipo de adaptación al puesto de trabajo, el candidato propuesto deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura
- e) En aquellos casos contemplados en el punto 2.2, la acreditación del nivel C1 del idioma castellano, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

11.2. Los españoles y españolas que tuvieran la condición de funcionario o funcionaria de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura.

#### **Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.**

12.1. El nombramiento como miembro del cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el departamento al que se adscribe.

12.2. En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

**Décimo tercera. Resolución de dudas.**

Durante el desarrollo del concurso, la comisión de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo cuarta. Protección de datos.**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le comunica que la Universidad de Extremadura es Responsable del tratamiento de datos denominado concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

La finalidad del tratamiento es la creación y mantenimiento de un fichero donde se almacenan los datos personales imprescindibles para la gestión de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Los datos no serán comunicados en ningún caso. La Base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de tareas realizadas en interés público (6.1.e) y el cumplimiento de obligaciones legales (6.1.c)). Los datos personales y los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad mencionada. Si desea ejercer los derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación), se enviará correo electrónico a: [secprofesorado@unex.es](mailto:secprofesorado@unex.es) . Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a [dpd@unex.es](mailto:dpd@unex.es) y posteriormente a [www.aepd.es](http://www.aepd.es) .

**Décimo quinta. Régimen de recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo Rectorado en plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente, en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en plazo de un mes desde su interposición.

Badajoz/Mérida, 18 de junio de 2026.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

La Consejera de Salud y Atención a la  
Dependencia,  
SARA GARCÍA ESPADA

**ANEXO I**

Código del concurso: 2025/B/001

Plaza: DL4335.

Departamento: Ciencias Biomédicas.

Área: Medicina.

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Categoría de Cuerpo docente: Profesor/a Titular de Universidad-Vinculado.

Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Categoría / Especialidad: Endocrinología.

Unidad asistencial: Hospital Universitario de Badajoz

Comisión Titular.

Presidente Titular Nicolás Roberto Robles Monteoliva. Universidad de Extremadura.

Secretario Titular. Alejandro Sanz París. Universidad de Zaragoza

Vocal Titular Elisa García Vázquez. Universidad de Murcia.

Vocal Titular Juan Lucio Ramos Salado. Servicio Extremeño de Salud.

Vocal Titular Fabiola Pérez Reyes. Servicio Extremeño de Salud.

Comisión Suplente.

Presidente Suplente Enrique Galán Gómez. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Francisco José Vaz Leal. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Juan Antonio Carrillo Norte. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Luis Miguel Hernández Martín. Universidad de Extremadura.

Secretario Suplente Isolina Riaño Galán. Universidad de Oviedo.

Secretaria Suplente Luis Antonio Castaño González. Universidad del País Vasco.



Secretario Suplente Jose María Ramírez Moreno. Universidad de Extremadura.

Secretario Suplente Francisco Buitrago Ramírez. Universidad de Extremadura.

Vocales Reservas.

Julio Pascual Gómez. Universidad de Cantabria.

Antonio Cabrera de Lorenzo. Universidad de La Laguna.

Fernando Gomollón García. Universidad de Zaragoza.

Vicente Gil Guillén. Universidad Miguel Hernández.

Jose Carlos Arévalo Lorigo. Servicio Extremeño de Salud.

Bárbara Cancho Castellano. Servicio Extremeño de Salud.

Miguel Fernández Bermejo. Servicio Extremeño de Salud.

Guadalupe García Pino. Servicio Extremeño de Salud.

Ignacio Casado Naranjo. Servicio Extremeño de Salud.

María Reyes González Fernández. Servicio Extremeño de Salud.

Jorge Romero Requena. Servicio Extremeño de Salud.

Laura Galán Bueno. Servicio Extremeño de Salud.



Código del concurso: 2025/B/002

Plaza: DL4336.

Departamento: Ciencias Biomédicas.

Área: Pediatría.

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Categoría de Cuerpo docente: Profesor/a Titular de Universidad-Vinculado.

Actividades docentes e investigadoras para desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Categoría / Especialidad: Pediatría.

Unidad asistencial: Hospital Universitario Materno-Infantil de Badajoz.

Comisión Titular.

Presidente Titular Enrique Galán Gómez. Universidad de Extremadura.

Secretario Titular. José Ignacio Labarta Aizpun. Universidad de Zaragoza.

Vocal Titular. Julián Rodríguez Suárez. Universidad de Oviedo.

Vocal Titular Ana Grande Tejada. Servicio Extremeño de Salud.

Vocal Titular Ana María Márquez Armenteros. Servicio Extremeño de Salud.

Comisión Suplente.

Presidente Suplente Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Francisco José Vaz Leal. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Juan Antonio Carrillo Norte. Universidad de Extremadura.

Presidente Suplente Luis Miguel Hernández Martín. Universidad de Extremadura.

Secretario Suplente Rosa Magallón Botalla. Universidad de Zaragoza.

Secretaria Suplente Antonio Cabrera de Lorenzo. Universidad de La Laguna.

Secretario Suplente Vicente F. Gil Guillén. Universidad Miguel Hernández.



Secretario Suplente Jose María Ramírez Moreno. Universidad de Extremadura.

Vocales Reservas.

Julio Pascual Gómez. Universidad de Cantabria.

Santiago Mintegi Raso. Universidad del País Vasco.

Fernando Gomollón García. Universidad de Zaragoza.

Domingo González-Lamuño Leguina. Universidad de Cantabria.

Cristina Cáceres Marzal. Servicio Extremeño de Salud.

Ramón Hernández Rastrollo. Servicio Extremeño de Salud.

Mercedes García Reymundo. Servicio Extremeño de Salud.

Jose Manuel Vagace Valero. Servicio Extremeño de Salud.

Jorge Romero Requena. Servicio Extremeño de Salud.

Cristina López Ortego. Servicio Extremeño de Salud.

Estela Gil Poch. Servicio Extremeño de Salud.

Laura Galán Bueno. Servicio Extremeño de Salud .

**ANEXO II**

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de la convocatoria: B.O.E.:			
Código del concurso:		Código de la plaza	
N.º de plazas:			
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha nacimiento	
Localidad	Provincia	Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico*	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	N.º Reg. Personal
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedente voluntario	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	
<input type="checkbox"/> Otras	Indicar cual:		



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de \_\_\_\_\_ en el área de conocimiento de \_\_\_\_\_ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma)

(\*) A efectos de notificaciones

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**ANEXO III**

## CONFLICTOS DE INTERESES

## DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

## CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR A CUERPOS DOCENTES

D/D.<sup>a</sup> .....miembro integrante de la Comisión de Selección encargada de juzgar la plaza código ..... área de conocimiento ....., en calidad de (presidente, secretario, vocal, titular o suplente):

Señala las circunstancias que concurren según:

El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, establece en su artículo 32.4 la obligación de los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones encargadas de resolver los concursos, de declarar sus posibles conflictos de intereses en relación con personas candidatas y, en su caso, renunciar a formar parte de la comisión, especificando las circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas, por las que los miembros de las comisiones deben presentar su renuncia:

- a) Haber sido coautor de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber mantenido una relación contractual o ser miembro de equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidato.
- c) Dirigir o haber dirigido la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Finalmente, agrega que los miembros de las comisiones deben abstenerse de actuar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La novedad que introduce el citado Real Decreto, en relación con la regulación de los conflictos de intereses, hace aconsejable elaborar directrices que, sin perjuicio del estudio de cada caso específico por parte del Vicerrector de Profesorado, sirvan como guía para la actuación de los integrantes de las comisiones de selección.

**1. Coautoría de publicaciones y patentes en los últimos seis años**

Se entiende que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando el miembro de la comisión



aparece, en los seis años anteriores a la convocatoria del concurso, como autor o coautor de una publicación o patente junto con uno de los candidatos admitidos al concurso, independientemente del número total de autores de dicha obra.

Con carácter general, para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia el final del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el concurso y la publicación o registro de la patente. Sin embargo, en el caso de publicaciones incluidas en actas de congresos y reuniones científicas, se tomarán como fechas de referencia la de celebración de éstos.

Las situaciones relacionadas con la publicación se enumeran a continuación con indicación de si existe o no conflicto de intereses:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Ser coautor de un artículo en una revista, libro o capítulo de libro con alguna persona candidata		
Ser editor o coordinador de un volumen monográfico colectivo de revista, volumen de actas, etc. junto con alguna persona candidata		
Formar parte, junto con alguna persona candidata, de comités de editoriales de revistas		

## 2. Relación contractual y actividades en proyectos y contratos de investigación.

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la correlativa obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral, o bien, cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o Coinvestigador Principal (IP o co-IP).

También se entiende que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella y alguno o algunos de los candidatos a evaluar formen parte del equipo de investigación de un mismo proyecto o contrato de investigación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso en cuestión.



A continuación, se enumeran las situaciones relacionadas con el desarrollo de proyectos y actividades de investigación con la indicación de si existe o no un conflicto de intereses:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Que un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral.		
Cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP).		
Formar parte, junto a un candidato, del equipo de investigación de un proyecto o contrato de investigación que esté en vigor en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de participación en el concurso.		

### 3. Dirección de tesis doctoral.

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella es o ha sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato, defendida en los seis años anteriores al concurso.

Para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y de defensa de la tesis doctoral.

A continuación, se enumeran algunas otras situaciones relacionadas con la dirección y evaluación de tesis doctorales con indicación de si están involucradas o no.

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Haber sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato defendida en los 6 años anteriores al concurso.		
Haber codirigido, junto con un candidato, la tesis de doctorado de una tercera persona defendida en los 6 años anteriores al concurso.		
Haber supervisado o codirigido la tesis de un candidato, que haya sido abandonada en algún momento antes de su lectura, siempre que no hayan transcurrido más de seis años desde el cese de la gestión y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.		

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres durante el periodo 2026 y 2027. (2026061683)*

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres durante el periodo 2026 y 2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL.



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE CÁCERES DURANTE EL PERIODO 2026 Y 2027.

15 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 90 de 13 de mayo), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, nombrado mediante Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".

A la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías y se crean las Vicepresidencias que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde ejercer las competencias "en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana".



Y, en concreto, a la extinta Dirección General de Empresa, actual Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, "le corresponde la gestión de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA) y atracción de inversiones".

**Segundo.** Por su parte, el Ayuntamiento de Cáceres, dentro del ámbito de sus competencias que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios para la gestión de sus intereses "puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

A este respecto el artículo 57.1 citada Ley 7/1985, de 2 abril prevé "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

**Tercero.** Que entre las actuaciones a desarrollar por la citada Consejería, a través de su Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, se encuentra la gestión de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, que se configura en una serie de espacios físicos situados en emplazamientos estratégicos de la región, como la ciudad de Cáceres, desde los que se ofrecen recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos tanto a fomentar la cultura emprendedora en la región, como a facilitar y acelerar la creación de empresas, y a la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 80.000 personas, las cuales han recibido más de 206.000 servicios, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento ágil y simplificado, minimizando los desplazamientos de los emprendedores a distintos organismos, lo que ha posibilitado la creación en estos años de 9.859 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Cáceres, desde su puesta en marcha en 2013, se han atendido a más de 12.000 personas, habiéndose realizado en torno a 40.000 asesoramientos lo cual ha supuesto la creación de 3.054 empresas.

Los resultados tan positivos alcanzados desde este Punto de Acompañamiento Empresarial determinan la necesidad y conveniencia de seguir facilitando la puesta en disposición de este recurso en favor de los emprendedores y las empresas de la región.



**Cuarto.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres gestiona actualmente un centro ubicado en Cáceres y desde el que se vienen desarrollando actuaciones orientadas a ofrecer información y asesoramiento empresarial y acelerar la creación y constitución de empresas.

**Quinto.** Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, tal como ha quedado reflejado hasta ahora, al establecerse un adecuado marco de colaboración se incrementan sin duda los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades, y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.

**Sexto.** De acuerdo con todo ello las partes intervinientes pretenden suscribir un convenio que permita continuar llevando a cabo la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres en el periodo 2026-2027.

**Séptimo.** Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

**Octavo.** Que el Punto de Acompañamiento Empresarial estará ubicado en el Edificio Embarcadero ubicado en la ciudad de Cáceres y de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Cláusula Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con NIF P1003800H, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, para el periodo 2026-2027, dada la confluencia de inte-



reses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

### **Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del Convenio.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde ambas partes se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, o de forma virtual mediante atención telemática, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

### **Cláusula Tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.**

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

- a. Un espacio físico ubicado en el edificio denominado "El Embarcadero" que la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cáceres dispone en la calle Santa Cristina s/n de Aldea Moret de Cáceres, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:



- i. Uso exclusivo de la oficina situada en la planta baja del Bloque B denominado Minería de Ideas, con una superficie aproximada de 196 metros cuadrados, que se destinará a las funciones de asesoramiento, información y tramitación.
  - ii. Uso, sujeto a programación previa, de las zonas denominadas "ESPACIOS COMUNES SINGULARES" de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0.
- b. Gestión de una serie de espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales que estarán dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento. Estos espacios podrán complementarse con otros ubicados en el edificio denominado Garaje 2.0.
  - c. La web de AldeaLab ([www.aldealab.es](http://www.aldealab.es)), que es un espacio virtual y colaborativo creado para que las empresas e instituciones interesadas en la innovación experimenten, mejoren y difundan sus productos y servicios relacionados con el conocimiento y la tecnología, y aprendan a utilizar nuevas formas de interacción con clientes y otras empresas para la mejora de su competitividad.
  - d. Coordinación de espacios y desarrollo de actuaciones que se lleven a cabo en el Edificio Embarcadero.
  - e. Servicio de limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento de los espacios habilitados.
  - f. Desarrollo de un programa de actividades formativas, con una periodicidad anual, que irá dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.

En cuanto al régimen de utilización de los espacios destinados al cumplimiento de los fines del Convenio, será el previsto en el Reglamento municipal de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro del Conocimiento "Aldealab" publicado en el BOP de Cáceres n.º 139, de 23 de julio y n.º 149, de 6 de agosto de 2019 (en adelante Reglamento del Centro).

- 2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:
  - a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente Convenio mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
    - Actividades de Orientación y Asesoramiento Integral.



- Actividades de creación y constitución de empresas.
  - Actividades relacionadas con la Innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.
  - Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
  - Actuaciones para facilitar el Acceso a la Financiación.
  - Tramitación y seguimiento de subvenciones.
  - Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
  - Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.
- b. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
- c. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- d. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- e. Desarrollo de un plan Formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- f. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- g. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

**Cláusula Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.**

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital destinará al presente Convenio un importe de 40.000,00€ euros durante la vigencia del mismo, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:



- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (20.000,00€) a abonar tras la firma del Convenio.
- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (20.000,00€) a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2027, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra b) excluye de dicha obligación a las entidades locales de Extremadura.

#### **Cláusula Quinta. Régimen de justificaciones.**

- I. Dentro del primer trimestre de 2027 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio:
  1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente Convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
    - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2026.
    - b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.
    - c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2026.
    - d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2026 gastos relacionados con la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros.



2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.
- II. Una vez finalizado el Convenio y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2028, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio:
1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente Convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
    - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2027.
    - b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2027.
    - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2027 gastos relacionados con la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros.
  2. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

#### **Cláusula Sexta. Comisión de coordinación y seguimiento.**

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por dos representantes de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.



La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente Convenio.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio.

Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento se podrá reunir de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Cláusula Séptima. Financiación del Convenio.**

El coste total del Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 euros), y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta su distribución por anualidades:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
2026	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2027	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

**Cláusula Octava. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente Convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2026 y, en consecuencia, se consideran gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2026 que resulten necesarios para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cláusula Novena. Modificación y Extinción.**

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

**Cláusula Décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.**

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

**Cláusula Decimoprimera. Protección de datos personales.**

Las partes intervinientes deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

**Cláusula Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1,g).



Este Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026  
(DOE núm. 90, de 13 de mayo),  
El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Cáceres,  
RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO

• • •



**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2025 de las entidades que aplican principios contables públicos. (2026061717)*

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en su artículo 139.bis "Transparencia en el gasto público", establece que la Intervención General publicará, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que vaya referida la información, de cada una de las entidades del sector público autonómico que aplican principios contables públicos, la información anual siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

Además, en términos consolidados, se publicará la siguiente información e indicadores presupuestarios:

- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.
- Evolución del endeudamiento durante el ejercicio.
- Conjunto de indicadores presupuestarios que informen, entre otros aspectos, del superávit o déficit en relación con el número de habitantes y el PIB regional; del nivel de endeudamiento referido al número de habitantes, PIB regional y presupuesto total de la comunidad; ingresos fiscales por habitante; gasto no financiero por habitante; inversión realizada por habitante.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139.bis, antes citado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, Intervención General)



la información anual correspondiente al ejercicio 2025, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el Anexo, agrupada en los siguientes apartados:

- A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE 2025.
- B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL EJERCICIO 2025.
- C) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO EN EL EJERCICIO 2025.
- D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS 2025.

Mérida, 26 de junio de 2026.

El Interventor General,  
JOSÉ JULIÁN BOYERO CORCHADO



## **4º TRIMESTRE 2025**

- A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
- C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2025.
- D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 2025



## **A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**



## **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA.
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA.
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES.
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.
- 13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX).



## **1.- JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

#### RESUMEN POR SECCIONES

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones pendientes de pago	Euros
02 PRESIDENCIA	78.728.238,48	69.108.442,37	65.897.207,86	65.182.431,54	62.668.657,29	2.513.774,25	
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	68.738.525,30	61.555.194,18	61.285.292,37	57.924.515,77	53.310.164,24	4.614.351,53	
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	3.134.896.071,20	3.063.066.375,91	3.055.248.340,48	2.992.273.297,04	2.869.900.248,58	122.373.048,46	
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.328.762.968,32	1.240.829.526,93	1.133.338.597,70	980.187.583,89	952.294.999,83	27.892.584,06	
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.571.511.255,90	1.446.422.297,08	1.440.640.755,23	1.413.026.166,73	1.388.728.267,79	24.297.898,94	
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	562.967.906,71	446.342.853,19	424.145.279,59	384.081.581,01	342.460.800,67	41.620.780,34	
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	147.373.030,59	127.308.087,72	124.313.106,14	109.465.573,85	103.805.936,02	5.659.637,83	
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	298.488.047,78	265.105.447,09	259.858.069,15	202.723.886,52	180.241.132,30	22.482.754,22	
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	659.463.912,02	653.499.780,86	653.499.780,86	649.138.218,85	649.138.218,85	0,00	
21 FONDO DE CONTINGENCIA	1.009.643,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	127.413.449,75	121.444.261,05	115.799.089,65	114.067.919,74	110.375.116,22	3.692.803,52	
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	284.125.956,42	246.125.127,61	229.122.739,68	183.159.665,65	175.041.906,54	8.117.759,11	
<b>Resultado total</b>	<b>8.263.478.996,43</b>	<b>7.740.807.393,99</b>	<b>7.583.148.252,71</b>	<b>7.151.230.840,59</b>	<b>6.887.965.448,33</b>	<b>263.265.392,26</b>	



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**  
Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**  
**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	865.199.741,27	842.850.879,46	837.401.611,53	828.027.315,43	820.059.350,17	7.967.965,26
2	2.943.057.798,79	2.682.057.498,76	2.642.725.309,10	2.486.273.108,46	2.401.704.462,54	84.568.645,92
3	2.025.667.288,27	1.786.499.877,16	1.673.622.193,47	1.407.531.278,09	1.344.574.985,06	62.956.293,03
8	2.429.554.168,10	2.429.399.138,61	2.429.399.138,61	2.429.399.138,61	2.321.626.650,56	107.772.488,05
<b>Resultado total</b>	<b>8.263.478.996,43</b>	<b>7.740.807.393,99</b>	<b>7.583.148.252,71</b>	<b>7.151.230.840,59</b>	<b>6.887.965.448,33</b>	<b>263.265.392,26</b>

Euros



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

#### RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
112A	11.872.465,88	10.056.047,80	10.018.949,56	9.558.864,74	9.091.346,85	467.517,89	
113A	18.083.637,80	16.395.055,37	16.395.055,37	15.197.846,34	13.340.274,94	1.857.571,40	
113B	10.060.175,00	7.961.544,32	7.784.217,39	6.902.567,34	5.977.847,39	924.719,95	
113C	8.249.453,00	7.958.887,23	7.930.554,93	7.369.486,66	7.328.494,35	40.992,31	
113D	2.919.606,00	2.767.925,00	2.767.925,00	2.712.298,44	2.584.421,67	127.876,77	
113E	7.051.926,00	6.815.659,57	6.800.332,89	6.687.502,06	6.596.449,56	91.052,50	
113F	4.038.264,00	3.541.387,92	3.492.472,02	3.216.016,62	2.704.513,31	511.503,31	
114A	11.085.807,00	9.960.557,07	9.960.557,07	9.703.895,46	9.508.665,83	195.229,63	
114B	3.981.396,00	3.519.757,64	3.519.757,64	3.513.640,50	3.399.974,60	113.665,90	
114C	3.268.260,50	2.634.417,06	2.634.417,06	2.621.462,35	2.639.522,59	751.739,76	
114D	4.740.112,00	4.173.996,75	4.147.056,16	4.133.097,78	4.118.909,07	14.188,71	
115A	38.139.435,81	35.077.505,25	35.077.428,94	34.943.842,59	34.807.102,91	136.739,68	
115B	65.265.686,00	65.054.505,98	60.340.233,41	60.169.444,73	58.619.444,73	1.541.293,43	
116A	15.969.960,30	13.433.848,64	13.032.870,23	12.168.037,54	10.974.163,52	1.193.874,02	
121A	659.463.912,02	653.499.780,86	653.499.780,86	649.138.218,85	649.138.218,85	0,00	
131B	1.009.643,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
211A	11.268.775,62	9.681.230,01	9.623.330,44	8.980.878,52	8.546.338,19	434.520,33	
211B	6.383.039,54	5.268.029,84	5.234.542,36	5.180.572,04	5.123.369,71	57.202,33	
212A	4.293.222,35	3.627.793,25	3.611.042,58	3.577.340,34	3.170.387,71	406.952,63	
221A	26.349.732,12	24.668.443,62	24.663.019,06	23.807.346,72	23.319.032,42	488.314,30	
221B	12.249.173,10	9.402.883,42	9.402.883,42	9.386.567,47	9.270.793,37	115.774,10	
222A	498.868.450,92	466.801.436,66	465.488.031,94	458.039.155,28	455.918.839,29	2.120.315,99	
222B	561.144.282,63	543.690.659,62	542.318.773,08	534.816.443,92	532.469.236,71	2.346.907,21	
222C	90.191.685,15	83.955.258,81	83.630.399,00	81.396.650,19	81.304.743,55	91.906,64	
222D	158.869.063,71	150.482.724,93	150.324.770,19	148.927.956,58	144.011.861,42	4.916.095,16	
222E	21.412.344,43	18.767.599,53	18.632.449,53	18.489.076,26	17.928.390,72	560.685,54	
222F	8.991.743,02	7.583.495,90	7.438.479,45	7.202.182,59	7.095.881,88	106.300,71	
222G	110.434.302,70	94.375.468,33	92.442.390,46	89.757.047,92	87.068.372,71	2.688.675,21	
231A	5.047.351,38	3.898.490,88	3.843.697,88	3.682.973,94	3.630.889,93	52.084,01	
232A	547.401.911,40	501.476.775,67	495.646.199,48	451.223.093,84	436.493.587,68	14.729.506,16	
241A	19.762.627,56	13.770.048,75	13.347.890,82	10.974.640,20	10.585.444,72	389.195,48	
242A	236.515.343,35	208.086.827,95	200.365.535,50	195.789.689,52	189.996.288,15	5.791.401,37	
252A	145.450.741,62	115.990.068,04	105.991.516,05	85.464.611,55	83.824.710,79	21.639.900,76	
252B	77.185.671,60	65.161.713,37	64.341.696,00	53.177.530,84	52.720.006,20	457.524,64	
252B	92.015.348,01	85.107.303,35	84.979.318,41	78.981.640,00	75.636.367,97	3.345.272,03	
253A	14.374.037,00	13.945.549,39	13.507.552,82	13.328.989,56	12.980.811,79	348.177,77	
253B	27.898.542,74	21.481.617,34	18.270.459,14	17.689.269,17	15.312.234,60	2.377.034,57	
253C	6.443.616,00	5.213.891,33	5.190.604,66	4.574.884,96	4.574.884,96	216.727,19	
253C	918.335,00	633.247,42	611.260,61	592.177,54	575.662,39	16.515,15	
261A	108.851.284,53	96.198.695,02	93.331.164,34	66.551.067,60	50.670.499,61	15.880.567,99	



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago.
262A	55.026.846,73	44.505.176,03	42.506.928,83	31.916.365,34	30.069.684,34	1.846.681,00
271A	6.663.985,00	6.271.873,02	6.271.373,02	6.105.494,27	6.038.006,46	67.487,81
272A	17.400.354,89	15.464.669,38	15.448.677,16	13.196.374,86	12.291.577,57	904.797,29
272B	7.163.303,00	6.275.957,71	6.275.723,92	5.867.787,03	5.527.051,14	340.735,89
272C	8.965.826,00	7.899.796,42	7.899.796,34	7.636.677,50	7.272.149,02	364.528,48
273A	8.712.822,00	8.030.529,27	8.030.443,27	7.895.049,60	7.492.970,51	402.079,09
273B	9.194.985,39	8.723.713,24	8.687.820,33	8.546.582,36	8.343.892,20	202.690,16
274A	37.607.185,00	35.610.536,26	35.427.539,01	33.517.590,95	32.655.502,02	862.088,93
311A	33.225.187,13	27.842.336,53	27.509.070,15	25.764.378,30	25.027.395,98	736.982,32
312A	51.430.694,07	45.780.593,63	44.811.512,27	43.372.202,08	33.512.005,13	9.860.196,95
312B	88.132.462,62	78.276.676,08	71.314.567,57	65.337.223,26	61.093.805,13	4.263.418,13
313A	617.686.018,73	613.469.882,86	572.896.789,07	571.522.781,75	571.224.479,94	298.301,81
314A	124.415.601,08	110.325.680,10	108.359.070,59	78.487.479,54	77.511.837,74	975.643,80
321A	6.923.017,97	5.606.824,35	5.601.937,11	5.403.535,79	5.380.309,71	23.226,08
322A	6.315.651,55	5.232.728,35	5.177.013,93	4.733.136,24	4.412.317,61	320.818,63
323A	56.911.415,73	25.877.481,24	23.233.569,21	19.730.688,95	16.451.064,13	3.279.624,82
323C	43.903.090,00	37.157.138,97	35.409.577,34	22.180.218,90	22.180.218,90	0,00
324A	5.517.886,00	4.836.057,76	4.761.842,59	4.611.929,09	4.604.155,64	7.733,45
325A	10.043.498,28	8.102.302,86	7.527.519,97	7.098.162,73	6.853.647,31	244.515,42
331A	9.236.089,26	7.919.539,92	7.527.519,97	7.078.962,60	6.751.787,51	327.175,09
331B	66.435.779,14	31.232.450,98	30.692.667,57	25.360.851,21	19.882.320,92	5.478.530,29
331C	1.280.631,00	1.036.605,74	1.036.605,74	1.025.903,86	1.024.704,22	1.195,64
332A	72.259.529,23	59.927.489,43	53.271.289,62	46.198.893,80	38.280.398,79	7.918.495,01
333A	63.933.385,54	55.447.198,33	47.390.688,25	15.274.223,95	13.824.237,75	1.449.986,20
341A	25.984.624,80	22.321.706,91	21.326.837,83	19.129.504,26	15.916.967,28	3.212.536,98
342A	42.074.682,31	30.664.850,09	27.934.857,43	18.979.161,32	16.852.889,83	2.126.271,49
353A	220.408.417,73	207.048.240,98	180.409.303,29	127.011.868,68	124.163.564,68	2.848.304,00
353B	58.753.482,12	53.697.604,74	53.216.813,25	43.765.692,78	42.038.036,74	1.727.656,04
353D	10.338.717,62	9.834.667,65	9.834.667,65	9.120.827,42	9.066.259,26	54.568,16
354A	86.724.803,71	65.068.348,23	58.909.058,90	35.514.794,64	29.515.743,22	5.999.051,42
354B	70.012.069,16	65.644.111,62	65.644.111,62	63.108.723,54	59.957.417,33	3.151.306,21
354C	96.198.564,92	83.570.888,31	74.788.856,74	52.186.531,95	50.583.121,17	1.603.410,78
354D	78.742.098,35	64.543.355,48	63.857.902,53	34.504.204,58	31.033.310,36	3.470.894,22
354E	7.273.898,81	6.775.133,83	6.768.242,70	6.575.850,23	6.111.466,00	464.384,23
800X	2.429.554.168,10	2.429.399.138,61	2.429.399.138,61	2.429.399.138,61	2.321.626.650,56	107.772.488,05
<b>Resultado total</b>	<b>8.263.478.996,43</b>	<b>7.740.807.393,99</b>	<b>7.583.148.252,71</b>	<b>7.151.230.840,59</b>	<b>6.887.965.448,33</b>	<b>263.265.392,26</b>



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.553.214.390,06	1.486.184.197,17	1.486.183.197,18	1.486.068.354,52	1.485.836.004,50	232.350,02
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	416.080.000,77	372.160.233,67	366.359.016,02	326.757.981,94	284.900.695,11	41.857.286,83
3. GASTOS FINANCIEROS	89.230.422,69	83.509.139,22	83.509.139,22	83.444.875,67	83.427.776,43	17.099,24
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.304.323.172,09	4.192.882.671,98	4.105.567.100,15	4.055.980.561,82	3.891.246.454,79	164.734.107,03
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.009.643,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	634.580.719,78	475.209.023,70	458.876.177,82	276.900.500,48	251.033.774,49	25.866.725,99
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	681.187.287,34	549.378.829,19	501.170.323,26	345.358.823,10	316.800.999,95	28.557.823,15
<b>Total no financiero</b>	<b>7.679.625.636,69</b>	<b>7.159.324.094,93</b>	<b>7.001.664.953,65</b>	<b>6.574.511.097,53</b>	<b>6.313.245.705,27</b>	<b>261.265.392,26</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.954.155,23	10.894.155,23	10.894.155,23	10.480.155,23	8.480.155,23	2.000.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	570.899.204,51	570.589.143,83	570.589.143,83	566.239.587,83	566.239.587,83	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.263.478.996,43</b>	<b>7.740.807.393,99</b>	<b>7.583.148.252,71</b>	<b>7.151.230.840,59</b>	<b>6.887.965.446,33</b>	<b>263.265.392,26</b>

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	67.481.482,00	0,00	8.732.023,81	0,00	2.480.622,85	111.475,27	27.375,65	78.728.228,48
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	77.895.784,00	0,00	-9.693.978,20	0,00	536.719,50	0,00	0,00	68.738.525,30
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	3.001.401.734,00	0,00	50.042.360,24	0,00	20.761.186,84	62.690.790,12	0,00	3.134.896.071,20
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.201.054.749,00	0,00	56.347.842,35	272.583,98	60.835.354,17	10.657.416,47	404.977,65	1.328.762.968,32
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.536.010.590,00	0,00	25.920.615,52	0,00	6.290.037,63	3.659.158,70	365.145,95	1.571.511.255,90
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	518.978.740,00	0,00	15.516.274,42	0,00	26.969.550,52	2.139.075,68	635.733,91	562.967.906,71
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	134.221.811,00	0,00	11.363.500,00	0,00	1.259.483,68	644.892,11	116.656,20	147.373.080,59
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	279.176.448,00	1.717.772,06	8.012.876,65	0,00	8.602.792,44	1.055.269,59	77.110,96	298.488.047,78
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	784.770.184,00	0,00	-125.306.271,98	0,00	0,00	0,00	0,00	659.463.912,02
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	793.610,68	0,00	8.990.356,04	1.009.643,96
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL	116.438.711,00	7.000.000,00	3.264.457,19	0,00	3.884.265,69	386.795,73	83.329,12	127.413.449,75
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	324.054.595,00	0,00	-44.199.700,00	0,00	3.884.265,69	386.795,73	0,00	284.125.956,42
<b>Resultado total</b>	<b>8.051.484.626,00</b>	<b>8.717.772,06</b>	<b>0,00</b>	<b>272.583,98</b>	<b>132.363.624,00</b>	<b>81.344.873,87</b>	<b>10.704.685,48</b>	<b>8.263.478.996,43</b>

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	995.857.027,00	7.000.000,00	-129.913.990,75	0,00	1.330.330,18	0,00	9.073.685,16	865.199.741,27
2	2.788.140.566,00	0,00	54.254.032,14	0,00	46.149.856,03	54.807.847,65	294.503,03	2.943.057.987,29
3	1.915.620.237,00	1.717.772,06	10.205.223,15	272.583,98	84.883.437,79	14.304.531,58	1.336.497,29	2.025.667.288,27
8	2.351.866.998,00	0,00	65.454.675,46	0,00	0,00	12.232.494,64	0,00	2.429.554.168,10
<b>Resultado total</b>	<b>8.051.484.828,00</b>	<b>8.717.772,06</b>	<b>0,00</b>	<b>272.583,98</b>	<b>132.363.624,00</b>	<b>81.344.873,87</b>	<b>10.704.685,48</b>	<b>8.263.478.996,43</b>

Euros



## JUNTA DE EXTREMADURA



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	12.060.847,00	0,00	-105.052,00	0,00	0,00	0,00	83.329,12	11.872.465,88
113A	17.733.616,00	0,00	350.021,80	0,00	0,00	0,00	0,00	18.083.637,80
113B	10.568.478,00	0,00	-508.303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.060.175,00
113C	8.526.257,00	0,00	-276.804,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.249.453,00
113D	2.884.106,00	0,00	35.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.919.606,00
113E	8.124.950,00	0,00	-1.073.024,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.051.926,00
113F	4.038.264,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.038.264,00
114A	19.401.876,00	0,00	-8.316.069,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.085.807,00
114B	3.948.396,00	0,00	33.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.981.396,00
114C	2.669.841,00	0,00	61.700,00	0,00	536.719,50	0,00	0,00	3.268.260,50
114D	4.740.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.740.112,00
115A	36.097.412,00	0,00	2.042.023,81	0,00	0,00	0,00	0,00	38.139.435,81
115B	56.765.686,00	7.000.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.265.686,00
116A	13.527.002,00	0,00	1.649.347,62	0,00	793.610,68	0,00	0,00	15.969.960,30
121A	784.770.184,00	0,00	-125.306.271,98	0,00	0,00	0,00	0,00	659.463.912,02
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.990.356,04	1.009.643,96
211A	9.900.643,00	0,00	1.368.132,62	0,00	0,00	0,00	0,00	11.268.775,62
211B	5.981.599,00	0,00	-10.640,00	0,00	57.526,63	355.453,91	0,00	6.383.939,54
212A	5.444.916,00	0,00	-1.153.317,00	0,00	0,00	1.623,35	0,00	4.293.222,35
221A	26.601.211,00	0,00	-622.420,78	0,00	42.493,44	328.448,46	0,00	26.349.732,12
221B	11.375.392,00	0,00	-152.414,14	0,00	1.018.315,24	7.880,00	0,00	12.249.173,10
222A	476.611.805,00	0,00	21.230.715,62	0,00	579.044,30	446.886,00	0,00	498.868.450,92
222B	557.806.556,00	0,00	1.794.179,21	0,00	479.211,12	1.196.777,90	132.441,60	561.144.282,63
222C	94.017.050,00	0,00	-4.202.585,57	0,00	141.633,72	235.587,00	0,00	90.191.685,15
222D	151.762.571,00	0,00	5.733.267,40	0,00	0,00	1.398.779,34	25.554,03	158.869.063,71
222E	22.510.822,00	0,00	-1.096.477,57	0,00	0,00	0,00	0,00	21.412.344,43
222F	9.277.355,00	0,00	-320.242,49	0,00	9.126,51	25.504,00	0,00	8.991.743,02
222G	103.059.682,00	0,00	3.776.275,69	0,00	3.588.545,01	9.800,00	0,00	110.434.302,70
231A	4.918.624,00	0,00	126.867,38	0,00	0,00	1.860,00	0,00	5.047.351,38
232A	486.183.987,00	0,00	10.257.666,65	0,00	8.618.702,91	42.341.554,84	0,00	547.401.911,40
241A	20.097.883,00	0,00	-793.260,00	0,00	458.004,36	0,00	0,00	19.762.627,36
242A	231.454.443,00	0,00	5.060.900,35	0,00	0,00	0,00	0,00	236.515.343,35
242B	129.036.865,00	0,00	640.455,87	0,00	15.773.420,75	0,00	0,00	145.450.741,62
242C	78.131.076,00	0,00	-945.438,90	0,00	0,00	0,00	0,00	77.185.637,10
252B	97.203.252,00	0,00	-24.810.585,97	0,00	11.862.905,67	7.759.776,31	0,00	92.015.348,01
252C	14.279.485,00	0,00	94.552,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.374.037,00
253A	19.240.793,00	0,00	6.145.000,00	0,00	2.480.622,85	109.502,54	27.375,65	27.898.542,74
253B	6.443.616,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.443.616,00
253C	918.335,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	918.335,00

Euros



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

### RESUMEN POR PROGRAMA

	Euros									
	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo		
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	93.166.522,00	0,00	15.684.762,53	0,00	0,00	0,00	108.851.284,53	0,00	0,00
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	49.752.480,00	0,00	4.920.315,10	0,00	222.051,63	132.000,00	55.026.846,73	0,00	0,00
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	6.567.603,00	0,00	96.382,00	0,00	0,00	0,00	6.663.985,00	0,00	0,00
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	16.743.221,00	0,00	-311.250,25	0,00	841.101,89	176.414,00	17.400.354,89	49.131,75	0,00
272B	BIBLIOTECAS	7.200.803,00	0,00	-37.500,00	0,00	0,00	0,00	7.163.303,00	0,00	0,00
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	8.005.466,00	0,00	961.360,00	0,00	0,00	0,00	8.966.826,00	0,00	0,00
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	7.685.212,00	0,00	1.027.610,00	0,00	0,00	0,00	8.712.822,00	0,00	0,00
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	8.502.463,00	0,00	665.372,39	0,00	27.150,00	0,00	9.194.985,39	0,00	0,00
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	28.258.835,00	0,00	9.128.350,00	0,00	0,00	280.000,00	37.387.185,00	60.000,00	0,00
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	32.073.834,00	0,00	148.000,00	0,00	0,00	1.404.580,78	33.225.187,13	401.227,65	0,00
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	42.058.387,00	0,00	4.595.000,00	0,00	0,00	4.777.307,07	51.430.694,07	0,00	0,00
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	51.247.652,00	0,00	35.207.287,86	0,00	1.677.522,76	0,00	88.132.462,62	0,00	0,00
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	67.516.393,00	0,00	-102.958,25	272.583,98	0,00	0,00	67.686.018,73	3.750,00	0,00
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	110.843.438,00	0,00	-2.221.645,37	0,00	13.699.533,83	2.098.024,62	124.415.601,08	0,00	0,00
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA	6.477.378,00	0,00	445.639,97	0,00	0,00	0,00	6.923.017,97	0,00	0,00
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.439.788,00	0,00	-1.124.136,45	0,00	0,00	0,00	6.315.651,55	0,00	0,00
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	47.430.569,00	0,00	4.121.001,86	0,00	5.292.000,00	67.844,87	56.911.415,73	0,00	0,00
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	31.082.090,00	0,00	12.821.000,00	0,00	0,00	0,00	43.903.090,00	0,00	0,00
324A	CONSUMO	5.517.836,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.517.836,00	0,00	0,00
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	10.048.638,00	0,00	-304.000,00	0,00	408.411,50	0,00	10.043.049,28	109.551,22	0,00
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	6.259.502,00	0,00	2.976.587,26	0,00	0,00	0,00	9.236.089,26	0,00	0,00
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	66.709.059,00	0,00	-537.924,34	0,00	440.794,80	35.000,00	66.435.779,14	211.150,32	0,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.280.631,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.280.631,00	0,00	0,00
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	64.057.021,00	0,00	3.519.746,20	0,00	3.137.713,91	2.074.230,81	72.259.529,22	576.182,69	0,00
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	48.719.335,00	0,00	-1.938.130,53	0,00	17.152.181,07	0,00	63.933.885,54	0,00	0,00
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMENA	21.130.335,00	0,00	2.954.289,80	0,00	1.900.000,00	0,00	25.984.624,80	0,00	0,00
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	41.668.321,00	0,00	-166.824,14	0,00	391.231,79	188.478,11	42.073.682,31	7.524,45	0,00
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	254.564.066,00	0,00	-53.146.375,20	0,00	18.990.726,93	0,00	220.408.417,73	0,00	0,00
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRITERAS	63.917.552,00	1.717.772,06	-6.949.090,84	0,00	0,00	111.173,58	58.753.487,12	43.924,68	0,00
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	66.828.444,00	0,00	-4.704.104,76	0,00	8.602.792,44	812.096,01	71.506.041,41	33.186,28	0,00
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	10.977.723,00	0,00	-639.005,38	0,00	0,00	0,00	10.338.717,62	0,00	0,00
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	77.140.624,00	0,00	631.462,64	0,00	8.952.717,07	0,00	86.724.803,71	0,00	0,00
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	63.390.583,00	0,00	6.234.690,43	0,00	0,00	386.795,73	70.012.069,16	0,00	0,00
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	80.568.312,00	0,00	11.745.987,23	0,00	3.884.265,69	0,00	96.198.564,92	0,00	0,00
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	80.430.429,00	0,00	-4.392.876,65	0,00	353.546,00	2.352.000,00	78.743.098,35	0,00	0,00
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	6.242.297,00	0,00	1.031.601,81	0,00	0,00	0,00	7.273.898,81	0,00	0,00
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.351.866.998,00	0,00	65.454.675,46	0,00	0,00	12.232.494,64	2.429.554.168,10	0,00	0,00
<b>Resultado de total</b>	<b>8.051.484.828,00</b>	<b>8.717.772,06</b>	<b>0,00</b>	<b>272.583,98</b>	<b>132.363.624,00</b>	<b>81.344.873,87</b>	<b>10.704.685,48</b>	<b>8.263.478.996,43</b>	<b>10.704.685,48</b>	<b>8.263.478.996,43</b>



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.560.620.304,00	0,00	-10.976.500,16	0,00	1.897.632,60	1.672.953,62	0,00	1.553.214.390,06
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	352.411.448,00	0,00	48.958.489,96	0,00	3.965.257,34	11.412.099,90	667.294,43	416.080.000,77
3. GASTOS FINANCIEROS	124.169.000,00	0,00	-34.938.577,31	0,00	0,00	0,00	0,00	89.230.422,69
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.140.687.128,00	0,00	86.691.238,74	272.583,98	29.261.661,60	47.807.687,45	397.137,68	4.304.323.172,09
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.990.356,04	1.009.643,96
6. INVERSIONES REALES	648.650.665,00	1.717.772,06	-50.130.330,42	0,00	26.268.916,69	8.260.950,25	187.253,80	634.580.719,78
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	550.045.722,00	7.000.000,00	43.442.880,45	0,00	68.970.155,77	12.191.182,65	462.653,53	681.187.287,34
<b>Total no financiero</b>	<b>7.386.584.267,00</b>	<b>8.717.772,06</b>	<b>83.047.201,26</b>	<b>272.583,98</b>	<b>130.363.624,00</b>	<b>81.344.873,87</b>	<b>10.704.685,48</b>	<b>7.679.625.636,69</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.290.377,00	0,00	6.663.778,23	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	12.954.155,23
9. PASIVOS FINANCIEROS	660.610.184,00	0,00	-89.710.979,49	0,00	0,00	0,00	0,00	570.899.204,51
<b>Resultado total</b>	<b>8.051.484.828,00</b>	<b>8.717.772,06</b>	<b>0,00</b>	<b>272.583,98</b>	<b>132.363.624,00</b>	<b>81.344.873,87</b>	<b>10.704.685,48</b>	<b>8.263.478.996,43</b>

Euros



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.129.549.210,00	0,00	1.129.549.210,00	1.124.489.201,70	1.123.920.254,13	568.947,57	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.408.512.930,00	0,00	1.408.512.930,00	1.477.204.216,96	1.476.660.834,78	543.382,18	
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.377.557,00	6.077.353,93	78.454.910,93	146.726.458,29	140.087.099,90	6.639.358,39	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.327.881.914,00	34.222.120,94	3.362.104.034,94	3.231.888.333,63	3.157.075.242,93	74.813.090,70	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.905.516,00	0,00	11.905.516,00	25.165.711,50	23.565.779,59	1.599.931,91	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	468.734,00	0,00	468.734,00	544.430,89	544.430,89	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	718.908.838,00	33.292.216,04	752.201.054,04	462.805.030,30	353.552.510,94	109.252.519,36	
<b>Total no financiero</b>	<b>6.669.604.699,00</b>	<b>73.591.690,91</b>	<b>6.743.196.389,91</b>	<b>6.468.823.383,27</b>	<b>6.275.406.153,16</b>	<b>193.417.230,11</b>	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	354.944.594,00	138.402.477,52	493.347.071,52	4.230.955,56	4.230.955,56	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.026.935.535,00	0,00	1.026.935.535,00	222.795.138,88	222.795.138,88	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>8.051.484.828,00</b>	<b>211.994.168,43</b>	<b>8.263.478.996,43</b>	<b>6.695.849.477,71</b>	<b>6.502.432.247,60</b>	<b>193.417.230,11</b>	



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	1.002.049.210,00	0,00	1.002.049.210,00	983.016.761,40	983.016.761,40	0,00	0,00
11	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	34.021.833,78	33.464.700,62	557.133,16	0,00
12	0,00	0,00	0,00	1.096.009,39	1.096.009,39	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.919.964,34	4.908.149,93	11.814,41	0,00
17	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	101.434.632,79	101.434.632,79	0,00	0,00
20	117.700.000,00	0,00	117.700.000,00	166.918.684,28	166.376.416,56	542.267,72	0,00
21	915.167.760,00	0,00	915.167.760,00	928.191.713,70	928.191.713,70	0,00	0,00
22	362.645.170,00	0,00	362.645.170,00	366.106.548,08	366.106.548,08	0,00	0,00
23	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	4.742.727,25	4.742.727,25	0,00	0,00
24	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	7.474.958,35	7.474.958,35	0,00	0,00
25	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.769.585,30	3.768.470,84	1.114,46	0,00
30	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	21.728.944,61	21.720.057,94	8.886,67	0,00
31	35.299.997,00	0,00	35.299.997,00	51.071.489,02	51.084.574,57	36.914,45	0,00
38	8.506.865,00	6,077.353,93	14.584.318,93	62.221.930,92	56.751.985,15	5.469.945,77	0,00
39	8.190.595,00	0,00	8.190.595,00	11.704.093,74	10.580.482,24	1.123.611,50	0,00
40	2.535.597.563,00	33.828.543,48	2.569.426.106,48	2.510.043.408,25	2.510.043.408,25	0,00	0,00
46	61.082.931,00	0,00	61.082.931,00	76.328.022,46	76.328.022,46	0,00	0,00
49	731.201.420,00	393.577,46	731.594.997,46	645.516.902,92	570.703.812,22	74.813.090,70	0,00
51	0,00	0,00	0,00	215.213,36	215.213,36	0,00	0,00
52	0,00	0,00	0,00	11.458.320,61	11.458.320,61	0,00	0,00
53	0,00	0,00	0,00	2.280,40	2.280,40	0,00	0,00
54	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	8.043.873,00	8.043.873,00	0,00	0,00
55	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	5.216.228,52	3.616.296,61	1.599.931,91	0,00
59	1.179.538,00	0,00	1.179.538,00	229.795,61	229.795,61	0,00	0,00
60	468.734,00	0,00	468.734,00	525.821,71	525.821,71	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	18.609,18	18.609,18	0,00	0,00
70	57.396.518,00	4.127.415,54	61.523.933,54	42.485.377,76	41.064.287,14	1.421.090,62	0,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	591.514,67	591.514,67	0,00	0,00
79	661.318.165,00	29.164.800,50	690.482.965,50	419.728.137,87	311.866.709,13	107.831.428,74	0,00
82	0,00	0,00	0,00	3.948.146,20	3.948.146,20	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	282.809,36	282.809,36	0,00	0,00
87	354.944.594,00	138.402.477,52	493.347.071,52	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.026.935.535,00	0,00	1.026.935.535,00	222.795.138,88	222.795.138,88	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.051.484.828,00</b>	<b>211.994.168,43</b>	<b>8.263.478.996,43</b>	<b>6.695.849.477,71</b>	<b>6.502.432.247,60</b>	<b>193.417.230,11</b>	<b>0,00</b>



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Nétos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
100	1.002.049.210,00	0,00	1.002.049.210,00	983.016.761,40	983.016.761,40	0,00
110	24.500.000,00	0,00	24.500.000,00	30.998.349,46	30.985.562,21	412.787,25
111	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	3.023.484,32	2.879.138,41	144.345,91
120	0,00	0,00	0,00	1.096.009,39	1.096.009,39	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.919.964,34	4.908.149,93	11.814,41
170	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	101.434.632,79	101.434.632,79	0,00
200	79.500.000,00	0,00	79.500.000,00	116.560.675,88	116.207.179,85	353.496,03
201	200.000,00	0,00	200.000,00	264.325,69	264.325,69	0,00
202	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00	50.093.682,71	49.904.911,02	188.771,69
210	915.167.760,00	0,00	915.167.760,00	928.191.713,70	928.191.713,70	0,00
220	8.334.643,00	0,00	8.334.643,00	6.911.513,42	6.911.513,42	0,00
221	4.407.715,00	0,00	4.407.715,00	4.992.956,54	4.992.956,54	0,00
223	91.635.530,00	0,00	91.635.530,00	105.001.271,53	105.001.271,53	0,00
224	228.949.667,00	0,00	228.949.667,00	238.772.840,56	238.772.840,56	0,00
225	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	9.882.257,98	9.882.257,98	0,00
226	173.689,00	0,00	173.689,00	145.847,80	145.847,80	0,00
227	22.643.926,00	0,00	22.643.926,00	399.860,25	399.860,25	0,00
230	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	4.742.727,25	4.742.727,25	0,00
240	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	7.474.958,35	7.474.958,35	0,00
250	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	3.769.585,30	3.768.470,84	1.114,46
300	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	21.728.944,61	21.720.057,94	8.886,67
310	13.799.997,00	0,00	13.799.997,00	14.474.155,12	14.437.240,67	36.914,45
311	21.500.000,00	0,00	21.500.000,00	36.597.333,90	36.597.333,90	0,00
380	8.206.543,00	5.998.920,64	14.205.463,64	61.066.134,29	55.596.188,52	5.469.945,77
381	300.422,00	78.433,29	378.855,29	1.155.796,63	1.155.796,63	0,00
390	5.763.761,00	0,00	5.763.761,00	7.169.502,39	6.419.568,36	749.934,03
393	93.864,00	0,00	93.864,00	194.297,29	194.297,29	0,00
399	2.332.970,00	0,00	2.332.970,00	4.340.294,06	3.966.616,59	373.677,47
400	2.145.774.340,00	0,00	2.145.774.340,00	2.135.953.007,37	2.135.953.007,37	0,00
403	173.471.226,00	0,00	173.471.226,00	124.271.701,12	124.271.701,12	0,00
404	17.321.048,00	0,00	17.321.048,00	8.388.924,13	8.388.924,13	0,00
405	3.081.984,00	491.707,00	3.573.691,00	16.108.397,14	16.108.397,14	0,00
406	131.069.620,00	27.298.388,65	158.368.008,65	149.257.086,82	149.257.086,82	0,00
407	18.560.105,00	5.967.424,97	24.527.529,97	17.511.751,75	17.511.751,75	0,00



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025



## JUNTA DE EXTREMADURA

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
409	46.319.240,00	71.022,86	46.390.262,86	58.552.537,92	58.552.537,92	0,00	0,00
460	61.082.931,00	0,00	61.082.931,00	76.404.743,65	76.404.743,65	0,00	0,00
462	0,00	0,00	0,00	-76.721,19	-76.721,19	0,00	0,00
490	111.588.764,00	210.557,75	111.799.321,75	74.813.090,70	0,00	74.813.090,70	0,00
492	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	570.183.854,85	570.183.854,85	0,00	0,00
494	1.711.510,00	183.019,71	1.894.529,71	519.957,37	519.957,37	0,00	0,00
514	0,00	0,00	0,00	215.213,36	215.213,36	0,00	0,00
520	0,00	0,00	0,00	11.458.320,61	11.458.320,61	0,00	0,00
534	0,00	0,00	0,00	2.280,40	2.280,40	0,00	0,00
540	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	8.043.864,41	8.043.864,41	0,00	0,00
541	0,00	0,00	0,00	8,59	8,59	0,00	0,00
550	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	4.667.421,78	3.067.489,87	1.599.931,91	0,00
551	0,00	0,00	0,00	548.806,74	548.806,74	0,00	0,00
590	1.179.538,00	0,00	1.179.538,00	229.795,61	229.795,61	0,00	0,00
600	0,00	0,00	0,00	2.131,48	2.131,48	0,00	0,00
601	0,00	0,00	0,00	99.419,33	99.419,33	0,00	0,00
602	468.734,00	0,00	468.734,00	423.164,46	423.164,46	0,00	0,00
609	0,00	0,00	0,00	1.106,44	1.106,44	0,00	0,00
680	0,00	0,00	0,00	18.609,18	18.609,18	0,00	0,00
700	21.872.920,00	0,00	21.872.920,00	12.584.394,17	12.584.394,17	0,00	0,00
704	6.239.380,00	764.732,90	7.004.112,90	9.606.228,32	9.606.228,32	0,00	0,00
707	0,00	0,00	0,00	-75.404,50	-75.404,50	0,00	0,00
708	25.296.024,00	0,00	25.296.024,00	17.130.000,00	17.130.000,00	0,00	0,00
709	3.988.194,00	3.362.682,64	7.350.876,64	3.240.159,77	1.819.069,15	1.421.090,62	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	591.514,67	591.514,67	0,00	0,00
790	250.578.935,00	0,00	250.578.935,00	107.831.428,74	0,00	107.831.428,74	0,00
794	0,00	144.040,07	144.040,07	144.040,07	144.040,07	0,00	0,00
795	5.131.304,00	700.054,63	5.831.358,63	4.213.491,83	4.213.491,83	0,00	0,00
796	405.312.926,00	28.320.705,80	433.633.631,80	307.452.590,92	307.452.590,92	0,00	0,00
797	295.000,00	0,00	295.000,00	86.626,31	86.626,31	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	3.948.146,20	3.948.146,20	0,00	0,00
831	354.944.594,00	138.402.477,52	493.347.071,52	282.809,36	282.809,36	0,00	0,00
870	1.026.935.535,00	0,00	1.026.935.535,00	222.795.138,88	222.795.138,88	0,00	0,00
911	8.051.484.828,00	211.994.168,43	8.263.478.996,43	6.695.849.477,71	6.502.432.247,60	193.417.230,11	0,00
<b>Resultado total</b>							



## **2.- ASAMBLEA DE EXTREMADURA**



La Asamblea de Extremadura publica, de manera independiente, su información de transparencia.

Se puede consultar en: <https://www.asambleaex.es/transparencia/?p=19>



### **3.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	479.612,00	359.195,57	359.195,57	359.195,57	359.195,57	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>479.612,00</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. metas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	479.612,00	359.195,57	359.195,57	359.195,57	359.195,57	0,00	0,00
	<b>Resultado total</b>	<b>479.612,00</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

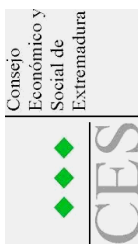
A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	247.625,00	188.478,58	188.478,58	188.478,58	188.478,58	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	170.716,99	170.716,99	170.716,99	170.716,99	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>479.612,00</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>479.612,00</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>359.195,57</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

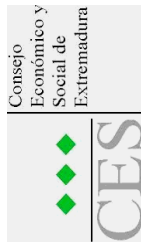
Ejercicio 2025

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	479.612,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	479.612,00
<b>Resultado total</b>	<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.  
A FECHA: 31/12/2025  
Ejercicio 2025

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL  
RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	479.612,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	479.612,00
<b>Resultado total</b>		<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>

Euros



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

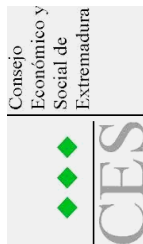
Ejercicio 2025

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	247.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	247.625,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.987,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

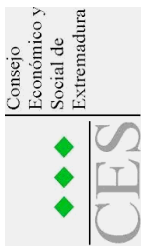
A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.612,00	0,00	479.612,00	289.161,51	289.161,51	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>	<b>289.161,51</b>	<b>289.161,51</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>	<b>289.161,51</b>	<b>289.161,51</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

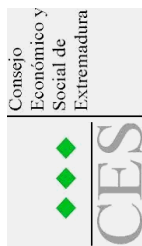
INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	479.612,00	0,00	479.612,00	289.161,51	289.161,51	0,00
<b>Resultado total</b>		<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>	<b>289.161,51</b>	<b>289.161,51</b>	<b>0,00</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	479.612,00	0,00	479.612,00	289.161,51	289.161,51	0,00	0,00
	<b>Resultado total</b>	<b>479.612,00</b>	<b>0,00</b>	<b>479.612,00</b>	<b>289.161,51</b>	<b>289.161,51</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **4.- SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2025

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.321.291.580,00	82.625.879,30	2.403.917.459,30	2.377.444.101,23	2.377.444.101,23	2.377.444.101,23	2.311.953.293,76	65.490.807,47
800X TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>2.321.291.580,00</b>	<b>82.625.879,30</b>	<b>2.403.917.459,30</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.311.953.293,76</b>	<b>65.490.807,47</b>



## Presupuesto de gastos corriente EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/12/2025



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	75.079.832,00	-10.195.438,59	64.884.393,41	62.634.526,44	62.634.526,44	62.634.526,44	62.612.887,51	21.638,93
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	51.542.613,00	930.561,96	52.473.174,96	52.472.152,45	52.472.152,45	52.472.152,45	52.472.152,45	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	832.839.092,00	-6.035.596,14	826.803.495,86	811.954.277,88	811.954.277,88	811.954.277,88	809.320.084,77	2.634.193,11
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.343.750.437,00	93.134.529,48	1.436.884.966,48	1.430.104.811,80	1.430.104.811,80	1.430.104.811,80	1.367.853.937,35	62.250.874,45
212D. SALUD PÚBLICA	18.079.606,00	4.791.822,59	22.871.428,59	20.278.332,66	20.278.332,66	20.278.332,66	19.694.231,68	584.100,98
<b>TOTALES:</b>	<b>2.321.291.580,00</b>	<b>82.625.879,30</b>	<b>2.403.917.459,30</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.311.953.293,76</b>	<b>65.490.807,47</b>

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2025

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.175.806.059,00	-10.481.022,54	1.165.325.036,46	1.164.257.134,07	1.164.257.134,07	1.164.257.134,07	1.164.257.134,07	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	661.450.421,00	55.233.885,72	716.684.306,72	712.008.751,59	712.008.751,59	712.008.751,59	673.821.284,02	38.187.467,57
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	-2.512.362,58	337.637,42	337.637,42	337.637,42	337.637,42	337.637,42	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.965.052,00	14.580.040,12	440.545.092,12	438.890.220,41	438.890.220,41	438.890.220,41	438.889.752,97	467,44
6. INVERSIONES REALES	55.220.048,00	25.805.338,58	81.025.386,58	61.950.357,74	61.950.357,74	61.950.357,74	34.647.485,28	27.302.872,46
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>2.321.291.580,00</b>	<b>82.625.879,30</b>	<b>2.403.917.459,30</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.377.444.101,23</b>	<b>2.311.953.293,76</b>	<b>65.490.807,47</b>



### Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2025

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	72.573.901,97	72.573.901,97	2.405.309,60	80.543.322,98	322.753,28	82.625.879,30

TOTALES:	0,00	0,00	72.573.901,97	72.573.901,97	2.405.309,60	80.543.322,98	322.753,28	82.625.879,30
----------	------	------	---------------	---------------	--------------	---------------	------------	---------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha: 31/12/2025



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	13.847.868,85	53.397,38	229.692,59	3.369.340,29	0,00	-10.195.438,59
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	203.616,64	1.134.178,60	0,00	0,00	0,00	930.561,96
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	38.619.079,56	16.634.278,54	0,00	16.271.958,16	322.753,28	-6.035.596,14
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	18.883.271,82	54.452.047,45	2.135.302,09	55.430.451,76	0,00	93.134.529,48
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	1.020.065,10	300.000,00	40.314,92	5.471.572,77	0,00	4.791.822,59

TOTALES:	0,00	0,00	72.573.901,97	72.573.901,97	2.405.309,60	80.543.322,98	322.753,28	82.625.879,30
----------	------	------	---------------	---------------	--------------	---------------	------------	---------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2025



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	40.024.158,48	12.836.810,27	221.758,74	16.484.566,93	0,00	-10.481.022,54
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	21.808.690,57	40.049.199,67	48.248,77	36.945.127,85	0,00	55.233.885,72
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	2.512.362,58	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.512.362,58
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	2.020.157,58	16.142.025,55	0,00	458.172,15	0,00	14.580.040,12
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	6.208.532,76	3.545.866,48	2.135.302,09	26.655.456,05	322.753,28	25.805.338,58
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72.573.901,97</b>	<b>72.573.901,97</b>	<b>2.405.309,60</b>	<b>80.543.322,98</b>	<b>322.753,28</b>	<b>82.625.879,30</b>

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2025

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00	19.952.206,95	16.259.145,55	3.693.061,40
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.261.814.010,00	63.593.643,79	2.325.407.653,79	2.301.080.836,32	2.207.479.667,39	93.601.168,93
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	711.483,72	711.483,72	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.477.570,00	14.245.128,91	55.722.698,91	54.615.674,78	45.473.373,66	9.142.301,12
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	4.787.106,60	4.787.106,60	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>2.321.291.580,00</b>	<b>82.625.879,30</b>	<b>2.403.917.459,30</b>	<b>2.376.360.201,77</b>	<b>2.269.923.670,32</b>	<b>106.436.531,45</b>



**5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA**



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	25.252.635,73	19.629.830,48	19.586.801,08	18.721.547,49	18.721.547,49	0,00
	<b>Resultado total</b>	<b>25.252.635,73</b>	<b>19.629.830,48</b>	<b>19.586.801,08</b>	<b>18.721.547,49</b>	<b>18.721.547,49</b>	<b>0,00</b>

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	25.252.635,73	19.629.830,48	19.586.801,08	18.721.547,49	18.721.547,49	0,00
<b>Resultado total</b>		<b>25.252.635,73</b>	<b>19.629.830,48</b>	<b>19.586.801,08</b>	<b>18.721.547,49</b>	<b>18.721.547,49</b>	<b>0,00</b>

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	17.021.263,36	13.451.799,87	13.451.799,87	13.451.799,87	13.451.799,87	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.034.177,25	3.127.488,14	3.095.794,74	2.465.367,25	2.465.367,25	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	1.980,82	1.980,82	1.980,82	1.980,82	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	5.197.195,12	3.048.561,65	3.037.225,65	2.802.399,55	2.802.399,55	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.252.635,73	19.629.830,48	19.586.801,08	18.721.547,49	18.721.547,49	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>							
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>25.252.635,73</b>	<b>19.629.830,48</b>	<b>19.586.801,08</b>	<b>18.721.547,49</b>	<b>18.721.547,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	22.937.278,00	0,00	0,00	0,00	1.149.750,50	1.364.888,70	195.281,47	25.252.635,73
	<b>Resultado total</b>	<b>22.937.278,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.149.750,50</b>	<b>1.364.888,70</b>	<b>195.281,47</b>	<b>25.252.635,73</b>

Euros



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros						
		Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	0,00	0,00	0,00	1.149.750,50	1.364.888,70	199.281,47	25.252.635,73
<b>Resultado total</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.149.750,50</b>	<b>1.364.888,70</b>	<b>199.281,47</b>	<b>25.252.635,73</b>



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	16.061.608,00	0,00	0,00	0,00	539.932,84	419.722,52	0,00	17.021.263,36
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.740.128,00	0,00	0,00	0,00	127.377,30	166.671,95	0,00	3.034.177,25
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	4.135.542,00	0,00	0,00	0,00	482.440,36	778.494,23	199.281,47	5.197.195,12
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>22.937.278,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.149.750,50</b>	<b>1.364.888,70</b>	<b>199.281,47</b>	<b>25.252.635,73</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.937.278,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.149.750,50</b>	<b>1.364.888,70</b>	<b>199.281,47</b>	<b>25.252.635,73</b>

Euros



### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.327.318,00	198.495,60	1.520.813,60	977.739,51	810.673,54	117.065,97	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.018.838,00	823.990,81	15.842.828,81	12.201.641,84	10.607.332,26	1.599.309,58	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.340,18	3.340,18	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.596.122,00	92.111,53	6.688.233,53	5.300.231,72	5.300.231,72	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>22.937.278,00</b>	<b>1.114.597,94</b>	<b>24.051.875,94</b>	<b>18.432.953,25</b>	<b>16.716.577,70</b>	<b>1.716.375,55</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	896.901,07	896.901,07	334.384,22	334.384,22	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	303.858,72	303.858,72	334.384,22	334.384,22	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.937.278,00</b>	<b>2.315.357,73</b>	<b>25.252.635,73</b>	<b>18.767.337,47</b>	<b>17.050.961,92</b>	<b>1.716.375,55</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	12.521,16	12.521,16	0,00	0,00
39	1.322.318,00	198.495,60	1.520.813,60	915.218,35	798.152,38	117.065,97	0,00
40	303.437,00	260.637,26	564.074,26	65.203,57	65.203,57	0,00	0,00
41	14.253.912,00	509.415,74	14.763.327,74	11.451.642,58	9.852.333,00	1.599.309,58	0,00
49	461.489,00	53.937,81	515.426,81	684.795,69	684.795,69	0,00	0,00
55	0,00	0,00	0,00	3.340,18	3.340,18	0,00	0,00
70	305.420,00	54.754,75	360.174,75	581.429,29	581.429,29	0,00	0,00
71	6.290.702,00	0,00	6.290.702,00	4.718.802,43	4.718.802,43	0,00	0,00
79	0,00	37.356,78	37.356,78	0,00	0,00	0,00	0,00
87	0,00	896.901,07	896.901,07	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	303.858,72	303.858,72	334.384,22	334.384,22	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.937.276,00</b>	<b>2.315.357,73</b>	<b>25.252.635,73</b>	<b>18.767.337,47</b>	<b>17.050.961,92</b>	<b>1.716.375,55</b>	



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
381	0,00	0,00	0,00	12.521,16	12.521,16	0,00	0,00
399	1.322.318,00	198.495,60	1.520.813,60	915.218,35	798.152,38	117.065,97	
409	303.437,00	260.637,26	564.074,26	65.203,57	65.203,57	0,00	
410	14.253.912,00	509.415,74	14.763.327,74	11.451.642,58	9.852.333,00	1.599.309,58	
494	461.489,00	53.937,81	515.426,81	684.795,69	684.795,69	0,00	
550	0,00	0,00	0,00	3.340,18	3.340,18	0,00	
707	305.420,00	54.754,75	360.174,75	581.429,29	581.429,29	0,00	
710	6.290.702,00	0,00	6.290.702,00	4.718.802,43	4.718.802,43	0,00	
795	0,00	37.356,78	37.356,78	0,00	0,00	0,00	
870	0,00	896.901,07	896.901,07	0,00	0,00	0,00	
911	0,00	303.858,72	303.858,72	334.384,22	334.384,22	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>22.937.278,00</b>	<b>2.315.357,73</b>	<b>25.252.635,73</b>	<b>18.767.337,47</b>	<b>17.050.961,92</b>	<b>1.716.375,55</b>	



## **6.- INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	11.198.214,92	10.044.871,95	9.667.515,65	9.582.180,17	9.582.180,17	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>11.198.214,92</b>	<b>10.044.871,95</b>	<b>9.667.515,65</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR PROGRAMA**

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
Z53A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	11.198.214,92	10.044.871,95	9.667.515,65	9.582.180,17	9.582.180,17	0,00	
	<b>Resultado total</b>	<b>11.198.214,92</b>	<b>10.044.871,95</b>	<b>9.667.515,65</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>0,00</b>	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	2.396.237,00	2.222.004,50	2.222.004,50	2.222.004,50	2.222.004,50	2.222.004,50	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.743.615,00	1.562.152,12	1.562.152,12	1.532.590,50	1.532.590,50	1.532.590,50	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.269.819,00	6.009.788,05	5.651.389,28	5.615.823,28	5.615.823,28	5.615.823,28	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	788.543,92	250.927,28	231.969,75	211.761,89	211.761,89	211.761,89	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>11.198.214,92</b>	<b>10.044.871,95</b>	<b>9.667.515,65</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>11.198.214,92</b>	<b>10.044.871,95</b>	<b>9.667.515,65</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>9.582.180,17</b>	<b>0,00</b>



**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.650.841,00	0,00	0,00	0,00	0,00	547.373,92	0,00	11.198.214,92
	<b>Resultado total</b>	<b>10.650.841,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>547.373,92</b>	<b>0,00</b>	<b>11.198.214,92</b>



**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**  
A FECHA: 31/12/2025  
Ejercicio 2025

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**  
**RESUMEN POR PROGRAMA**

		Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.650.841,00	0,00	0,00	0,00	547.373,92	0,00	11.198.214,92
<b>Resultado total</b>		<b>10.650.841,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>547.373,92</b>	<b>0,00</b>	<b>11.198.214,92</b>

Euros



**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**  
 A FECHA: 31/12/2025  
 Ejercicio 2025

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
**RESUMEN POR CAPÍTULO**

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.344.437,00	0,00	51.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.396.237,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.621.179,00	0,00	122.436,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.743.615,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	0,00	-20.000,00	0,00	0,00	545.000,00	0,00	6.269.819,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	940.406,00	0,00	-154.236,00	0,00	0,00	2.373,92	0,00	788.543,92
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.650.841,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>547.373,92</b>	<b>0,00</b>	<b>11.198.214,92</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.650.841,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>547.373,92</b>	<b>0,00</b>	<b>11.198.214,92</b>

Euros



### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	222.944,65	222.944,65	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.355.417,00	546.972,93	10.902.389,93	8.144.829,66	8.144.829,66	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	295.424,00	0,00	295.424,00	221.568,00	221.568,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.650.841,00</b>	<b>546.972,93</b>	<b>11.197.813,93</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	400,99	400,99	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.650.841,00</b>	<b>547.373,92</b>	<b>11.198.214,92</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	212.542,47	212.542,47	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	10.402,18	10.402,18	0,00	0,00
41	10.355.417,00	546.972,93	10.902.389,93	8.144.829,66	8.144.829,66	0,00	0,00
71	295.424,00	0,00	295.424,00	221.568,00	221.568,00	0,00	0,00
87	0,00	400,99	400,99	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.650.841,00</b>	<b>547.373,92</b>	<b>11.198.214,92</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



instituto de la mujer de Extremadura

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	208.642,47	208.642,47	0,00	0,00
381	0,00	0,00	0,00	3.900,00	3.900,00	0,00	0,00
390	0,00	0,00	0,00	10.402,18	10.402,18	0,00	0,00
410	10.355.417,00	546.972,93	10.902.389,93	8.144.829,66	8.144.829,66	0,00	0,00
710	295.424,00	0,00	295.424,00	221.568,00	221.568,00	0,00	0,00
870	0,00	400,99	400,99	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.650.841,00</b>	<b>547.373,92</b>	<b>11.198.214,92</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>8.589.342,31</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **7.- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**



Consejo de la Juventud de Extremadura

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	688.926,00	479.249,22	476.830,89	447.064,21	456.090,27	-9.026,06
	<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>479.249,22</b>	<b>476.830,89</b>	<b>447.064,21</b>	<b>456.090,27</b>	<b>-9.026,06</b>



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	688.926,00	479.249,22	476.830,89	447.064,21	456.090,27	-9.026,06	
	<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>479.249,22</b>	<b>476.830,89</b>	<b>447.064,21</b>	<b>456.090,27</b>	<b>-9.026,06</b>	



Consejo de la Juventud de Extremadura

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	306.361,00	247.899,99	247.899,99	247.899,99	262.189,80	-14.289,81
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	328.211,00	201.097,10	198.678,77	172.406,57	167.142,82	5.263,75
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	54.354,00	30.252,13	30.252,13	26.757,65	26.757,65	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>688.926,00</b>	<b>479.249,22</b>	<b>476.830,89</b>	<b>447.064,21</b>	<b>456.090,27</b>	<b>-9.026,06</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>479.249,22</b>	<b>476.830,89</b>	<b>447.064,21</b>	<b>456.090,27</b>	<b>-9.026,06</b>



Consejo de la Juventud de Extremadura

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.  
Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	688.926,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	688.926,00
<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>688.926,00</b>

Euros





### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	306.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	306.361,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328.211,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	0,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>688.926,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>688.926,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>688.926,00</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2025

A FECHA: 31/12/2025

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	604.572,00	0,00	604.572,00	453.429,00	453.429,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>688.926,00</b>	<b>0,00</b>	<b>688.926,00</b>	<b>516.694,50</b>	<b>516.694,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>0,00</b>	<b>688.926,00</b>	<b>516.694,50</b>	<b>516.694,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>





INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

A FECHA: 31/12/2025

Ejercicio 2025

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	604.572,00	0,00	604.572,00	453.429,00	453.429,00	0,00
71	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>0,00</b>	<b>688.926,00</b>	<b>516.694,50</b>	<b>516.694,50</b>	<b>0,00</b>

Euros



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.**  
**A FECHA: 31/12/2025**  
**Ejercicio 2025**

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

**RESUMEN POR CONCEPTO**

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	604.572,00	0,00	604.572,00	453.429,00	453.429,00	0,00	0,00
710	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>688.926,00</b>	<b>0,00</b>	<b>688.926,00</b>	<b>516.694,50</b>	<b>516.694,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **8.- UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2025

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	150.060.049,98	157.147.799,01	145.659.105,22	145.659.105,22	145.659.105,22	143.368.321,63	92,69%	92,69%	91,23%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	3.786.582,99	7.121.809,47	4.450.221,04	4.450.221,04	4.450.221,04	3.304.911,09	62,49%	62,49%	46,41%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	23.515.026,95	28.458.869,15	22.917.871,89	22.917.871,89	22.917.871,89	20.398.005,34	80,53%	80,53%	71,68%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	32.300.415,45	89.833.655,78	27.890.672,71	27.890.672,71	27.890.672,71	26.561.383,07	31,05%	31,05%	29,57%
<b>TOTAL</b>	<b>209.662.075,37</b>	<b>282.562.139,41</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>193.632.621,13</b>	<b>71,11%</b>	<b>71,11%</b>	<b>68,53%</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR PROGRAMA)**

Fecha contable a 31 de diciembre de 2025

Oficina Contable: 181.05 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	144.279.768,98	142.812.215,17	136.815.761,17	136.815.761,17	136.815.761,17	134.622.670,44	95,80%	95,80%	94,27%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.780.281,00	14.335.583,84	8.843.344,05	8.843.344,05	8.843.344,05	8.745.651,19	61,69%	61,69%	61,01%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.170.562,99	1.519.138,52	1.383.721,65	1.383.721,65	1.383.721,65	1.226.056,84	91,09%	91,09%	80,71%
322I - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	420.000,00	589.501,98	373.531,57	373.531,57	373.531,57	275.936,54	63,36%	63,36%	46,81%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	2.196.020,00	5.013.168,97	2.692.967,82	2.692.967,82	2.692.967,82	1.802.917,71	53,72%	53,72%	35,96%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	18.132.888,32	19.499.725,21	17.734.512,80	17.734.512,80	17.734.512,80	15.263.773,98	90,95%	90,95%	78,28%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.562.138,63	5.308.060,51	2.037.603,04	2.037.603,04	2.037.603,04	1.993.630,65	38,39%	38,39%	37,56%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.820.000,00	3.651.083,43	3.145.756,05	3.145.756,05	3.145.756,05	3.140.600,71	86,16%	86,16%	86,02%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	32.300.415,45	89.833.655,78	27.890.672,71	27.890.672,71	27.890.672,71	26.561.383,07	31,05%	31,05%	29,57%
<b>TOTAL</b>	<b>209.662.075,37</b>	<b>282.562.133,41</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>193.632.621,13</b>	<b>71,11%</b>	<b>71,11%</b>	<b>68,53%</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2025

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Capítulo	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de gastos (4)	Obligaciones reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - GASTOS DE PERSONAL	145.390.166,31	144.254.871,24	138.179.402,50	138.179.402,50	138.179.402,50	135.788.322,86	95,79%	95,79%	94,13%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.115.324,12	20.355.132,19	17.544.317,16	17.544.317,16	17.544.317,16	15.368.795,60	86,19%	86,19%	75,50%
3 - GASTOS FINANCIEROS	137,00	255,50	118,50	118,50	118,50	118,50	46,38%	46,38%	46,38%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.596.771,63	7.078.984,06	4.313.071,62	4.313.071,62	4.313.071,62	4.301.071,62	60,93%	60,93%	60,76%
6 - INVERSIONES REALES	39.306.403,31	110.611.695,28	40.657.486,59	40.657.486,59	40.657.486,59	37.950.838,06	36,76%	36,76%	34,31%
8 - INVERSIONES FINANCIERAS	36.000,00	50.153,57	17.153,57	17.153,57	17.153,57	17.153,57	34,20%	34,20%	34,20%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	217.273,00	211.041,57	206.320,92	206.320,92	206.320,92	206.320,92	97,76%	97,76%	97,76%
<b>Suma Total</b>	<b>209.662.075,37</b>	<b>282.562.133,41</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>200.917.870,86</b>	<b>193.632.621,13</b>	<b>71,11%</b>	<b>71,11%</b>	<b>68,53%</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 31 de diciembre de 2025

Oficina Contable: 18.105- UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	149.623.134,95	151.809.620,93	2.745.051,21	6.529.183,80	0,00	0,00	7.087.749,03
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	5.109.427,34	4.910.224,39	1.967.445,96	1.168.577,57	0,00	0,00	3.335.226,48
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	27.929.194,82	27.063.540,76	3.574.671,14	503.517,00	0,00	0,00	4.943.842,20
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	24.668.419,82	23.546.790,85	42.225.388,48	14.186.222,88	0,00	0,00	57.533.240,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>207.330.176,93</b>	<b>207.330.176,93</b>	<b>50.512.556,79</b>	<b>22.387.501,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72.900.058,04</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR PROGRAMA)**

Fecha contable a 31 de diciembre de 2025

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLA	0,00	0,00	0,00	145.467.804,25	146.935.358,06	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.467.553,81
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. REL. INTERN.	0,00	0,00	0,00	4.155.330,70	4.874.262,87	2.745.051,21	6.529.183,80	0,00	0,00	8.555.302,84
313E - ACCIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	1.526.780,36	1.206.109,51	27.904,68	0,00	0,00	0,00	348.575,53
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0,00	0,00	0,00	525.528,91	545.834,83	174.807,90	15.000,00	0,00	0,00	169.501,98
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	0,00	0,00	0,00	3.057.118,07	3.158.280,05	1.764.733,38	1.153.577,57	0,00	0,00	2.817.148,97
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	0,00	0,00	0,00	21.629.229,03	20.554.683,20	241.694,28	50.596,78	0,00	0,00	1.366.836,89
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	2.609.620,45	2.837.540,79	2.523.172,00	450.670,22	0,00	0,00	2.745.921,88
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0,00	0,00	0,00	3.690.345,34	3.671.316,77	809.804,86	2.250,00	0,00	0,00	831.083,43
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0,00	0,00	0,00	24.668.419,82	23.546.790,85	42.225.388,48	14.186.222,88	0,00	0,00	57.533.240,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>207.330.176,93</b>	<b>207.330.176,93</b>	<b>50.512.556,79</b>	<b>22.387.501,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72.900.058,04</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 31 de diciembre de 2025

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	146.950.328,16	148.085.623,23	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.135.295,07
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	22.291.651,19	23.400.204,03	1.019.589,85	328.771,06	0,00	0,00	239.808,07
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	118,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118,50
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	5.157.803,85	5.052.022,29	1.681.680,37	694.750,50	0,00	0,00	2.482.212,43
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	32.667.012,66	30.536.859,95	47.811.286,57	21.363.852,69	0,00	0,00	71.305.291,97
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	50.153,57	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.153,57
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	213.109,00	219.467,43	0,00	127,00	0,00	0,00	-6.231,43
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>207.330.176,93</b>	<b>207.330.176,93</b>	<b>50.512.556,79</b>	<b>22.387.501,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72.900.058,04</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2025

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.422.693,64	2.620.672,61	0,00	31.043.366,25	31.215.264,16	22.630.213,61	8.585.050,55
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.197.955,68	6.567.520,65	0,00	158.765.476,33	146.119.183,80	144.465.133,62	1.654.050,18
5 INGRESOS PATRIMONIALES	265.673,30	25.078,87	0,00	290.752,17	546.442,90	439.960,56	106.482,34
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.157.213,23	13.174.229,12	0,00	42.331.442,35	31.325.264,77	20.352.312,66	10.972.952,11
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-1.552.756,19	50.512.556,79	0,00	48.959.800,60	3.000,00	120,00	2.880,00
9-PASIVOS FINANCIEROS	1.171.295,71	0,00	0,00	1.171.295,71	1.171.295,73	1.171.295,71	0,02
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>209.662.075,37</b>	<b>72.900.058,04</b>	<b>0,00</b>	<b>282.562.133,41</b>	<b>210.380.451,36</b>	<b>189.059.036,16</b>	<b>21.321.415,20</b>



## **9.- CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA**



**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)  
2025

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.280.035,00	5.830,00	1.285.865,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.001.260,00	27.720,00
	1.280.035,00	5.830,00	1.285.865,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.001.260,00	27.720,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente  
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)  
2025

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.280.035,00	5.830,00	1.285.865,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.001.260,00	27.720,00
	1.280.035,00	0,00	1.285.865,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.001.260,00	27.720,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
2025

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	942.943,00	0,00	942.943,00	815.360,00	815.360,00	815.360,00	802.050,00	13.310,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	325.667,00	-41.170,00	284.497,00	182.620,00	182.620,00	182.620,00	168.210,00	14.410,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.605,00	0,00	2.605,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.820,00	47.000,00	55.820,00	30.300,00	30.300,00	30.300,00	30.300,00	0,00
	1.280.035,00	5.830,00	1.285.865,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.028.980,00	1.001.260,00	27.720,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos corrientes  
Detalles de modificaciones de crédito (POR GRUPO DE FUNCIÓN)  
2025

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLIMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	-47.000,00	47.000,00	5.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Detalles de modificaciones de crédito (POR PROGRAMA)  
2025

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS				-47.000,00	47.000,00	5.830,00					0,00
	0,00	0,00	0,00	-47.000,00	47.000,00	5.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Presupuesto de gastos de corriente  
Detalles de modificaciones de crédito (POR CAPÍTULO)  
2025



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL											
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				-47.000,00	47.000,00	5.830,00					
3 GASTOS FINANCIEROS											
6 INVERSIONES REALES											
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**Presupuestos de ingresos de corrientes**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
2025

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	21.800,00	21.790,00	10,00
4. Transferencias corrientes	1.133.985,00	0,00	1.133.985,00	1.127.160,00	1.127.160,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	14.880,00	13.640,00	1.240,00
7. Transferencias de capital	8.820,00	0,00	8.820,00	8.820,00	8.820,00	0,00
8. Activos financieros	137.230,00	5.830,00	143.060,00	0,00	0,00	0,00
	1.280.035,00	5.830,00	1.285.865,00	1.172.660,00	1.171.410,00	1.250,00



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO  
GONZALEZ SANTANA**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2025



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	408.381,00	0,00	408.381,00	360.720,00	360.720,00	360.720,00	350.030,00	10.690,00
	408.381,00	0,00	408.381,00	360.720,00	360.720,00	360.720,00	350.030,00	10.690,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Periodo 2025



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	408.381,00	0,00	408.381,00	360.720,00	360.720,00	360.720,00	350.030,00	10.690,00
	<b>408.381,00</b>	<b>0,00</b>	<b>408.381,00</b>	<b>360.720,00</b>	<b>360.720,00</b>	<b>360.720,00</b>	<b>350.030,00</b>	<b>10.690,00</b>



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

Periodo: 2025

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	305.381,00	-8.500,00	296.881,00	276.200,00	276.200,00	276.200,00	271.100,00	5.100,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.700,00	8.500,00	97.200,00	76.340,00	76.340,00	76.340,00	71.720,00	4.620,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.100,00	0,00	14.100,00	8.150,00	8.150,00	8.150,00	7.180,00	970,00
	<b>408.381,00</b>	<b>0,00</b>	<b>408.381,00</b>	<b>360.720,00</b>	<b>360.720,00</b>	<b>360.720,00</b>	<b>350.030,00</b>	<b>10.690,00</b>









CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2025



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PPTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				35.910,00	35.910,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.381,00		366.381,00	366.381,00	366.381,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	80,00	80,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00		9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	33.000,00		33.000,00	0,00	0,00	0,00
	<b>408.381,00</b>	<b>0,00</b>	<b>408.381,00</b>	<b>411.371,00</b>	<b>411.371,00</b>	<b>0,00</b>



**11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE  
CÁCERES**



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)  
Fecha: 31 de diciembre de 2025

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.637.082,00	0,00	1.637.082,00	1.566.548,06	1.566.548,06	1.566.548,06	1.544.202,65	22.345,41
	1.637.082,00	0,00	1.637.082,00	1.566.548,06	1.566.548,06	1.566.548,06	1.544.202,65	22.345,41



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)  
Fecha: 31 de diciembre de 2025

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.637.082,00	0,00	1.637.082,00	1.566.548,06	1.566.548,06	1.566.548,06	1.544.202,65	22.345,41
	1.637.082,00	0,00	1.637.082,00	1.566.548,06	1.566.548,06	1.566.548,06	1.544.202,65	22.345,41



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 31 de diciembre de 2025

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	223.178,00		223.178,00	198.934,13	198.934,13	198.934,13	193.536,72	5.397,41
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.402.064,00	-3.000,00	1.399.064,00	1.353.870,79	1.353.870,79	1.353.870,79	1.339.879,36	13.991,43
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	3.000,00	6.000,00	5.934,91	5.934,91	5.934,91	5.934,91	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.840,00		8.840,00	7.808,23	7.808,23	7.808,23	4.851,66	2.956,57
	1.637.082,00	0,00	1.637.082,00	1.566.548,06	1.566.548,06	1.566.548,06	1.544.202,65	22.345,41





Presupuesto de gastos de corriente  
Detalles de modificaciones de crédito (POR PROGRAMA)  
Fecha: 31 de diciembre de 2025



PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
273B TEATRO, MUSICA Y CINE	0,00	0,00	0,00	-118.628,20	118.628,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





**Presupuesto de ingresos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)  
Fecha: 31 de diciembre de 2025

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	104.680,58	104.611,58	69,00
4 Transferencias corrientes	1.328.242,00		1.328.242,00	1.415.381,34	1.409.381,34	6.000,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	61.876,50	56.408,00	5.468,50
7. Transferencias de capital	8.840,00		8.840,00	8.840,00	8.840,00	0,00
8. Activos financieros	300.000,00		300.000,00	0,00	0,00	0,00
	1.637.082,00	0,00	1.637.082,00	1.590.778,42	1.579.240,92	11.537,50



## **12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO**



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2025

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	260.422,00	30.310,00	290.732,00	242.600,00	242.600,00	242.600,00	238.850,00	3.750,00
	260.422,00	0,00	290.732,00	242.600,00	242.600,00	242.600,00	238.850,00	3.750,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

2025

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	260.422,00	30.310,00	290.732,00	242.600,00	242.600,00	242.600,00	238.850,00	3.750,00
	<b>260.422,00</b>	<b>30.310,00</b>	<b>290.732,00</b>	<b>242.600,00</b>	<b>242.600,00</b>	<b>242.600,00</b>	<b>238.850,00</b>	<b>3.750,00</b>



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

2025

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	174.422,00	-13.200,00	161.222,00	140.680,00	140.680,00	140.680,00	140.680,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.300,00	43.510,00	126.810,00	101.420,00	101.420,00	101.420,00	97.670,00	3.750,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>260.422,00</b>	<b>30.310,00</b>	<b>290.732,00</b>	<b>242.600,00</b>	<b>242.600,00</b>	<b>242.600,00</b>	<b>238.850,00</b>	<b>3.750,00</b>



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 2025



GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.	0,00	0,00	0,00	-13.200,00	13.200,00	0,00	30.310,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	-13.200,00	13.200,00	0,00	30.310,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)  
PERIODO: 2025

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	0,00	0,00	0,00	-13.200,00	13.200,00	0,00	30.310,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 2025

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL				-13.200,00	13.200,00		30.310,00				0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS											
3 GASTOS FINANCIEROS											
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				-13.200,00	13.200,00		30.310,00				0,00
	0,00	0,00	0,00	-13.200,00	13.200,00	0,00	30.310,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO**



**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 2025

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	5.510,00	5.510,00	28.490,00	23.560,00	4.930,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.922,00	24.800,00	267.722,00	267.210,00	242.422,00	24.800,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERÍA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	<b>260.422,00</b>	<b>30.310,00</b>	<b>290.732,00</b>	<b>297.200,00</b>	<b>267.482,00</b>	<b>29.730,00</b>



## **13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX)**



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 31 de diciembre de 2025

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.126.432,00	16.047.024,72	40.173.456,72	17.727.368,26	17.727.368,26	17.727.368,26	1.645.821,47	16.081.546,79
	<b>24.126.432,00</b>	<b>16.047.024,72</b>	<b>40.173.456,72</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>1.645.821,47</b>	<b>16.081.546,79</b>



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: 31 de diciembre de 2025

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
333A ENERGIA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	24.126.432,00	16.047.024,72	40.173.456,72	17.727.368,26	17.727.368,26	17.727.368,26	1.645.821,47	16.081.546,79
	<b>24.126.432,00</b>	<b>16.047.024,72</b>	<b>40.173.456,72</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>1.645.821,47</b>	<b>16.081.546,79</b>



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



agencia extremeña de la energía (C)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 31 de diciembre de 2025

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	1.408.894,00	50.647,00	1.459.541,00	1.221.690,31	1.221.690,31	1.221.690,31	1.190.428,09	31.262,22
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	635.167,00	16.373,00	651.540,00	444.993,32	444.993,32	444.993,32	441.733,47	3.259,85
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	177,91	177,91	177,91	177,91	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.072.371,00	15.980.004,72	38.052.375,72	16.058.207,72	16.058.207,72	16.058.207,72	11.183,00	16.047.024,72
6 INVERSIONES REALES	7.000,00		7.000,00	2.299,00	2.299,00	2.299,00	2.299,00	0,00
	<b>24.126.432,00</b>	<b>16.047.024,72</b>	<b>40.173.456,72</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>17.727.368,26</b>	<b>1.645.821,47</b>	<b>16.081.546,79</b>



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 31 de diciembre de 2025

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLIMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	67.020,00	67.020,00	0,00	16.047.024,72	0,00	0,00	0,00	16.047.024,72
	0,00	0,00	0,00	67.020,00	67.020,00	0,00	16.047.024,72	0,00	0,00	0,00	16.047.024,72



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

PERIODO: 31 de diciembre de 2025

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
333A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	0,00	0,00	67.020,00	67.020,00	67.020,00	16.047.024,72	0,00	0,00	0,00	16.047.024,72
	0,00	0,00	0,00	67.020,00	67.020,00	67.020,00	16.047.024,72	0,00	0,00	0,00	16.047.024,72



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



agencia extremeña de la energía (C)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CREDITO (POR CAPITULO)

PERIODO: 31 de diciembre de 2025

CAPITULO	CREDITOS EXORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES DE CREDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CREDITO	BAJAS POR ANULACION	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL					50.647,00						50.647,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					16.373,00						16.373,00
3 GASTOS FINANCIEROS				67.020,00			16.047.924,72				16.064.944,72
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES											0,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	67.020,00	67.020,00	0,00	16.047.924,72	0,00	0,00	0,00	16.047.924,72



## CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



## PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 31 de diciembre de 2025

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	364.110,00	0,00	364.110,00	348.001,56	269.438,87	78.562,69
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.093.651,00	16.047.024,72	17.140.675,72	16.875.313,40	16.875.313,40	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	87.586,44	87.586,44	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	606.686,00	0,00	606.686,00	663.476,90	510.373,83	153.103,07
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.061.985,00	0,00	22.061.985,00	0,00	0,00	0,00
	<b>24.126.432,00</b>	<b>16.047.024,72</b>	<b>40.173.456,72</b>	<b>17.974.378,30</b>	<b>17.742.712,54</b>	<b>231.665,76</b>



**B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN  
EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL  
EJERCICIO 2025**



## CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

### EXTREMADURA. 2025 (AVANCE)

	Millones de €
<b>1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS</b>	<b>-82</b>
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-113
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	31
<b>2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>4</b>
2.1 Saldo presupuestario no financiero	-1
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	5
2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	0
<b>3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>41</b>
<b>4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)</b>	<b>-37</b>
<b>En porcentaje del PIB regional</b>	<b>-0,13%</b>

Fuente: IGAE



## **C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2025**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO  
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2025**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2025	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>LARGO PLAZO</b>				
PRÉSTAMOS	1.288.575.440,44	2.138.125.371,31	402.401.170,24	3.024.299.641,51
EMISIONES DEUDA PÚBLICA	131.500.000,00	0,00	53.500.000,00	78.000.000,00
<b>TOTAL LARGO PLAZO</b>	<b>1.420.075.440,44</b>	<b>2.138.125.371,31</b>	<b>455.901.170,24</b>	<b>3.102.299.641,51</b>
<b>CORTO PLAZO</b>				
PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PÓLIZAS DE CRÉDITO	0,00	545.000.000,00	545.000.000,00	0,00
<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>545.000.000,00</b>	<b>545.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO</b>	<b>1.420.075.440,44</b>	<b>2.683.125.371,31</b>	<b>1.000.901.170,24</b>	<b>3.102.299.641,51</b>

**ENDEUDAMIENTO CON SECTOR PÚBLICO  
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2025**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2025	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>LARGO PLAZO</b>				
PRÉSTAMOS	4.167.764.919,50	223.955.493,42	2.248.659.168,65	2.143.061.244,27
<b>TOTAL LARGO PLAZO</b>	<b>4.167.764.919,50</b>	<b>223.955.493,42</b>	<b>2.248.659.168,65</b>	<b>2.143.061.244,27</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO CON SECTOR PÚBLICO</b>	<b>4.167.764.919,50</b>	<b>223.955.493,42</b>	<b>2.248.659.168,65</b>	<b>2.143.061.244,27</b>

**TOTAL ENDEUDAMIENTO  
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2025**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2025	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL LARGO PLAZO	5.587.840.359,94	2.362.080.864,73	2.704.560.338,89	5.245.360.885,78
TOTAL CORTO PLAZO	0,00	545.000.000,00	545.000.000,00	0,00
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO</b>	<b>5.587.840.359,94</b>	<b>2.907.080.864,73</b>	<b>3.249.560.338,89</b>	<b>5.245.360.885,78</b>

El endeudamiento no incluye ni el de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, ni el de los entes con presupuesto estimativo.



**D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS  
EJERCICIO 2025**



## **JUNTA DE EXTREMADURA**

### **INDICADORES PRESUPUESTARIOS NOTA METODOLÓGICA**

1.- Con la finalidad de que los distintos indicadores presupuestarios ofrezcan información relevante es necesario que los mismos vayan referido al conjunto de las entidades del sector público con presupuesto limitativo, pues calculados individualmente para cada entidad mostrarían una información poco significativa. Por dicho motivo, se ha efectuado una consolidación de todas las entidades con presupuesto limitativo.

2.- Como muchos de los indicadores van referidos al Producto Interior Bruto y al número de habitantes, es necesario detallar el dato que se ha utilizado, pues es distinto según la fuente de la que se obtenga. La fuente utilizada es la siguiente:

- Producto Interior Bruto (PIB): 28.131 millones de euros. Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda, utilizado para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, con fecha 31 de marzo de 2026.
- Número de habitantes: 1.052.790, Instituto Nacional de Estadística, cifra publicada en el *Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.*

3.- La capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, que se ofrece en el apartado B, ha sido calculada por la Intervención General de la Administración del Estado, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (primer informe de 2 de junio de 2026).

**JUNTA DE EXTREMADURA****INDICADORES PRESUPUESTARIOS  
EJERCICIO 2025**

1.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. por habitante:	-35 €
2.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. sobre el PIB regional:	-0,13%
3.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento total / N° habitantes:	4.988 €
3.bis.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento PDE / N° habitantes:	4.951 €
4.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / Presupuesto total (créditos definitivos) de la C.A.:	62,07%
5.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / PIB de la C.A.:	18,65%
6.- Carga financiera por habitante: Amortización e intereses (Cap. III + IX) / N° habitantes:	618 €
7.- Ratio LOFCA: Carga financiera / Ingresos corrientes (Cap. I a V):	10,68%
8.- Ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos / N° habitantes:	2.664 €
9.- Gasto por habitante: Obligaciones no financieras reconocidas netas / N° habitantes:	6.309 €
10.- Inversión realizada por habitante: Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI + VII) / N° habitantes:	608 €

**Magnitudes consolidadas**

Déficit (-) / Superávit (+) público de la CA Extremadura:	-37.000.000 €
Endeudamiento total de la CA Extremadura:	5.245.360.886 €
Endeudamiento a efectos PDE (Procedimiento de Déficit Excesivo):	5.207.000.000 €
Carga financiera (amortización e intereses de la deuda):	650.237.809 €
Ingresos corrientes (capítulos I a V):	6.088.392.007 €
Ingresos fiscales (capítulos I a III):	2.801.295.984 €
Obligaciones no financieras reconocidas netas (capítulos I a VII):	6.634.862.114 €
Inversión realizada (capítulos VI a VII):	639.550.561 €

• • •



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de la Resolución del Comité Ejecutivo Centro de Desarrollo Rural "La Serena" de la IV convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026061637)*

BDNS(Identif.): 914320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico de actuación de la comarca de La Serena que comprende los siguientes municipios: Benquerencia de la Serena (La Nava, Helechal, Puerto Mejoral, Puerto Hurraco), Cabeza del Buey (Almorchón), Campanario (La Guarda), Capilla, Castuera, La Coronada, Esparragosa de la Serena, La Haba, Higuera de la Serena, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena (San Cristóbal de Zalamea) y Zarza-Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, Personas físicas y o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes a las



que, para cada una de las actuaciones previstas en la presente convocatoria, se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 149.500,00 € por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la Resolución del Comité Ejecutivo Centro de Desarrollo Rural "La Serena" de la III convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026061638)*

BDNS(Identif.): 914302

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico de actuación de la comarca de La Serena que comprende los siguientes municipios: Benquerencia de la Serena (La Nava, Helechal, Puerto Mejoral, Puerto Hurraco), Cabeza del Buey (Almorchón), Campanario (La Guarda), Capilla, Castuera, La Coronada, Esparragosa de la Serena, La Haba, Higuera de la Serena, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena (San Cristóbal de Zalamea) y Zarza-Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente convocatoria, se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliabile y con el límite máximo de 149.500,00 € por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de planta de generación de gas natural para su inyección en la red gasista, cuya promotora es Turn2x Asset Co I Extremadura, SLU, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA26/0320. (2026061671)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El proyecto de planta de generación de gas natural para su inyección en la red gasista, cuya promotora es Turn2x Asset Co I Extremadura, SLU, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante Resolución de 16 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de planta de generación de gas natural para su inyección en la red gasista, en el término municipal de Miajadas (DOE n.º 122, de 25 de junio de 2024).

**Segundo.** El proyecto original consistía en la construcción e instalación de una planta para producir gas natural a partir de dióxido de carbono e hidrógeno. El hidrógeno se produce mediante electrólisis del agua mientras que el dióxido de carbono es suministrado por empresa autorizada para el suministro de gases industriales en forma líquida.

La planta de generación de gas natural se ubica en polígono industrial Primero de Mayo de Miajadas, parcelas 37 y 38 del sector 11, con referencias catastrales 6959907TJ4365N0001D y 6959908TJ4365N0001D.

**Tercero.** Con fecha 12 de enero de 2026 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental para la modificación del proyecto de planta de generación de gas natural para su inyección en la red gasista en Miajadas presentado por la promotora, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación I+D dentro de la planta de generación de gas natural. El proyecto de investigación, que tiene como fin la mejora y optimización de la producción de metano, incluirá los siguientes elementos:

- Reactor de metanización (prototipo EIC) de 1 MW que se alimentará del equipo auxiliar existente para probar los enfoques de optimización del diseño innovador del reactor. El prototipo de reactor EIC se situará cerca de la zona de metanización existente, de esta forma no se generarán cambios de importancia ni en las instalaciones ni en los sistemas ya existentes en la planta.

- Laboratorio de I+D en el que testar una aplicación de corriente lateral para investigación más detallada sobre la reacción de metanización y los procesos de gestión térmica. Se ubicará en el espacio disponible entre la actual zona de metanización existente y el módulo de inyección, detrás de la nave de almacenamiento de residuos.

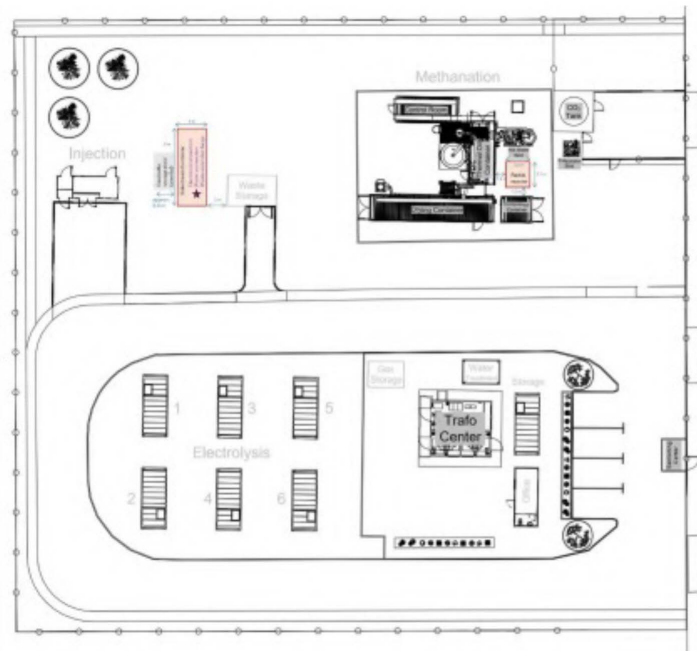


Imagen: Ubicación del proyecto de I+D en la planta de gas natural existente.

Fuente: Documento ambiental.

Las superficies ocupadas por el proyecto I+D se muestran en en la siguiente tabla:

Elementos del proyecto I+D	Ubicación	Superficie ya construida (m <sup>2</sup> )	Superficie a ocupar proyecto I+D (m <sup>2</sup> )
Reactor Prototipo EIC (2,7 x 2,4 m)	Zona de metanización (existente)	109,53	6,48
Laboratorio I+D en contenedor (3 x 6 m)	Contenedor situado entre la zona de metanización y la caseta de inyección		18
Ninguna instalación nueva	Zona de electrolización (existente)	108,72	
Ninguna instalación nueva	Zona de oficinas (existente)	17,16 + 17,58	

- El funcionamiento del sistema prototipo reactor EIC será el que se describe a continuación:

Periodo: Las instalaciones estarán en funcionamiento entre julio de 2026 y abril de 2027.

Tiempo de operación: El prototipo reactor EIC operará durante 10 días (10 horas cada día).

El reactor actual existente en la planta opera como máximo durante 7.884 horas al año. Durante los días de operación del prototipo reactor EIC (10 días), no habrá producción de gas natural para inyección.

El prototipo reactor EIC sólo funcionará en lugar del reactor existente de 1 MW de la planta cuando éste no esté funcionando, no funcionando en ningún caso de forma paralela y garantizando que el prototipo reactor EIC no añadirá en ningún caso capacidad de producción adicional a la producción global de la central ni realizando inyección alguna a la red gasista.

Los consumos requeridos por el prototipo reactor EIC son idénticos a los del reactor existente, siendo alimentados ambos reactores del mismo modo, a partir del H<sub>2</sub> generado en la planta de hidrólisis existente y desde el depósito de CO<sub>2</sub> de un suministrador externo.

El gas CH<sub>4</sub> producido en el prototipo reactor EIC no será inyectado en la red de gas natural y será quemado en la antorcha de seguridad.

- El funcionamiento del laboratorio de I+D será el que se describe a continuación:

En el contenedor del laboratorio de I+D, la planta de metanización existente se reduce a escala y funciona independientemente del proceso de metanización de 1 MW para poder realizar ensayos de optimización. En consecuencia, el reactor de metanización de laboratorio es una réplica significativamente más pequeña que el reactor de 1 MW con la diferencia de que consta de un solo tubo en lugar de 181 tubos.

Periodo: Las instalaciones estarán en funcionamiento entre mayo de 2026 y abril de 2027.

Tiempo de operación: 4 campañas de 30 horas, es decir, 120 horas de funcionamiento.

El gas CH<sub>4</sub> producido en el reactor de laboratorio será quemado en un equipo de combustión en antorcha a escala de laboratorio que se instalará.

Las actividades de desmantelamiento del proyecto de I+D comenzarán en julio de 2028 finalizando como máximo a finales de diciembre de 2028.

En relación a los aspectos ambientales más relevantes en la modificación que se proyecta:

- Emisiones a la atmósfera: Las instalaciones del proyecto I+D (en el reactor EIC y, en mucha menor medida en la Laboratorio I+D) producirán metano que no será inyectado en la red gasista. Éste será quemado completamente en las antorchas de seguridad de forma que se producirán emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Consumo de agua: El agua empleada en la electrólisis para alimentar la metanización con H<sub>2</sub> será la misma al cabo del año que la empleada en la situación actual por parte de la planta de generación de gas natural, puesto que, durante las horas de funcionamiento del reactor EIC 1MW no funcionará el reactor de panal existente, y viceversa. Los vertidos tampoco variarán, puesto que el condensado se introducirá en el proceso de electrólisis.

**Cuarto.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, solicitará informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de la modificación de proyecto planteada y la localización del mismo, no se considera afectada ninguna Administración Pública por razón de la materia por lo que se considera que no es necesario la solicitud de informes auxiliares.

**Quinto.** Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se realiza el correspondiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis realizado se desprende que no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTO DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

### RESUELVE:

**Primero.** La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de planta de generación de gas natural para su inyección en la red gasista, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Mantener el condicionado de la Resolución de 16 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de planta de generación de gas natural para su inyección en la red gasista, en el término municipal de Miajadas, promovida por Turn2x Asset Co I Extremadura, SLU, no siendo necesario la incorporación de nuevas medidas derivadas de la modificación que se proyecta.



Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de junio de 2026.

El Director General de Gestión  
Sostenible y Política Forestal,  
JUAN FRANCISCO ELOY RODRÍGUEZ  
UCEDO



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de fabricación de lubricantes y anticongelantes, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2026061672)*

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 17 de junio de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de fabricación de lubricantes y anticongelantes, a ubicar en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, siendo su promotora Gameroil, SA, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU23\\_010\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU23_010(F).pdf)

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Director General de Gestión  
Sostenible y Política Forestal,  
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación CS Coto en Zahínos". Término municipal: Zahínos. Expte: 06/AT-10088/18517. (2026061674)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Centro de transformación CS Coto en Zahínos", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pedro Vera, 1, de Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 28 de octubre de 2025, Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/12/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación CS Coto en Zahínos", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

6 celdas modulares de aislamiento y corte en gas.

1 transformador trifásico 50 kVA.

Emplazamiento: Sitio en Paraje "El Coto", 06129, en el término municipal de Zahínos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación CT caseta de 400 kVA Gabriel y Galán en Esparragalejo". Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18544. (2026061677)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Centro de transformación CT caseta de 400 kVA Gabriel y Galán en Esparragalejo", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Carrión, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pedro Vadillo, 18, de La Garrovilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 19/03/2026, Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación CT caseta de 400 kVA Gabriel y Galán en Esparragalejo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- 3 ud celda con envolvente metálica, Ormazabal cgmcosmos: Celdas modulares de aislamiento y corte en gas. Con las siguientes funciones: 2 celdas de línea y 1 celda de protección de transformador.
- 1 ud transformador trifásico reductor de tensión, potencia 400 kV A y 15 - 20 kV / 420 V.
- 1 ud cuadro de baja tensión de distribución, con 4 salidas con fusibles.

Emplazamiento: Sito en c/ Gabriel y Galán, 06860, en el término municipal de Esparragalejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 2x400 kVA el CT-6, de Navaconcejo (Cáceres)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9721. (2026061687)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 2x400 kVA el CT-6, de Navaconcejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 12 de enero de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/03/2026.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 2x400 kVA el CT-6, de Navaconcejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de dos transformadores de 160 y 25 kVA, por otros 2 de 400 kVA cada uno, libre de SF6; con relación 13.2/0.4. instalando celdas (2L+2P) motorizadas y telemandadas dotando así al Centro de Transformación de una capacidad de ser un Centro de Seccionamiento.
- Dos cuadros de BT con 4 salidas.

Emplazamiento: C/ Cerro Real n.º 36 (STR Jerte II).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (CEDER La Siberia) de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca La Siberia para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061665)*

BDNS(Identif.): 914457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local La Siberia que comprende los siguientes municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Talarrubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, los Ayuntamientos que tengan su sede en el ámbito de actuación del CEDER La Siberia, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 850.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 65.000€ por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de fábrica de conservas de tomates, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA26/0001. (2026061678)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental de la fábrica de conservas vegetales, en el término municipal de Don Benito, siendo la promotora Pronat, SC. Expte.: IA21/1298 Publicada en DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2022.

**Segundo.** El objeto del proyecto, tal y como se describía en la declaración de impacto ambiental con Resolución de 7 de noviembre de 2022, consiste en la instalación y puesta en marcha de una fábrica de conservas vegetales. En definitiva, se dedica a la transformación, envasado y comercialización del tomate, a partir de tomate fresco y en menor medida a la transformación de otros vegetales.

**Tercero.** La actividad se ubica en el polígono industrial San Isidro, parcela 3-4, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

**Cuarto.** Con fecha 4 de diciembre de 2025, se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad, documentación presentada por la promotora, relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

- Instalación de una nave de procesado de salsas en latas con una superficie de 4.725 m<sup>2</sup>. En el interior de esta nave se pretende instalar un laboratorio, así como unos aseos, un comedor y una cocina industrial de 486 m<sup>2</sup> para la elaboración de las salsas para las latas.
- Ampliación de la depuradora. Nueva balsa de oxidación de 50 metros de diámetro tal y como la que ya existe en la industria, la cual ocupará una superficie de 2.034,82 m<sup>2</sup> con la finalidad mejorar la calidad de la depuración de aguas de proceso, y obtener así unos parámetros de vertidos que garanticen los parámetros de referencia.

- Ampliación del edificio de la depuradora para alojar en su interior los cuadros eléctricos de protección y control de los equipos de la nueva balsa de oxidación. Para ello se prolongará el edificio existente, ampliando la superficie un total de 32,62 m<sup>2</sup> manteniendo las características del edificio actual y sus acabados.
- Se ha proyectado la ejecución de un patio con solera de hormigón con una superficie de 6.300 m<sup>2</sup>. Este patio se utilizará para el almacenamiento de los bidones.
- Instalación de una muestroteca, una zona destinada al almacén de muestras, para un seguro funcionamiento de la línea de procesado de latas. Esta muestroteca se situará en el interior de la nave de producción existente, ocupando una superficie de 122,52 m<sup>2</sup>.
- Instalación de una línea completa automatizada de procesado de salsas para envasado en latas de 3 y 5 kg.
- Instalación de equipos necesarios para la nueva balsa de oxidación de la depuradora.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en sacos estériles de 220 kg.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en bolsas de pequeño formato de 2 a 20 kg.
- Ampliación de la recepción tomate para salsa en latas.
- Instalación de un puente grúa con una capacidad de elevación de 5 toneladas, en el interior de la nave taller para el mantenimiento de la maquinaria.

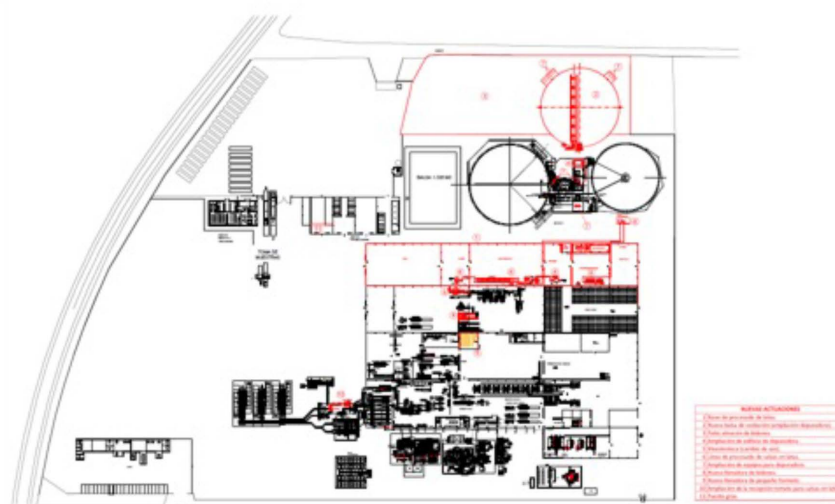


Fig. 1 Plano modificación proyecto



**Quinto.** Con fecha 7 de enero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Don Benito	X
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha de 16 de enero de 2026, informa: 1. Que la Carta Arqueológica no indica la existencia de yacimiento arqueológico en la parcela objeto de intervención, ni en parcelas anexas; 2. Que no se conocen incidencias sobre el patrimonio etnológico conocido en la parcela de referencia. 3. El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Si durante la ejecución o reforma de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el



promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias, con fecha de 19 de enero de 2026, informa: Que no afecta a ninguna carretera de nuestra titularidad.

La Dirección General de Infraestructuras Rurales, con fecha de 22 de enero de 2026, informa: La parcela donde se ubica el proyecto objeto de este informe situada en el Polígono Industrial San Isidro, calle Monfragüe número 72, del término municipal de Don Benito (Badajoz) no está incluida en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa, - Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973. - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, siendo así, que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

La Dirección General de Salud Pública, con fecha de 6 de febrero de 2026, informa: Se emite informe favorable con las siguientes recomendaciones: 1. Control de Legionella: Notificar las nuevas torres de refrigeración a la autoridad sanitaria y cumplir estrictamente con el Programa de Mantenimiento y Revisión establecido en el Real Decreto 487/2022. 2. Vigilancia de vertidos: Asegurar el correcto funcionamiento de la nueva balsa de oxidación antes de iniciar la producción de la nueva línea de salsas para evitar vertidos fuera de parámetros.

La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha de 12 de febrero de 2026, informa: De acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.

El Ayuntamiento de Don Benito, con fecha de 22 de febrero, informó: Que desde el punto de vista urbanístico es compatible el proyecto planteado con el PGM.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del tí-



tulo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

- Instalación de una nave de procesado de salsas en latas con una superficie de 4.725 m<sup>2</sup>. En el interior de esta nave se pretende instalar un laboratorio, así como unos aseos, un comedor y una cocina industrial de 486 m<sup>2</sup> para la elaboración de las salsas para las latas.
- Ampliación de la depuradora. Nueva balsa de oxidación de 50 metros de diámetro tal y como la que ya existe en la industria, la cual ocupará una superficie de 2.034,82 m<sup>2</sup> con la finalidad mejorar la calidad de la depuración de aguas de proceso, y obtener así unos parámetros de vertidos que garanticen los parámetros de referencia.
- Ampliación del edificio de la depuradora para alojar en su interior los cuadros eléctricos de protección y control de los equipos de la nueva balsa de oxidación. Para ello se prolongará el edificio existente, ampliando la superficie un total de 32,62 m<sup>2</sup> manteniendo las características del edificio actual y sus acabados.
- Se ha proyectado la ejecución de un patio con solera de hormigón con una superficie de 6.300 m<sup>2</sup>. Este patio se utilizará para el almacenamiento de los bidones.
- Instalación de una muestroteca, una zona destinada al almacén de muestras, para un seguro funcionamiento de la línea de procesado de latas. Esta muestroteca se situará en el interior de la nave de producción existente, ocupando una superficie de 122,52 m<sup>2</sup>.
- Instalación de una línea completa automatizada de procesado de salsas para envasado en latas de 3 y 5 kg.
- Instalación de equipos necesarios para la nueva balsa de oxidación de la depuradora.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en sacos estériles de 220 kg.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en bolsas de pequeño formato de 2 a 20 kg.
- Ampliación de la recepción tomate para salsa en latas.



- Instalación de un puente grúa con una capacidad de elevación de 5 toneladas, en el interior de la nave taller para el mantenimiento de la maquinaria.

No se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa a la biodiversidad o al patrimonio cultural.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal según lo establecido en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal,



## RESUELVE:

**Primero.** La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto "Fábrica de conservas vegetales", en el término municipal de Don Benito, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

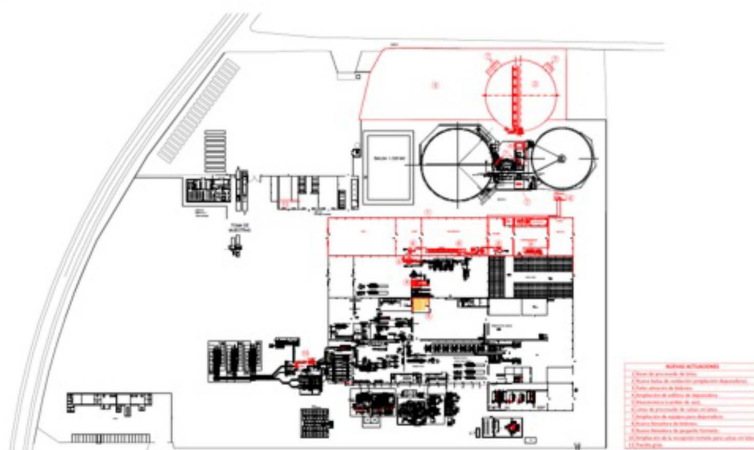
**Segundo.** Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, no es necesario actualizar el condicionado de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Fábrica de conservas vegetales", en el término municipal de Don Benito, siendo su promotora Pronat, SC. Expte.: IA21/1298, publicada en DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2022.

No obstante, en el anexo II "Descripción del proyecto" se incluye lo siguiente:

- Instalación de una nave de procesamiento de salsas en latas con una superficie de 4.725 m<sup>2</sup>. En el interior de esta nave se pretende instalar un laboratorio, así como unos aseos, un comedor y una cocina industrial de 486 m<sup>2</sup> para la elaboración de las salsas para las latas.
- Ampliación de la depuradora. Nueva balsa de oxidación de 50 metros de diámetro tal y como la que ya existe en la industria, la cual ocupará una superficie de 2.034,82 m<sup>2</sup> con la finalidad mejorar la calidad de la depuración de aguas de proceso, y obtener así unos parámetros de vertidos que garanticen los parámetros de referencia.
- Ampliación del edificio de la depuradora para alojar en su interior los cuadros eléctricos de protección y control de los equipos de la nueva balsa de oxidación. Para ello se prolongará el edificio existente, ampliando la superficie un total de 32,62 m<sup>2</sup> manteniendo las características del edificio actual y sus acabados.
- Se ha proyectado la ejecución de un patio con solera de hormigón con una superficie de 6.300 m<sup>2</sup>. Este patio se utilizará para el almacenamiento de los bidones.
- Instalación de una muestroteca, una zona destinada al almacén de muestras, para un seguro funcionamiento de la línea de procesamiento de latas. Esta muestroteca se situará en el interior de la nave de producción existente, ocupando una superficie de 122,52 m<sup>2</sup>.
- Instalación de una línea completa automatizada de procesamiento de salsas para envasado en latas de 3 y 5 kg.

- Instalación de equipos necesarios para la nueva balsa de oxidación de la depuradora.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en sacos estériles de 220 kg.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en bolsas de pequeño formato de 2 a 20 kg.
- Ampliación de la recepción tomate para salsa en latas.
- Instalación de un puente grúa con una capacidad de elevación de 5 toneladas, en el interior de la nave taller para el mantenimiento de la maquinaria.

También se incluye el siguiente plano de distribución de la industria:



La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de fábrica de conservas vegetales, en el término municipal de Don Benito, siendo su promotora Pronat, SC. Expte.: IA21/1298 Publicada en DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2022.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de junio de 2026.

El Director General de Gestión  
Sostenible y Política Forestal,  
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO





*EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061685)*

BDNS(Identif.): 914855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de Sierra de San Pedro-Los Baldíos, que comprende los siguientes municipios y pedanías: Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrerueta, Herrera de Alcántara, La Codosera, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey, Aceña de la Borrega, Alcorneo, Las Casiñas, Estación de Ferrocarril, Las Huertas de Cansas, La Fontañera, Jola, Las Lanchuelas, El Pino, San Pedro de los Majarretes, Bacoco, El Marco, Pan de Trigo, La Rabaza, La Tojera, La Varse, La Vega, El Convento y La Rocita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales y entidades locales menores de municipios con ámbito territorial en la zona



de actuación del Grupo de Acción Local de Sierra de San Pedro-Los Baldíos, que promuevan proyectos no productivos y que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 750.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2026.

La Secretaria,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos de acciones para la renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026061686)*

BDNS(Identif.): 914856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en las poblaciones del ámbito territorial de actuación del Grupo Acción Local de Sierra de San Pedro-Los Baldíos, que comprende los siguientes municipios y pedanías: Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrerueta, Herrera de Alcántara, La Codosera, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey, Aceña de la Borrega, Alcorneo, Las Casiñas, Estación de Ferrocarril, Las Huertas de Cansas, La Fontañera, Jola, Las Lanchuelas, El Pino, San Pedro de los Majarretes, Bacoco, El Marco, Pan de Trigo, La Rabaza, La Tojera, La Varse, La Vega, El Convento y La Rocita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales y entidades locales menores de municipios con ámbito territorial en la zona



de actuación del Grupo de Acción Local de Sierra de San Pedro-Los Baldíos, que promuevan proyectos no productivos y que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2026.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 3,14 hectáreas, ubicadas en las parcelas 488 y 1454 del polígono 7, del término municipal de Magacela, cuyo promotor es Francisco Javier Díaz Díaz. Expte.: IA25/1822. (2026061692)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 3,14 hectáreas, ubicadas en las parcelas 488 y 1454 del polígono 7 del término municipal de Magacela (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas, así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha\*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES)".

El promotor del proyecto Francisco Javier Díaz Díaz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 3,14 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

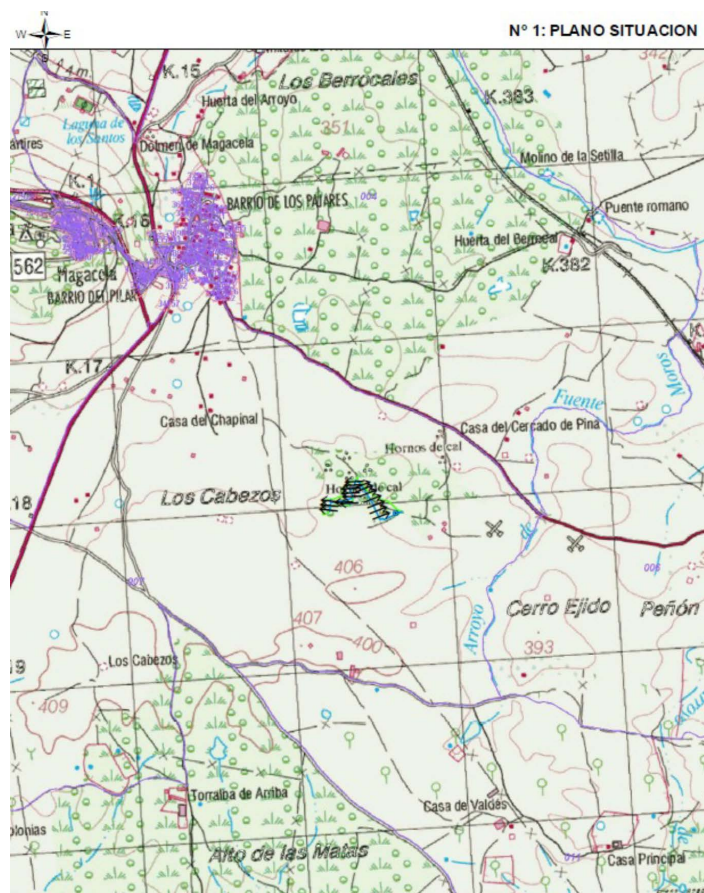
La superficie para transformar en regadío se corresponde con el polígono 7 parcelas 488 y 1454 del término municipal de Magacela (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 7 parcela 488, del término municipal de Magacela (Badajoz).

Las actuaciones están dentro de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Francisco Javier Díaz Díaz.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de situación. (Fuente: Documento Ambiental)



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de diciembre de 2025, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio Producción Agrícola y Ganadera	X
Ayuntamiento de Magacela	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 20 de febrero de 2026, El Servicio de Urbanismo del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

1. En el término municipal de Magacela se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1982, publicado en el BOP de Badajoz de 28 de diciembre de 1982.
2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Magacela realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 26 de febrero de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

Revisada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General, dadas las características de la obra, se propone a la DGBA y PC que remita el presente informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

3. Con fecha 3 de marzo de 2026, El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).



Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

4. Con fecha 6 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Magacela remite informe de la Oficina Técnica Urbanística donde indican que:

Primero. Que de acuerdo a la documentación facilitada por el propio ayuntamiento de Magacela, expediente municipal 2026/1/X99 DGS 01 (IA25/1822 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible), recibido en el registro general de Mancomunidad el día 4 de marzo de 2026, se pretende llevar a cabo la implantación y puesta en riego por goteo de 3,14 ha de olivar, cuyo promotor es D. Francisco Javier Díaz Díaz, en las parcelas 488 y 1454 del polígono 7 del término municipal de Magacela (Badajoz) con RC: 06075A007004880000QU y 06075A007014540000QJ respectivamente. Como documento adjunto se aporta Estudio de impacto ambiental simplificado, firmado por técnico competente, y en el que especifica "...que las instalaciones para la puesta en riego de la explotación están formadas:

Por un lado tenemos realizada una red de sondeo de 100 metros de profundidad que permitirán el abastecimiento de agua para riego. Cada sondeo dispone de una bomba impulsora que a través de tuberías de PVC-PE conducirá el agua hasta la tubería general. Por la misma zanja pero a diferente profundidad se llevan los cables de accionamiento de las bombas, así como los que controlan la protección ante falta de agua. La entrada en funcionamiento de las bombas de los pozos se realiza secuencialmente para evitar picos de tensión. Dichas bombas se encargarán de mantener la presión en el riego mediante un sistema de sondas de nivel.

Para la protección de los elementos eléctricos y mecánicos, éstos se instalarán en el interior de una caseta, de calidades sencillas, pero que garantice su durabilidad.

Segundo. Las parcelas afectadas por esta implantación y puesta en riego por goteo se ubican en Red Natura 2000 y su área de influencia, señaladas como zona ZEPA.

Tercero. El instrumento de planeamiento vigente en Magacela es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en su capítulo 5.º Normas Específicas del suelo No Urbanizable, en el artículo 79. Parcela mínima, la unidad mínima de cultivo para regadío es de 0,25 ha. Según el Decreto 46/1197, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su ar-



título 1º, provincia de Badajoz, grupo 3.º, la unidad mínima de cultivo para Magacela, se fija en 1,50 ha para regadío.

Cuarto. Que en Magacela existe un PDSU y que según la disposición transitoria 2.ª de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, es de aplicación el régimen del suelo rústico contenido en esta ley, por carecer el municipio de un instrumento de planeamiento general, siendo de aplicación el contenido del capítulo I, del título III, de esta Ley particularmente el contenido de su sección 2.ª.

Quinto. Que según el artículo 67.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se consideran usos vinculados la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análogo, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder del alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales. En este caso el uso de la construcción se considera un uso vinculado a la explotación forestal.

Que según el artículo 68.2. Autorización de usos en suelo rústico, de la misma ley, los usos vinculados están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso.

Sexto. Según el artículo 50 del PDSU vigente en Magacela. Licencias, actos sujetos a licencia. Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo que se realicen en el territorio municipal, ya sea por los particulares o por Órganos del Estado o entidades de derecho público que administren bienes estatales. Dichos actos son los siguientes:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas las clases de nueva planta.

Según el artículo 146.1.a). Licencia de obras de edificación, construcción e instalación, de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que se cita; Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación..., los siguientes casos:

- a) Las obras de toda clase de nueva planta.

En base a lo mencionado, la construcción de la nueva caseta de riego está sometido a licencia.



5. Con fecha 24 de marzo de 2026, el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite informe donde indica:

El promotor, Francisco Javier Díaz Díaz, solicita la puesta en riego de 3,14 ha con aguas subterráneas en las parcelas 488 y 1454 del polígono 7 del término municipal de Magacela. Estas parcelas están afectadas por la Red Natura 2000 y se encuentran situadas en zona ZEPA de La Serena y Zonas Periféricas. En SIGPAC, el uso de estas parcelas es para la 488 de tierra arable (TA), y para la 1454 de matorral (MT), según el proyecto del promotor, dichas parcelas se han plantado de olivar, para lo cual se debió solicitar el cambio de uso del terreno, presentando el pertinente estudio de impacto ambiental.

Además, está pendiente de la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de la captación y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa que por parte de este Servicio de Producción Agrícola y Ganadera no hay inconvenientes derivados de la transformación en regadío de 3,14 ha en el polígono 7, parcelas 488 y 1454 del término municipal de Magacela (Badajoz).

6. Con fecha 26 de marzo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe donde indica:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367).
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena" (ES4310010).

Los instrumentos de gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura).
- Plan de Gestión (anexo V) n.º 25 de la ZEC La Serena, la ZEPA Embalse de la Serena, la ZEPA.

La Serena y Sierras Periféricas y la ZEPA Embalse del Zújar.



Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de la ZEC y ZEPA y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— No hay datos de la presencia de valores naturales en la parcela de actuación.

A pesar de estar dentro del ámbito de aplicación de los tres planes de conservación, recuperación y manejo referidos, este órgano no dispone de datos de presencia de especies protegidas en el área de actuación ni en sus inmediaciones. En cualquier caso, la puesta en riego de un cultivo existente no modifica el medio para la fauna.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa: favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

7. Con fecha 27 de abril de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce de un arroyo tributario del arroyo de los Cabezos discurre a unos 540 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 6.280 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 488 del polígono 7 del término municipal de Magacela (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 24/09/2025 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 2710/2025, para riego de 3,14 ha de cultivo leñoso (olivar), en las parcelas 488 y 1454 del polígono 7 del término municipal Magacela (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 488 del citado polígono y término municipal. El volumen solicitado asciende a 6.280 m<sup>3</sup>/año.



La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En los aprovechamientos a que refiere el artículo 54.2 del TRLA, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio<sup>1</sup> en el que nace o se alumbrá.
- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.



### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 3,14 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 7 x 7 m, lo que equivale a 204 pies/ha de olivar.

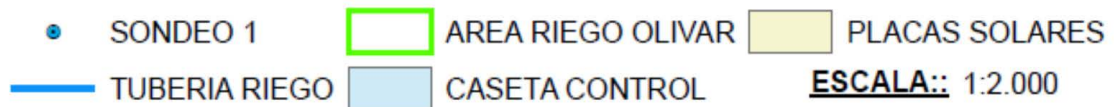
La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 7 parcelas 488 y 1454 del término municipal de Magacela (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.280 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, polígono 7 de la parcela 488 del término municipal de Magacela (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no ha sido ejecutado actualmente. El promotor solicitó con fecha 24 de septiembre de 2025 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m. con una superficie total construida de 9 m<sup>2</sup> a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3.5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 785157.46 Y: 4308571.70
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	220
	Caudal (l/s)	2
	Bomba (CV)	4
Tuberías	Principal (mm)	PVC 10 ATM 50mm
	Secundaria (mm)	PEAD 6 ATM 40mm
	Portagoteros (mm)	PE 16mm



Goteros	Caudal (l/h)	2.8 l/h
	N.º goteros/planta	4
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 1,5 km aproximadamente de Magacela (Badajoz) y a unos 8 km de Campanario (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. El proyecto está ejecutado.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

**Alternativa 0: No actuación.** Consiste en mantener el sistema de producción de olivar en Secano. Esta opción conlleva impactos negativos: degradación de la estructura del suelo, aumento de la erosión y, fundamentalmente, la baja rentabilidad de la explotación. En ciclos de sequía prolongada, la producción cae drásticamente, poniendo en riesgo la supervivencia de la plantación y favoreciendo el abandono rural.

**Alternativa 1: Otros cultivos leñosos en secano.** Se planteó la siembra de otras especies como el almendro en secano. Aunque podría aumentar ligeramente la ren-



tabilidad inicial, la aridez del terreno en Magacela dificultaría enormemente la fase de implantación. Los crecimientos serían reducidos y el calibre del fruto no sería comercialmente competitivo, no cumpliendo los objetivos de sostenibilidad económica del proyecto.

Alternativa 2: Riego por goteo de apoyo al olivar existente (Seleccionada). Consiste en el establecimiento de una instalación de riego por goteo para las 641 plantas existentes. Esta alternativa es la elegida por los siguientes motivos:

Estabilidad: Garantiza la producción y la supervivencia del olivar incluso en años de sequía extrema.

Sostenibilidad:

Al ser un riego deficitario (2.000 m<sup>3</sup>/ha), se optimiza cada gota de agua mediante 4 goteros de 2,8 l/h por planta.

Eficiencia Energética: El uso de energía solar reduce a cero las emisiones por bombeo.

Impacto Local: El producto se transforma en cooperativas locales, generando valor añadido en la comarca y fijando población al territorio.

Se elige la alternativa número 2.

La presente finca es de secano, con cultivos de rendimiento económico y social (debido al bajo número de obreros contratados) bajo.

Con esta puesta en riego lo que se pretende es establecer la puesta en riego.

Por todo esto, con el cambio de cultivo existente en la finca pretendemos llegar a ser una explotación competitiva, rentable, viable y generadora de empleo.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces DGS indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367).

— Zona Especial de Conservación (ZEC) “La Serena” (ES4310010).

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce de un arroyo tributario del arroyo de los Cabezos discurre a unos 540 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.280 m<sup>3</sup>/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en esta resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios



al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

#### 3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en la presente resolución, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 26/1140) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación de olivar esta ejecutado sin estar el riego implantado.



Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

#### 3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en esta resolución una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

#### 3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el documento ambiental emitido por el promotor, se ha podido comprobar que, según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Extremeño en el término municipal de Magacela en las cercanías no existen declarados bienes de interés cultural. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluidas en la presente resolución.



De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

#### 3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

#### 3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 6.280 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

#### 3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

#### 3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

### 3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tras haber analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes es mínimo o casi inexistente en caso de ocurrencia de los mismos. siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente".

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 6.280 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 3,14 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraes-



estructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.



- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposi-

ción al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.



- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o



lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.



#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en esta resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del



Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de 3,14 hectáreas, ubicadas en las parcelas 488 y 1454 del polígono 7 del término municipal de Magacela (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de junio de 2026.

El Director General de Gestión  
Sostenible y Política Forestal,  
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas LSMT denominadas "Aceuchal\_1", "Aceuchal\_2", "P\_quemado" y "Pizarrilla" a 15 kV procedente de la subestación TierraBa hasta apoyo existente n.º 1 metálico c-9000-24.". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18550. (2026061688)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nuevas LSMT denominadas "Aceuchal\_1", "Aceuchal\_2", "P\_quemado" y "Pizarrilla" a 15 kV procedente de la subestación TierraBa hasta apoyo existente n.º 1 metálico c-9000-24", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 09/04/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas LSMT denominadas "Aceuchal\_1", "Aceuchal\_2", "P\_quemado" y "Pizarrilla" a 15 kV procedente de la subestación TierraBa hasta apoyo existente n.º 1 metálico c-9000-24"., cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido de 520 metros de nueva LSMT de 15 kV en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, en cuatro tramos de 130 m: Tramo 1, desde la posición 161 "Aceuchal\_1" en subestación TierraBa hasta el nuevo empalme n.º 1 a instalar; Tramo 2, desde la posición 162 "Aceuchal\_2" en subestación TierraBa hasta el nuevo empalme n.º 2 a instalar; Tramo 3, desde la posición 163 "P\_Quemado" en subestación TierraBa hasta el nuevo empalme n.º 3 a instalar y Tramo 4, desde la posición 166 "Pizarrilla" en subestación TierraBa hasta el nuevo empalme n.º 4 a instalar.

Emplazamiento: Sitio en camino de Ribera, 06200, en el término municipal de Almendralejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46518 "FHER.Puebla" a 20 kV". Término municipal: Puebla de la Calzada. Expte.: 06/AT-01788/18551. (2026061689)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46518 "FHER. Puebla" a 20 kV", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.<sup>a</sup>), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 13/04/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46518 "FHER.Puebla" a 20 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de celdas existentes por nuevas celdas aisladas en gas, motorizadas y configuración 2L+P.

Adecuación de puente MT.

Adecuación fusibles APR, calibre 16 A.

Emplazamiento: Sitio en c/ Calzada Romana, 44, 06490, en el término municipal de Puebla de la Calzada.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de línea aérea de media tensión "Ferial" a 15 kV y reforma del centro de distribución CD 80320 "CDAT-SCTO. Nuevo Ferial" para solicitud de una variante". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18552. (2026061690)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de línea aérea de media tensión "Ferial" a 15 kV y reforma del centro de distribución CD 80320 "CDAT-SCTO. Nuevo Ferial" para solicitud de una variante", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.<sup>a</sup>), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 13/04/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de soterramiento de línea aérea de media tensión "Ferial" a 15 kV y reforma del centro de distribución cd 80320 "CDAT-SCTO. Nuevo Ferial" para solicitud de una variante", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se instalarán 143 metros de nueva LSMT en simple circuito con cable RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

Se instalará 1 celda modular de corte aisladas en gas y motorizadas, con tensión de aislamiento de 24 kV.

Emplazamiento: Sitio en avenida a Rúa, s/n., 06200, en el término municipal de Almendralejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*ACUERDO de 17 de junio de 2026, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Badajoz. (2026AC0040)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad de Extremadura, la citada comisión, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2026, ha adoptado el siguiente:

“Acuerdo de 17 de junio de 2026 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Badajoz:

Tarifas propuestas.

Tarifa 1 días laborables de 7:00 a 22:00 h.

— Bajada de bandera, servicio mínimo.

1.700 metros ó 293.24 segundos (\*) 3,75 €

— Kilómetros recorridos 1,05 €

— Hora de espera 18,78 €

— Animal doméstico 0,93 €

— Salida de estaciones 0,48 €

— Ocupación maletero 0,66 €

— Servicio mínimo Aeropuerto (\*\*) 22,09 €

Tarifa 2 de 22:00 a 7:00 h,

— Bajada de bandera, servicio mínimo.



1.100 metros ó 195.21 segundos (\*) 5,75 €

– Kilómetro recorrido 1,05 €

– Hora de espera 18,78 €

Tarifa 3 domingos y festivos, sábados,

24 y 31 diciembre, carnavales y feria de 15:00 a 22:00 h.

– Bajada de bandera 4,79 €

– Kilómetro recorrido 1,05 €

– Hora de espera 18,78 €

(\*) Representa los metros recorridos o los segundos transcurridos hasta le primer salto del taxímetro.

(\*\*) Servicio mínimo "al" aeropuerto o "del" aeropuerto. Se incrementará según recorrido realizado por cliente.

Estas tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Mérida, 23 de junio de 2026.

La Presidenta de la Comisión de  
Precios,

LAURA PASCUAL NEBRED A

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026061696)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:



- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4137> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 3.205.500 € para un total de 382 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art.



19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.



**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social'; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de



información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Director General de Fomento  
del Empleo,  
PD, Resolución de 10 de junio de 2026  
(DOE núm. 114, de 16 de junio de 2026),

PEDRO GALÁN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026061697)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4138> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.115.500 € para un total de 130 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F o 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85 %.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del Decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.



En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Director General de Fomento  
del Empleo,  
PD, Resolución de 10 de junio de 2026  
(DOE núm. 114, de 16 de junio),  
PEDRO GALÁN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026061694)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente propuesta de resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4136> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 426.000 € para un total de 71 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de junio de 2026.

El Director General de Fomento  
del Empleo,  
PD, Resolución de 10 de junio de 2026  
(DOE núm. 114, de 16 de junio),  
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de modificación sustancial de la planta de extracción y purificación de compuestos bioactivos procedentes de plantas, promovido por Natac Biotech, SL, en el término municipal de Hervás. (2026081099)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de modificación sustancial de la planta de extracción y purificación de compuestos bioactivos procedentes de plantas, promovido por Natac Biotech, SL, en el término municipal de Hervás (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sitas en avda. Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es), así como en la sede electrónica del órgano ambiental:

[http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4235&Itemid=492](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4235&Itemid=492)

Por tratarse de una modificación significativa de un establecimiento afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, sujeto a los requisitos de su artículo 14 (Planificación del uso del suelo), se informa al público del presente proyecto en virtud del artículo 16.2 del precitado Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al Ayuntamiento de Hervás, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Además, en virtud de lo indicado por la Secretaría General de Interior, Emergencia y Protección Civil, como órgano competente en materia de prevención y gestión de riesgos derivados



de accidentes graves y catástrofes, se da traslado de la solicitud de AAU a los órganos competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a los efectos de su conocimiento y consideración en los instrumentos de planificación territorial y urbanística, así como en cualesquiera otros que resulten pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1. de su anexo II, relativa a instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: "h) Otros productos intermedios o productos químicos, no indicados expresamente entre las subcategorías de este apartado 6.1 de este anexo"; debiendo por ello contar con AAU.

El proyecto actual consiste en una modificación sustancial del proyecto "Instalación para la extracción y purificación de compuestos bioactivos procedentes de plantas", para el que se otorgó AAU mediante Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad (DOE n.º 241, de 16 de diciembre de 2020) y que fue sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada y resultó mediante la emisión del preceptivo informe de impacto ambiental publicado en el DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2020.

Al tratarse de una modificación de un proyecto sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, la tramitación prevé la realización de consultas a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, conforme a lo dispuesto



en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que el Órgano Ambiental pueda pronunciarse sobre el carácter de la modificación solicitada.

— Actividad:

La actividad actualmente desarrollada consiste en la producción de ingredientes naturales, principalmente extractos vegetales y lípidos funcionales.

Con la modificación solicitada se incorpora una nueva materia prima al proceso productivo. La ampliación proyectada consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una nueva línea que extraerá componentes orgánicos (triterpenos) de las hojas de olivo.

— Ubicación:

La planta industrial actual se ubica en la parcela 42 del polígono industrial "Las Cañadas" en la localidad de Hervás (Cáceres).

La ampliación prevista se llevará a cabo en las parcelas colindantes, específicamente en las comprendidas entre los números 23 y 32, ambas inclusive, también del polígono industrial "Las Cañadas". La superficie total ascenderá a 29.178 m<sup>2</sup>.

Actualmente, en el catastro, las parcelas comprendidas entre los números 23 y 32 han sido unificadas en una sola parcela catastral.

Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
30	255.001	4.463.142

El acceso al polígono industrial Las Cañadas se realiza a través de la CC-82, que une la localidad de Hervás con la N-630, que a su vez la une con la A-66.

— Capacidades:

La planta está diseñada para realizar ciclos de 32 horas; y funcionará 24 horas al día y 360 días al año. La nueva línea se proyecta para trabajar 300 días al año, durante 24 horas al día.

Las capacidades horarias, diarias y anuales de la instalación son las siguientes:



Concepto	Capacidad horaria	Capacidad diaria	Capacidad anual
<b>MATERIAS PRIMAS</b>			
Plantas	281,25 kg/h	6.750,00 kg/día	2.430.000 kg/año
Concentrado acuoso ultrafiltrado	700 litros/h	16.800 litros/día	6.048 m3/año
Hoja de olivo	400 kg/h	9.600 kg/día	2.880.000 kg/año
<b>PRODUCTOS FINALES</b>			
Extracto concentrado (54,30 % humedad)	94,10 kg/h	2.258,52 kg/día	813.024 kg/año
Extracto orgánico del conc. acuoso ultrafiltrado	1,4 kg/h	33,6 kg/día	12.096 kg/año
Extracto seco NT97	3,65 kg/h	87,72 kg/día	26.310 kg/año
Extracto seco NT30	12,48 kg/h	299,5 kg/día	89.850 kg/año

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras:

Edificio administrativo (oficinas, laboratorios y servicios sociales y sanitarios del personal): de 693,55 m<sup>2</sup> construidos.

Edificio de producción: 4.575,65 m<sup>2</sup> construidos.

Edificio de calderas: 203,36 m<sup>2</sup>.

Edificio taller-residuos: 387,90 m<sup>2</sup>.

Edificio de incendios: 85,86 m<sup>2</sup>.

Edificio para extracción de compuestos orgánicos a partir de un concentrado acuoso ultrafiltrado, obtenido mediante la valorización del alperujo:

Edificio planta piloto: 70,09 m<sup>2</sup>.

Edificio de extracción de compuestos orgánicos del concentrado acuoso ultrafiltrado: 167,81 m<sup>2</sup>.

Losa de cimentación de equipos exteriores de extracción y viales.

### Instalaciones y equipos principales.

- Línea de extracción y purificación de compuestos bioactivos a partir de diversas especies vegetales:
  - Equipos para almacenamiento de materias primas.
  - Maquinaria y equipos para la preparación de las materias primas.
  - Maquinaria y equipos para la extracción, concentración y destilación.
    - Sistema de transporte de materia prima.
    - Sistema de extracción.
    - Línea de evaporación.
    - Unidad de pasterización del concentrado.
    - Unidad de destilación.
    - Columna lavadora de gases.
    - Depósitos aéreos de almacenamiento de etanol. 2 unidades de 40.000 litros de volumen máximo de llenado cada uno.
    - Depósitos aéreos de proceso de extracción. 2 unidades de 20.000 litros de capacidad unitaria; 1 depósito de 50.000 litros; 2 depósitos de 25.000 litros cada uno.
    - Depósitos aéreos de proceso de evapo-destilación: 1 de 10.000 litros de capacidad; 3 de 5.000 litros cada uno; 4 de 25.000 litros.
    - Automatización y control de proceso.
  - Maquinaria y equipos de atomización.
  - Maquinaria y equipos de preparación y envasado de productos finales (salas blancas).
  - Equipos de almacenamiento de productos finales.
  - Instalación de generación de calor: sistema de generación de vapor (5,530 MW, gas natural como combustible); sistema de producción de aceite térmico; sistema de producción de vapor sanitario.



- Instalación de refrigeración.
  - Instalación de tratamiento de vertidos: consta de pretratamiento, tratamiento físico-químico; tratamiento de oxidación con ozono y tratamiento de fangos.
  - Otras instalaciones: suministro de agua, instalación de aire comprimido, planta satélite de GNL (80 m<sup>3</sup> de capacidad), instalación eléctrica (MT, BT).
- Línea de extracción de compuestos orgánicos a partir de un concentrado acuoso ultrafiltrado, obtenido mediante la valorización del alperujo.

Planta piloto: 1 columna de cromatografía de 2.000 litros; 1 equipo de nanofiltración y ósmosis; 10 bombas para el trasiego de productos; 1 concentrador de cuádruple efecto, con condensador. Depósitos de poliéster.

Ampliación proyectada:

#### Infraestructuras

- Nueva edificación de 2.433,38 m<sup>2</sup> construidos, distribuidos en dos plantas, con una ocupación máxima de 1.225,70 m<sup>2</sup>.
- Nueva edificación de 1.016,01 m<sup>2</sup> construidos.
- Red de saneamiento para aguas pluviales y sanitarias.
- Cerramientos y viales.

#### Instalaciones y equipos

- Parque de almacenamiento:
  - 3 depósitos enterrados, de 49.000 litros de capacidad geométrica cada uno (40.000 litros de capacidad máxima de llenado cada uno), para metanol.
  - 1 depósito enterrado de 30.000 litros de capacidad geométrica cada uno (24.490 litros de capacidad máxima de llenado), de hexano.
  - 1 depósito aéreo, de 35.580 litros de capacidad máxima de llenado, de metanol recuperado.
  - 1 depósito aéreo, de 35.580 litros de capacidad máxima de llenado, de hexano recuperado.



- 1 depósito aéreo, de 11.000 litros, de agua evaporada.
  - 1 depósito aéreo, de 10.000 litros para eluido cristalizado.
  - 1 depósito aéreo, de 25.000 litros para concentrado madurado.
  - 1 decantador de hexano, de 5.000 litros de capacidad.
  - Almacén de hoja de olivo (2,3 t de capacidad), con tolva de recepción y tornillos sin fin de transporte hasta la banda de difusión.
- Banda de difusión-extracción.
  - Parque de producto extractado.
  - Desalcoholización.
  - Decoloración.
  - Concentración.
  - Maduración y lavados de metanol.
  - Destilación.
  - Concentración eluido madurado.
  - Concentración eluido L1, L2 cristalizado.
  - Redisolución y cristalizado.
  - Concentración eluido desgrasado.
  - Lavado de gases con metanol.
  - Lavado de gases con hexano.
  - Servicios: Generador de vapor, de 0,98 Mw, a gas natural. Torre de refrigeración. Enfriadora de agua (glicolada). Compresor.
  - Centrifugación.
  - Centrifugación y secado.
  - Ampliación de la instalación de suministro de agua.
  - Ampliación de la instalación eléctrica de BT.



La instalación industrial genera un vertido de aguas residuales de proceso, que es tratado en la depuradora de aguas residuales industrial, y un vertido de aguas sanitarias y pluviales, que es evacuado junto con el vertido industrial depurado a la red de saneamiento de Hervás.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,  
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



*ANUNCIO de 23 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de soterramiento de línea eléctrica en MT "Cooperativa" desde el CS "Santa Marta 2" hasta el CT "Cooperativa". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972/18573. (2026081101)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de línea eléctrica en MT "Cooperativa" desde el CS "Santa Marta 2" hasta el CT "Cooperativa".
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/ Ramón y Cajal, n.º 3, 06150 - Santa Marta de los Barros.
3. Expediente: 06/AT-18972/18573.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Tendido de nueva LSMT con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, comprendido entre la celda de línea "Cooperativa" del CS "Santa Marta 2" y la celda de línea "Cooperativa" del CT "Cooperativa Dentro", con una longitud aprox. de 450 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



9. Término municipal: Santa Marta de los Barros.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

*ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se notifica la remesa de requerimientos de subsanación de determinadas solicitudes de liquidación acogidas a la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente al ejercicio 2024. (2026081069)*

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre) se dictó en aplicación de la normativa de la Unión Europea y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Con la publicación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2023), se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2024.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria y, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, será causa de revocación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 15.1.f) del Decreto 15/2023), de acuerdo con el artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>



Financiado por  
la Unión Europea



Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS M. PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
SDAD. COOP. CAVE SAN JOSÉ	*****3446	ISV 24-002
BODEGAS ROMALE, SL	*****1679	ISV 24-004
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	*****9740	ISV 24-005
CASTÚO WINES, SLU	*****3054	ISV 24-007
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	*****3362	ISV 24-009
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	*****2355	ISV 24-012



*ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se notifica la remesa de requerimientos de subsanación de determinadas solicitudes de liquidación acogidas a la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente al ejercicio 2025. (2026081070)*

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre) se dictó en aplicación de la normativa de la Unión Europea y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Con la publicación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2025), se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2025.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria y, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, será causa de revocación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 15.1.f) del Decreto 15/2023), de acuerdo con el artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS M. PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º EXPEDIENTE</b>
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	*****3362	ISV 25-001
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	*****9740	ISV 25-002
SAT VIÑARROBAS N.º 7576	*****1576	ISV 25-003
SAT VITICULTORES DE BARROS N.º 4978	*****6124	ISV 25-004
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	*****0490	ISV 25-006
BODEGAS PERIANE, SL	*****0266	ISV 25-007
SDAD. COOP. TORREMEGIANA SAN ISIDRO LABRADOR	*****2199	ISV 25-009
SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	*****3206	ISV 25-011
VIÑAS DE ALANGE, SL	*****5815	ISV 25-012
SDAD. COOP. STA. MARTA VIRGEN	*****3404	ISV 25-014
LÓPEZ MORENAS, SL	*****0737	ISV 25-017
BODEGAS LÓPEZ MORENAS, SL	*****2547	ISV 25-018
SDAD. COOP. CAVE SAN JOSÉ	*****3446	ISV 25-019
SDAD. COOP. STA. MARÍA EGIPCIACA	*****1076	ISV 25-020
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	*****2355	ISV 25-023



*ANUNCIO de 23 de junio de 2026 por el que se notifica resolución por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda acogidas a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. (2026081084)*

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo con los artículos 45, 84, 88.5 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo del expediente que se relaciona en el anexo adjunto, por aceptación del desistimiento de la solicitud.

Podrá acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural o, ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito de recurso se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 23 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.





**ANEXO**

1. Se acepta el desistimiento de la siguiente solicitud:

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
AG-25-058	****174P	BAUTISTA LÁZARO, JUAN CARLOS

...





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. (2026061695)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de consulta pública, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública por un plazo común de siete días naturales, a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Segundo.** El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 39/2024, de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025, permanecerá expuesto en horario de 10:00 a 14:00 horas en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), sito en avda. Valhondo, s/n., Edif. III Milenio, Módulo 6, planta 1.ª de Mérida, provincia de Badajoz, para aquellas personas que deseen consultarlo.

Así mismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

**Tercero.** Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico [dge.sexpe@juntaex.es](mailto:dge.sexpe@juntaex.es), o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es>

Mérida, 23 de junio de 2026. La Secretaria General de Empleo, MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

### *ANUNCIO de 19 de junio de 2026 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera.* (2026081079)

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento: D. Juan Antonio García Sánchez, con DNI número \*\*\*8788\*\* y D. Manuel Alfaro Sevillano, con DNI número \*\*\*4477\*\*, ocupando plazas de Oficial de Jardines, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, Subgrupo C2, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 19 de junio de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 15 de junio de 2026 sobre publicación de convocatoria, por acumulación de las plazas de Peón/a Albañil, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, a las plazas que en esa misma categoría y procedimiento han sido aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025. (2026081075)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres n.º 2026000506, de fecha 18 de enero de 2026, se acuerda la acumulación de las plazas de Peón/a Albañil, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, cuyas bases se hicieron públicas en el BOP número 0241, de 18 de diciembre de 2025, a las plazas que en esa misma categoría y procedimiento han sido aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 15, de 23 de enero de 2026, se ha publicado anuncio por el que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres resuelve acordar la acumulación de las plazas de Peón/a Albañil, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, a las plazas que en esa misma categoría y procedimiento han sido aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura número 242, de 17 de diciembre de 2025.

Asimismo, se modifican las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de cinco plazas de Peón/a Albañil, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2024 Y 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> .

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de junio de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 17 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n.º 21. (2026081078)*

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y artículo 64 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n.º 21 (unidad de actuación simplificada), a instancia de D. David Espinosa Vivas, con DNI \*\*\*6093\*\*, en representación de INQUIBA, SA, con CIF A06117048. Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Guareña, 17 de junio de 2026. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.



***ANUNCIO de 18 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21. (2026081080)***

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento de Guareña, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21 con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Área reparcelable	6.796,00 m <sup>2</sup>
Unidad de actuación afectada	UE n.º 21
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias con ordenación detallada

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guareña, 18 de junio de 2026. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.



***ANUNCIO de 18 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 14. (2026081081)***

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 14 con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Área reparcelable	27.786,18 m <sup>2</sup>
Unidad de actuación afectada	UE n.º 14
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Plan Parcial con ordenación detallada

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guareña, 18 de junio de 2026. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

### *ANUNCIO de 18 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026081077)*

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para apertura de vial privado en manzana residencial con frente a las calles San Marino, Rumanía, Irlanda y Luxemburgo promovido por Anjuma Gestiones Inmobiliarias, SL.

Por Anjuma Gestiones Inmobiliarias, SL, se presentó solicitud de aprobación de Estudio de Detalle, para apertura de vial privado en manzana residencial con frente a las calles San Marino, Rumanía, Irlanda y Luxemburgo; afectando a la parcela catastral 6038201PC6863N0001AT, a instancia de Anjuma Gestiones Inmobiliarias, SL, según memoria redactada por el arquitecto D. Enrique López Gómez.

Aprobándose inicialmente con fecha 17 de marzo de 2026 se sometió a su publicación por el plazo de 30 días sin que se hayan producido alegaciones, con lo cual se aprobó definitivamente la modificación en el pleno del día 13 de mayo de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 28 de mayo de 2026 y con el número BA/021/2026.

Olivenza, 18 de junio de 2026. El Alcalde, MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •





## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081082)*

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Navaconcejo, 23 de junio de 2026. La Presidenta de la Asociación "Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte" (SOPRODEVAJE), MARÍA FELISA CEPEDA BRAVO.

**ANEXO**

RELACION DE ENTIDADES BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/25 EN EL MARCO DE LA EDLP DEL VALLE DEL JERTE 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
****8800*	Ayuntamiento de El Torno
****3300*	Ayuntamiento de Navaconcejo
****1000*	Ayuntamiento de Jerte
****5700*	Ayuntamiento de Rebollar
****0000*	Ayuntamiento de Valdestillas
****2600*	Ayuntamiento de Barrado
****3600*	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle
****8700*	Ayuntamiento de Tornavacas
****3700*	Ayuntamiento de Cabrero
****5500*	Ayuntamiento de Casas del Castañar
****5000*	Ayuntamiento de Piornal



## **CONSEJO REGULADOR DOP ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2026 sobre designación de Vocales.* (2026081112)

Mediante Anuncio de 23 de marzo de 2026 (DOE n.º 56, de 23 de marzo), el Presidente del CRDOP Aceite Villuercas Ibores Jara procedió a convocar elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador.

Concluido el proceso electoral el 11 de junio de 2026, el Consejo Regulador ha quedado conformado como sigue:

### VOCALES TITULARES SECTOR PRODUCTOR DE ACEITUNA:

Aceites El Tilo, SL, representado por D. Jaime Santos Díaz.

El Olivar de San José, SL, representado por D. José Antonio López Casas – Secretario-Tesorero del Consejo.

Don Javier Villegas Álvarez.

### VOCALES TITULARES SECTOR TRANSFORMADOR DE ACEITUNA:

Aceites Valdelagar, SL, representado por D. David García Sánchez–Presidente del Consejo.

Servicios y Proyectos Sierra de Altamira, SL, representante D. Antonio Villegas Álvarez–Vicepresidente del Consejo.

Sociedad Cooperativa Sto. Domingo de Guzmán, representante D. Carlos Bravo Gutiérrez.

Valdelacasa de Tajo, 23 de junio de 2026. El Presidente, DAVID GARCÍA SÁNCHEZ.